



INVITACIÓN

EL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES, por medio de su Proveduría, invita a participar en la Licitación Pública Internacional 2013LI-000001-00200 para contratar los servicios de "Consultoría para la Supervisión de la Explotación del Contrato de Concesión de Obra con Servicio Público Carretera San José-Caldera".

Podrán participar en este concurso empresas consultoras, en forma individual o en consorcio, nacionales o internacionales, que cumplan con los requisitos de experiencia técnica y capacidad financiera establecidos en este cartel.

El financiamiento para la presente contratación será cubierto con los recursos asignados en el presupuesto del CNC para la supervisión de la Concesión, por lo que la Administración se compromete a disponer de los recursos necesarios durante el plazo de la contratación.

TABLA DE CONTENIDO

INVITACIÓN	1
TABLA DE CONTENIDO	2
2 DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CARRETERA SAN JOSÉ- CALDERA	9
3 DISPOSICIONES GENERALES DEL CONCURSO	11
3.1 <i>CONTRATANTE</i>	11
3.2 <i>IDENTIFICACIÓN DEL CONCURSO</i>	11
3.3 <i>RÉGIMEN DEL CONCURSO</i>	11
3.4 <i>RECEPCIÓN DE OFERTAS</i>	11
3.5 <i>DOCUMENTOS DEL CONCURSO</i>	11
3.6 <i>DISPONIBILIDAD DE RECURSOS</i>	12
3.7 <i>PARTICIPANTES</i>	12
3.8 <i>GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN</i>	13
3.9 <i>CONTRAPARTE TÉCNICA Y GERENCIA DE PROYECTO</i>	14
3.10 <i>MONEDA</i>	14
3.11 <i>IDIOMA</i>	14
4. EL OFERENTE	15
4.1 <i>DISPOSICIONES GENERALES</i>	15
4.2 <i>FORMAS DE PARTICIPAR</i>	15
4.2.1 Firmas o empresas consultoras (Personas Jurídicas):	15
4.2.2 Consorcios (Personas Jurídicas):.....	15
4.2.3 Ofertas Conjuntas:.....	15
4.3 <i>PROHIBICIONES DE PARTICIPACIÓN</i>	16
4.4 <i>EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE</i>	16
5. LA OFERTA	17
5.1 <i>DOCUMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA</i>	18
5.1.1 Carta de presentación de la oferta	18
5.1.2 Documentos a presentar en caso de firmas o empresas consultoras	18
5.1.3 Documentos a presentar en caso de oferentes extranjeros	19
5.1.4 Carta de información de consorcios	19
5.1.5 Certificado de existencia y representación legal	19
5.1.6 Inscripción en colegios profesionales	20
5.1.7 Declaraciones juradas y certificaciones	21
5.1.8 Documentos para verificar la capacidad financiera del oferente	21
5.1.9 Información sobre la experiencia y capacidad técnica del oferente.....	23
5.1.9.1 <i>Experiencia de la empresa</i>	23
5.1.9.2 <i>Atestados del personal del oferente</i>	25
5.2. <i>PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA</i>	26
5.2.1 Formulario N° 4.1 "Desglose de Personal, Sistemas y Estudios Ocasionales"	27

5.2.2	Formulario N° 4.2 "Desglose de gastos generales"	28
5.2.3	Formulario N° 4.3 "Desglose del factor multiplicador y valor total de la propuesta"	28
5.2.3.1	Desglose del factor multiplicador	29
5.2.3.2	Valor total de la propuesta	29
5.3	DEBIDA DILIGENCIA	30
5.4	PROCEDIMIENTO APLICABLE	30
5.5	VIGENCIA DE LA OFERTA	30
5.6	CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE OFERTAS	31
5.7	SUBSANACIÓN Y ACLARACIONES DE LAS OFERTAS	32
5.8	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	32
5.8.1	Procedimiento de Evaluación	32
5.8.1.1	Requisitos Legales y Formales	33
5.8.1.2	Requisitos de Admisibilidad Financiera	33
5.8.1.3	Requisitos de Admisibilidad Técnica	34
5.8.1.3 a)	Experiencia exitosa en supervisión de la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales	35
5.8.1.3 b)	Experiencia exitosa en supervisión de la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales concesionadas	36
5.8.1.3 c)	Experiencia exitosa en supervisión de la explotación de obras viales concesionadas que puede incluir labores de Gerencia de Proyectos, Auditorías Técnicas, Ingeniero Independiente del Banco Agente Financiador	36
5.8.1.3 d)	Escolaridad y Experiencia del Personal	37
5.8.1.3 e)	CERTIFICADO ISO 9001:2000	39
5.8.1.3 f)	Precio de la Oferta	39
5.8.2	Metodología de Evaluación	40
5.8.3	Adjudicación	40
5.9	DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN	41
5.10	MOTIVO DE RECHAZO DE LAS OFERTAS	41
6.	DISPOSICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN	42
6.1	OBJETO	42
6.2	ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN	42
6.3	PLAZO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	42
6.4	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	42
6.5	FORMA DE PAGO	43
6.6	IMPUESTOS	45
6.7	SEGUROS	45
6.7.1	Seguros por riesgos de trabajo	45
6.7.2	Seguros de Responsabilidad Civil	45
6.7.3	Seguros del equipo	45
6.7.4	Otras Condiciones para los Seguros	46
6.8	REAJUSTES	46
6.9	MULTAS	47

6.10	<i>CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES</i>	47
6.11	<i>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</i>	47
6.12	<i>SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</i>	47
6.13	<i>RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</i>	48
7.	CONDICIONES DEL CONTRATO	49
7.1	OBJETIVO GENERAL DE LA CONSULTORIA	49
7.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORIA	49
7.3	OBLIGACIONES Y DERECHOS GENERALES	51
7.3.1	<i>Obligaciones y derechos generales de la Administración</i>	51
7.3.2	<i>Obligaciones y derechos generales de la consultora</i>	51
7.3.3	<i>Conflicto de intereses</i>	53
7.3.4	<i>Acciones de la consultora que requieren la aprobación previa del CNC</i>	54
7.3.5	<i>Propiedad del contratante de los documentos preparados por la consultora</i>	54
7.4	ALCANCE DEL CONTRATO	54
7.4.1	<i>Funciones Generales</i>	55
7.4.2	<i>Funciones a realizar</i>	57
7.4.2.1	<i>Detalle de Funciones Generales</i>	57
7.4.2.2	<i>Funciones Administrativas</i>	58
7.4.2.3	<i>Funciones Técnicas y Operativas</i>	60
7.4.2.4	<i>Funciones Financieras - Tránsito</i>	63
7.4.2.5	<i>Funciones Ambientales</i>	66
7.4.3	<i>Funciones Específicas</i>	67
7.4.3.1	<i>Trámite de Exoneraciones</i>	67
7.4.3.2	<i>Aseguramiento de la calidad de las obras</i>	67
7.4.3.3	<i>Modificaciones de obra e inversiones adicionales</i>	68
7.4.3.4	<i>Medición del Índice de Estado</i>	68
7.4.3.5	<i>Medición del Flujo de Tránsito y del Nivel de Servicio de la Carretera y de los Peajes</i>	68
7.4.3.6	<i>Sistema de información de la concesión</i>	70
7.5	METODOLOGÍA DE TRABAJO	70
7.6	INFORMES	70
7.6.1	<i>Informe inicial</i>	71
7.6.2	<i>Informes periódicos de explotación</i>	71
7.6.3	<i>Informes de construcción</i>	72
7.6.4	<i>Informe final</i>	73
7.6.5	<i>Otras disposiciones sobre los informes</i>	74
7.7	RECURSOS MÍNIMOS DE LA CONSULTORA	74
7.7.1	<i>Personal de la consultora</i>	74
7.7.1.1	<i>Personal Mensual</i>	75
7.7.1.2	<i>Personal y servicios eventuales</i>	83
7.7.1.3	<i>Personal de apoyo técnico y administrativo</i>	83
7.7.1.4	<i>Consideraciones para la disposición del personal</i>	83
7.7.1.5	<i>Remoción y/o sustitución del personal</i>	85
7.7.2	<i>Instalaciones, movilización, mobiliario y equipo</i>	86

7.7.3 Consideraciones para la disposición de los recursos.....	86
7.8 SUBCONTRATOS.....	87
7.9 ORDEN DE INICIO.....	87
7.10 SUJECCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN.....	88
7.11 REUNIONES DE EVALUACIÓN.....	88
7.12 INCUMPLIMIENTOS DE LA CONSULTORA.....	88
7.13 FUERZA MAYOR.....	89
7.13.1 Definición.....	89
7.13.2 No violación del contrato.....	89
7.13.3 Prórroga de plazos como consecuencia de un evento de fuerza mayor.....	89
7.14 SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE DISPUTAS.....	90
7.14.1 Solución de disputas y legislación aplicable.....	90
7.14.2 Conciliación.....	90
7.14.3 Cláusula arbitral.....	91
7.14.4 Procedimiento y características del arbitraje.....	91
7.15 LIQUIDACIÓN FINAL O FINIQUITO DEL CONTRATO.....	92
7.16 FIRMA DEL CONTRATO.....	92
7.17 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y PREVALENCIA.....	93
ANEXOS.....	95
ANEXO 1 "DOCUMENTOS LEGALES Y ASPECTOS FORMALES DE LA OFERTA".....	96
FORMULARIO 1.1 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	97
FORMULARIO 1.2 MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO.....	99
ANEXO 2 "DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE".....	101
FORMULARIO 2.1 CERTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS ANUALES.....	102
FORMULARIO 2.2 COMPROMISO DEL OFERENTE DE APORTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS.....	103
FORMULARIO 2.3 COMPROMISO DEL OFERENTE DE APORTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS.....	104
FORMULARIO 2.4 MODELO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL CNC SOLICITE REFERENCIAS.....	106
ANEXO 3 "INFORMACIÓN PARA VERIFICAR EXPERIENCIA TÉCNICA DEL OFERENTE".....	107
FORMULARIO 3.1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE DURANTE LOS ÚLTIMOS 15 AÑOS, EN CONTRATOS DE SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS VIALES.....	108

FORMULARIO 3.2 EXPERIENCIA DEL OFERENTE DURANTE LOS ÚLTIMOS 15 AÑOS, EN CONTRATOS DE SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS VIALES CONCESIONADAS	109
FORMULARIO 3.3 EXPERIENCIA DEL OFERENTE DURANTE LOS ÚLTIMOS 15 AÑOS, EN CONTRATOS DE SUPERVISIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE OBRAS VIALES CONCESIONADAS	110
FORMULARIO 3.4 EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL	111
FORMULARIO 3.5 MODELO DE LA CARTA DE COMPROMISO	112
ANEXO 4 "OFERTA ECONÓMICA"	113
FORMULARIO 4.1 DESGLOSE DE PERSONAL, SISTEMAS Y ESTUDIOS OCASIONALES	114
FORMULARIO 4.2 DESGLOSE DE GASTOS GENERALES	115
(SOPORTE DE LA CONSULTORA)	115
FORMULARIO 4.3 DESGLOSE DEL FACTOR MULTIPLICADOR Y DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	116
DETERMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR FM.....	116
DETERMINACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (VTP)	116
ANEXO 5 "SERVICIOS EVENTUALES"	117
COSTOS Y FORMA DE PAGO DEL REGLON:.....	118
1. INTRODUCCIÓN.....	118
2. OBJETIVO	118
3. MONTOS DEL REGLÓN SERVICIOS EVENTUALES	118
4. EJECUCIÓN DEL RENGLÓN "SERVICIOS EVENTUALES".....	118
5. ADMINISTRACIÓN CONTABLE.....	119
6. RESPONSABILIDADES.....	120
7. SUBCONTRATOS.....	122
ANEXO 6 "DEFINICIONES"	123
ANEXO 7 "SISTEMAS Y ESTUDIOS OCASIONALES"	128
SISTEMA DE CONTROL DE INGRESOS.....	129
<i>Información Ilustrativa:</i>	129
SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO (SIP) ACTUALMENTE UTILIZADO	130
ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS PARA ALINEAMIENTOS VIALES Y OTROS ESTUDIOS.....	137
ESTUDIOS DE TRÁNSITO, FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD VIAL.....	139



1 INTRODUCCIÓN

El Consejo Nacional de Concesiones (CNC), requiere contar con una Supervisora que realice el control y seguimiento al cumplimiento del contrato de concesión Carretera San José-Caldera en su etapa de explotación y mantenimiento, apoyando a la Gerencia del Proyecto, a la Secretaría Técnica y a la Administración Concedente en la fiscalización y supervisión de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria Autopistas del Sol S.A.

En respuesta de los servicios requeridos por el CNC, se contempla una estructura que ha sido elaborada para satisfacer las diversas exigencias planteadas en la etapa de explotación del contrato de concesión de acuerdo con lo allí establecido. Esta organización está orientada a lograr una ejecución oportuna y eficaz del contrato de concesión. Sin embargo, la Administración podrá valorar alguna estructura propuesta por el oferente que optimice el objetivo del Contrato.

Se espera obtener, de parte de la empresa contratada, un servicio de la más alta calidad profesional y con altos estándares tecnológicos.

En general, las funciones que debe cumplir la Supervisora incluyen, pero no se limitan a, verificaciones en campo de aspectos técnicos, análisis de condiciones económicas, financieras, legales, gestión territorial, gestión ambiental y al apoyo y asesoría que requiera la Gerencia, el CNC, el CONAVI y el MOPT en su accionar con los organismos involucrados.

La Supervisora debe cumplir con los siguientes objetivos:

1. Supervisar el cumplimiento de las condiciones de operación, conservación y mantenimiento.
2. Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Operación y Servicio.
3. Supervisar y controlar el cumplimiento del cobro de tarifas.
4. Supervisar el cumplimiento de las condiciones económicas de la concesión.
5. Supervisar los aspectos jurídicos, contables y financieros.
6. Supervisar el cumplimiento de los aspectos ambientales de la concesión.
7. Supervisar, controlar y verificar utilizando altos estándares tecnológicos, los ingresos provenientes del cobro de los peajes y de otros ingresos de la concesión.
8. Efectuar el control y seguimiento del Valor Presente de los Ingresos del Contrato de Concesión y la coparticipación.
9. Realizar el análisis de impacto y seguimiento económico de la concesión.
10. Apoyar en la preparación, revisión y seguimiento de los Convenios Complementarios, Adendas y/o renegociaciones del Contrato de Concesión, que se originen en la fase de explotación de la concesión.
11. Prestar los servicios de supervisión de obras de construcción que se originen en la fase de explotación de la concesión.

12. Asesorar en la coordinación con los diversos entes relacionados con el Contrato de Concesión, ya sean éstos públicos, privados, como también otras autoridades ministeriales, regionales, locales y de la comunidad entre otras, con el fin de prever y evitar posibles dificultades en la ejecución de la etapa de explotación del Contrato de Concesión.
13. Apoyar a la Gerencia de Proyecto en la toma de decisiones relacionadas con el control y cumplimiento de los requisitos contemplados en el Contrato de Concesión, y cumplir con las funciones que le son propias.
14. Ejercer las labores de supervisión y/o verificación que demanda el Contrato de Concesión.

Las tareas que se describen en el presente cartel consideran la contratación de los trabajos y recursos necesarios para abordar todas las actividades de supervisión de la explotación de la concesión de la carretera San José-Caldera. Se deben prever además, recursos adicionales bajo el concepto de servicios eventuales.



2 DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CARRETERA SAN JOSÉ-CALDERA

Nombre del Contrato	Licitación Pública Internacional N° 1-98 Concesión de Obra Pública con Servicio Público de la Carretera San José-Caldera	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES 0139 FOLIO </div>									
Addendum N°1	Refrendo 07 de agosto de 2003										
Addendum N°2	Refrendo 13 de agosto de 2004										
Addendum N°3	Refrendo 26 de abril de 2006										
Addendum N°5	Refrendo 19 de noviembre de 2007										
Convenio Complementario N°1	Refrendo 28 de agosto de 2008										
Balance de obras No1											
Concesionario Vigente	Autopistas del Sol S.A. Cédula Jurídica 3-101-428504										
Decreto de Adjudicación Contrato Original	Acuerdo N° 1 de la Sesión 12-2001 del 14 de mayo de 2001										
Inicio Plazo de Concesión	9 de Enero de 2008										
Puesta en Servicio Provisional	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: right;">Sección I</td> <td>7 de Junio de 2009</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Sección II</td> <td>28 de Enero de 2010</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Sección III</td> <td>27 de Junio de 2009</td> </tr> </table>	Sección I	7 de Junio de 2009	Sección II	28 de Enero de 2010	Sección III	27 de Junio de 2009				
Sección I	7 de Junio de 2009										
Sección II	28 de Enero de 2010										
Sección III	27 de Junio de 2009										
Puesta en Servicio Definitiva	En proceso										
Presupuesto obra	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: right;">Generales:</td> <td>US\$24.606.108</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Sección I:</td> <td>US\$38.612.422</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Sección II:</td> <td>US\$140.222.097</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Sección III:</td> <td>US\$26.483.692</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Convenio Complementario N°1:</td> <td>US\$35.935.741</td> </tr> </table>	Generales:	US\$24.606.108	Sección I:	US\$38.612.422	Sección II:	US\$140.222.097	Sección III:	US\$26.483.692	Convenio Complementario N°1:	US\$35.935.741
Generales:	US\$24.606.108										
Sección I:	US\$38.612.422										
Sección II:	US\$140.222.097										
Sección III:	US\$26.483.692										
Convenio Complementario N°1:	US\$35.935.741										

La carretera, que comprende una longitud total de 77 km, está constituida por tres secciones:

- 1: **San José - Ciudad Colón:** Tiene una distancia de 14 kilómetros. Se realizó el mejoramiento de la vía, en los cuatro carriles existentes (dos por cada sentido) y la ampliación a seis en el tramo entre la carretera de Circunvalación y el Intercambio Multiplaza. Esta sección constituye una de las vías de mayor circulación vehicular en el país. Contempla, entre otras características u obras: velocidad de diseño: 100 Km/Hr, rehabilitación de pavimentos a lo largo de la totalidad de la sección, mejoramiento de los intercambios existentes, construcción de aceras, bahías de autobuses, puentes peatonales e iluminación, mejoramiento de puentes y rehabilitación de estructuras, construcción de calles marginales.
- 2: **Ciudad Colón – Orotina:** Se trata de un tramo de 38 Km. Las obras más importantes que se realizaron fueron el movimiento de tierra, la instalación de sistemas de drenaje, la construcción de muros y estructuras a desnivel, intercambios y pavimentos. Algunas comunidades por donde pasa esta vía son San Rafael de Alajuela, La Guácima, Siquiares, Turrúcares, Cebadilla, Concepción de Atenas, Pan de Azúcar, Balsa, Poncho Mora, Escobal, Dantas, Hacienda Vieja y Orotina. Las características generales de esta sección son:

velocidad de diseño de 80 Km/Hr, sección típica de 2 carriles, con carriles de ascenso, intercambios y pasos a desnivel, área de servicios generales y de control, calles marginales, radiales: Coyol, Turrúcares, Atenas y Escobal.

- 3: Orotina-Caldera:** Abarca un total de 24 km. Características de la sección: velocidad de diseño 100 Km/Hr, dos carriles de 3,65 m y espaldones de 1,80m, mejoras en intercambios existentes, vías marginales, bahías para autobuses.

Con la construcción de esta vía, se ahorra hasta 45 minutos de viaje a quienes se desplazan de San José hacia las provincias de Puntarenas y Guanacaste, con los lógicos beneficios económicos, desarrollo social y ahorro energético. Este es un corredor estratégico para las actividades de importación y exportación por el Pacífico, la reducción de distancias entre las provincias del Valle Central y las dos costeras de ese lado del océano, lo que sin duda, mejoró la calidad de vida de los ciudadanos, pues se reducen los gastos en combustible, hay ahorro en los tiempos de desplazamiento, se fortalece la actividad turística y al existir infraestructura vial de calidad, se generaron fuentes de empleo.



3 DISPOSICIONES GENERALES DEL CONCURSO



3.1 CONTRATANTE

El ente contratante de esta supervisión de explotación es el Consejo Nacional de Concesiones, en adelante CNC.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONCURSO

El CNC, mediante Acuerdo No. 4.2 del artículo 4° de la Sesión Ordinaria No. 001-2013 del 10 de enero de 2013, ordenó la apertura de la Licitación Pública Internacional No. 2013LI-000001-00200.

"Consultoría para la Supervisión de la Explotación del Contrato de Concesión Carretera San José-Caldera"

3.3 RÉGIMEN DEL CONCURSO

- a) El concurso se realiza bajo el procedimiento de Licitación Pública Internacional.
- b) Se rige por lo estipulado en el presente Cartel y por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como cualquier otra legislación pertinente establecida en la República de Costa Rica.
- c) El Oferente que resulte adjudicatario deberá cumplir estrictamente con todas las disposiciones y plazos señalados en este Cartel.
- d) Los recursos que se presenten contra el Cartel se conocerán de acuerdo con lo que estipula la Ley de Contratación Administrativa

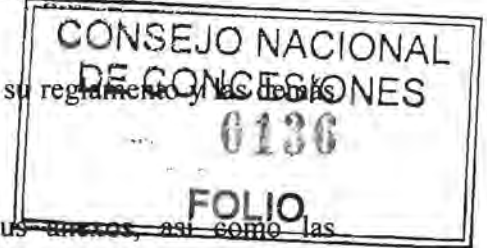
3.4 RECEPCIÓN DE OFERTAS

Se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del día 19 de febrero de 2013 en las oficinas del CNC, sitas en Mercedes de Montes de Oca, Barrio Dent, Condominio Ofiplaza del Este, Edificio C, Primer Piso, de la Rotonda de la Bandera 150 metros oeste.

3.5 DOCUMENTOS DEL CONCURSO

Son parte del presente concurso los documentos que se relacionan a continuación, los cuales se podrán encontrar en el Centro de Documentación del CNC:

- a. El Acuerdo de Junta N° No. 4.2 del artículo 4° de la Sesión Ordinaria No. 001-2013 del 10 de enero de 2013, emanado del CNC, que ordena la apertura del presente concurso.
- b. La Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- c. La Ley de Concesiones de Obra Pública con Servicios Públicos y su reglamento y las demás normas legales de aplicación supletoria.
- d. La Ley General de Administración Pública.
- e. El Cartel de Licitación del presente Concurso, incluyendo sus ~~anexos, así como las~~ comunicaciones y adenda.
- f. Los estudios, diseños y planos del Proyecto, los cuales se podrán consultar en el Archivo del Consejo Nacional de Concesiones, a saber:
- g. El Manual de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Carreteras y Puentes Regionales de la SIECA (CA-2000).
- h. El Manual Centroamericano de Normas para el Diseño Geométrico de las Carreteras Regionales. Convenio 596-0184.20, PROALCA II, SIECA, Marzo 2004.
- i. El Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito. SIECA 2000.
- j. Normativa incorporada en las Bases Técnicas del Contrato de Concesión.
- k. El contrato de concesión de obra pública con servicio público "Proyecto Carretera San José - Caldera" y todos los documentos que lo conforman.
- l. La oferta del Concesionario y las aclaraciones presentadas con posterioridad a la apertura de las ofertas que fueron aceptadas por la Administración.



Los documentos mencionados podrán ser consultados por cualquier interesado, en las oficinas del Consejo Nacional de Concesiones, sita en Barrio Dent, Condominio Ofiplaza del Este, Edificio C, primer piso. Para esos efectos deben concertar una cita previa.

3.6 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

El financiamiento para la presente contratación será cubierto con los recursos asignados en el presupuesto del año 2013 del CNC para la supervisión de la explotación de la concesión San José-Caldera. Así mismo la Administración se compromete a asignar los recursos necesarios para esta contratación correspondientes a todo el plazo de contratación, que se establece en cinco (5) años.

3.7 PARTICIPANTES

En esta contratación podrán participar las Empresas Consultoras tanto nacionales como extranjeras, en forma individual o en consorcio, que cumplan con los requisitos de admisibilidad

establecidos en el presente Cartel, con especialidad en el campo del objeto de esta contratación, con conocimientos y experiencia técnica demostrada y que cuenten con la capacidad financiera necesaria para hacerle frente a las obligaciones derivadas del contrato.



3.8 GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN

La Oferta deberá acompañarse de una Garantía de Participación, conforme a lo dispuesto en los Artículos 33 y 37 del RGCA, con el objeto de respaldar los daños que pueda causar el incumplimiento del Oferente. Esta garantía deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Beneficiario: Consejo Nacional de Concesiones.
- b) Monto: US\$300.000,00 (trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América)
- c) Vigencia: noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente concurso.

El CNC hará efectiva la totalidad de la garantía de participación, a título de indemnización por perjuicios, en los casos listados en los Artículos 99 y 100 de la LCA y en particular en los siguientes casos:

- a) Si retira la Oferta durante el periodo de vigencia de la misma.
- b) Si el Oferente ante una prevención para subsanar no la atiende en el tiempo asignado (Artículo 56: Selección y Adjudicación, Subinciso 56.1.3 del RGCA).
- c) Cuando un Oferente solicitare el retiro de su Oferta después de la fecha de cierre del presente concurso, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad que se presente por una situación posterior a la fecha de recibo.
- d) Cuando el Oferente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Toda Oferta que no esté acompañada de una Garantía de Participación será rechazada por la Administración.

Para la devolución de las Garantías de Participación se aplicará lo dispuesto en el Artículo 37: Disposiciones comunes a las Garantías de Participación y Cumplimiento, Inciso 37.11, Subinciso 37.11.1 del RGCA.

Las Garantías de Participación de las Ofertas no adjudicadas serán devueltas, una vez que haya sido perfeccionado el contrato respectivo.

La Garantía de Participación, presentada en efectivo o en cheques, certificados o de gerencia, de un Banco del Sistema Bancario Nacional, debe ser depositada en el Banco Nacional de Costa Rica a nombre del Consejo Nacional de Concesiones en la Cuenta N° 213914-5 en Colones (Cuenta Cliente N° 15100010012139141), o en la Cuenta N° 000-617559-0 en Dólares (Cuenta

Cliente N° 15100010026175598) a favor del Consejo Nacional de Concesiones, con las especificaciones del concurso en la boleta de depósito, el oferente debe incluir en su Oferta la copia del comprobante. Además, se aplicará lo que corresponde en el Artículo 42 Formas de Rendir las Garantía del Reglamento a La Ley de Contratación Administrativa

La garantía de participación deberá rendirse en la misma moneda en que se cotiza la Oferta.

3.9 CONTRAPARTE TÉCNICA Y GERENCIA DE PROYECTO

Será la contraparte técnica, la Dirección de Administración de Contratos del CNC, la cual designará al Gerente como responsable de coordinar con las distintas áreas de la Supervisor.

3.10 MONEDA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta técnica y económica, deben ser presentados, preferiblemente, en colones costarricenses.

3.11 IDIOMA

Las propuestas se prepararán en idioma español, escritas a máquina o impresora, en hojas tamaño carta (21.59 cm x 27.94 cm).





4. EL OFERENTE

4.1 DISPOSICIONES GENERALES

En esta contratación podrán participar las empresas consultoras tanto nacionales como extranjeras, en forma individual o en consorcio, que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente cartel, con especialidad en el campo del objeto de esta contratación, con conocimientos y experiencia técnica demostrada y que cuenten con la capacidad financiera necesaria para hacerle frente a las obligaciones derivadas del contrato.

4.2 FORMAS DE PARTICIPAR

De acuerdo con la constitución legal de los oferentes, para efectos de este concurso, se clasifican en:

4.2.1 Firmas o empresas consultoras (Personas Jurídicas):

Cuando el oferente es una firma o empresa consultora que participa en este concurso en forma independiente.

4.2.2 Consorcios (Personas Jurídicas):

Cuando el oferente es un consorcio de empresas consultoras que responden solidariamente y que se unen para presentar una oferta en forma conjunta.

- a) Se aceptará la participación de consorcios, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este cartel y en la LCA.
- b) Las empresas que integren un consorcio no podrán presentarse a la licitación en forma individual o formando parte de otro consorcio. En este caso las ofertas que se presenten en esas circunstancias quedarán automáticamente fuera del concurso.

Ningún oferente o integrante de un consorcio, podrá ser socio bajo ninguna modalidad, ni asociado, asesor o subcontratista del concesionario.

4.2.3 Ofertas Conjuntas:

No se permitirá la modalidad de presentación de ofertas conjuntas para este concurso.

4.3 PROHIBICIONES DE PARTICIPACIÓN

No podrán participar en este proceso de contratación como oferentes, en forma directa o indirecta, ni posteriormente a su adjudicación, las personas contenidas en el Artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa No. 7492.

En caso que la Administración Concedente tuviera por demostrada la violación al régimen de prohibiciones aquí detallado, la oferta será descalificada.

4.4 EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE

Para que el oferente se considere admisible legal, técnica y financieramente, deberá cumplir con los requisitos establecidos y aportar la información solicitada en el presente cartel.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, el oferente aportará además de los formularios exigidos en este cartel, cualquier otra documentación que considere pertinente.

5. LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá cumplir con las siguientes disposiciones generales.

- a) Las propuestas se presentarán en sobres cerrados debidamente identificados, según se indica adelante y en caso de que no sea así será de total responsabilidad del oferente.
- b) El oferente presentará dos (2) sobres, correspondientes a un (1) original y una (1) copia de su propuesta, antes de la fecha y hora prevista para el Acto de Apertura. En la portada deberá indicar si se trata del original o de una copia.
- c) La oferta debe incluir (al inicio) obligatoriamente un índice general.
- d) Los documentos en original y copia, se presentarán correctamente foliados y firmados con firma por el Oferente o representante legal. No se foliarán tapas ni separadores.
- e) Todos los documentos exigidos se incluirán en el original y en la copia de la oferta. En caso de discrepancia entre las copias y el original, se tendrá por presentado lo que se exprese en la oferta original.
- f) Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la "Carta de Presentación", de lo contrario se tendrán por no escritas.
- g) Correrán por cuenta del oferente todos los costos asociados a la preparación y presentación de la oferta, y el CNC, en ningún caso, será responsable de los mismos.
- h) La sola presentación de la oferta, sin necesidad de manifestación expresa alguna, se entenderá como una expresión inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel y al ordenamiento jurídico costarricense.
- i) En el caso de traducciones de documentos certificados y/o autenticados, éstas deben ser confeccionadas por un traductor oficial y autenticadas como traducción fiel del documento original, por un Notario Público.
- j) En todos los casos se debe indicar el nombre de los socios principales de la firma y de los miembros asociados de la firma y la propuesta debe ser presentada por el representante legal autorizado.
- k) La oferta debe incluir el timbre de ₡200.00 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas y el timbre de ₡20.00 de la Ciudad de las Niñas.
- l) Los oferentes deben cotizar por todo el alcance de los servicios, ya que no existen líneas de cotización que puedan adjudicarse por separado.
- m) Las carátulas de la oferta deberá llevar en la parte superior la leyenda:

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES
0130

CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES

FOLIO

Secretaría Técnica
Barrio Dent, Condominio Ofiplaza del Este, Edificio C, primer piso.
San José, Costa Rica

Licitación Pública Internacional 2013LI-000001-00200:
"Consultoría para la Supervisión de la Explotación del Contrato de Concesión
Carretera San José-Caldera"

- n) En cada uno de los sobres de la oferta debe constar el nombre del Oferente, dirección comercial, número de teléfono, de fax y dirección de correo electrónico.
- o) La oferta original y su copia deben ser firmadas por quien o quienes en forma conjunta o separada tenga (n) la representación legal para comprometer al oferente, según lo dispuesto en el numeral 54.1 del RGCA. Se debe indicar el cargo que ocupa (n) y su (s) número (s) de cédula de identidad, residencia o pasaporte, y su dirección postal, sea esta en el territorio nacional o en el extranjero si fuera del caso.

5.1 DOCUMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA

El oferente deberá presentar los siguientes documentos en su oferta, en forma digital e impresa.

5.1.1 Carta de presentación de la oferta

Se elaborará de acuerdo con el modelo de "Carta de Presentación de la Oferta" presentado en el Anexo 1, Formulario 1.1 del presente cartel, la que deberá ser suscrita por el representante legal del oferente.

En caso de consorcios esta carta deberá ser suscrita por el representante legal de cada una de las empresas que lo conforman o por el representante del consorcio debidamente acreditado.

5.1.2 Documentos a presentar en caso de firmas o empresas consultoras

Las empresas consultoras nacionales deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Copia certificada de la escritura constitutiva y sus modificaciones.
- b) Copia certificada de la Cédula Jurídica del oferente.
- c) Certificación del Poder (o los poderes) de representación legal vigentes.

- d) Certificación Notarial sobre el capital social de conformidad con el artículo 54 de la RGCA y sobre la naturaleza y propiedad de las acciones de la sociedad extendida por un Notario Público o por el Registro Nacional.



5.1.3 Documentos a presentar en caso de oferentes extranjeros

- a) El participante extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de Costa Rica, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta.
- b) En caso de que el oferente sea una persona jurídica deberá aportar certificación pública de constitución, personería y domicilio indicando las calidades completas de quien o quienes ejerzan la representación, según las leyes del país de su nacionalidad.
- c) Queda entendido el oferente extranjero que debe considerar para la presentación de su oferta la normativa legal que le afecte, como por ejemplo las contribuciones tributarias a que se obliga en caso de resultar adjudicatario.
- d) Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse consularizados o apostillados, de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica.

5.1.4 Carta de información de consorcios

Cuando el oferente sea un consorcio deberá presentar la Carta de Información de Consorcio del Formulario 1.2 del Anexo 1, del presente cartel. La Carta de Información deberá indicar:

- a) El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del CNC.
- b) Que los miembros del consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el representante del consorcio, acompañando el poder legal que lo constituye como tal, el cual deberá ser irrevocable hasta que no se haya firmado el correspondiente contrato para este concurso.

5.1.5 Certificado de existencia y representación legal

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado extendido, según lo establecido en el ordenamiento jurídico costarricense; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Costa Rica, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y las disposiciones del servicio consular costarricense.

La certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Fecha de emisión no mayor a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente concurso.
- b) El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto del presente concurso.
- c) El plazo social, contado a partir de la fecha de cierre del presente concurso, no deberá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

- * Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados, consularizados o apostillados, en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de Consorcios, cada firma integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante las certificaciones correspondientes.

5.1.6 Inscripción en colegios profesionales

- a) Si el oferente es una firma consultora nacional debe estar debidamente inscrita como tal, en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA); dicha certificación debe adjuntarse a la oferta, en original.
- b) Todos los profesionales deberán estar debidamente incorporados al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica u otro colegio profesional según corresponda; dicha certificación debe adjuntarse a la oferta, en original, excepto para profesionales extranjeros, para los cuales rige lo indicado en el apartado d).
- c) Las certificaciones solicitadas en los puntos a) y b) deben estar vigentes, al menos, a la fecha de apertura de ofertas.
- d) En el caso de que la consultora y su personal profesional sean extranjeros, se deberán adjuntar las certificaciones que la acreditan como empresa consultora de conformidad con las normas del país donde esté domiciliada. De igual forma, el personal profesional deberá presentar las certificaciones que lo acreditan para el ejercicio de la profesión según las regulaciones del país de origen. Si resultaren adjudicatarios, de previo a la firma del contrato, tanto la empresa como sus profesionales deben inscribirse en los colegios profesionales costarricenses que corresponda.
- e) En caso de que las propuestas sean presentadas por un Consorcio integrado por dos o más firmas consultoras, en la propuesta deberán aportarse los documentos e información mencionadas en los puntos anteriores correspondientes a cada uno – nacional o extranjero – de los integrantes del consorcio (puntos del a) al d)).



5.1.7 Declaraciones juradas y certificaciones

Todos los participantes deberán presentar:

- a) Declaración Jurada que indique que no se encuentran en ninguno de los casos de imposibilidad para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 bis Alcance de la Prohibición de la LCA.
- b) Declaración Jurada de conformidad con lo indicado en el Artículo 24 de la LCA.
- c) Declaración Jurada de conformidad con lo indicado en el Artículo 24.4 del RGCA.
- d) Declaración Jurada de encontrarse al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 Declaraciones Juradas, Inciso 53.1 del RGCA.
- e) Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social, en la que se indique que el Oferente se encuentra al día con el pago de sus cuotas obrero-patronales.
- f) Declaración Jurada de que la oferta económica cumple con las tarifas mínimas de honorarios profesionales establecidas por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y cualquier otro colegio profesional u agrupación según corresponda.
- g) Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración según el artículo 100 de la LCA.

5.1.8 Documentos para verificar la capacidad financiera del oferente

A efecto de que la Administración pueda evaluar la capacidad financiera de los oferentes que se presenten al concurso, se solicita aportar la siguiente información la que será valorada para efectos de admisibilidad con los criterios descritos en el presente cartel:

- a) Certificación de los ingresos anuales (expresados en dólares) especificando el tipo de cambio utilizado por concepto de servicios de consultoría, prestados por el oferente en los últimos tres (3) periodos fiscales, extendida por un auditor externo que sea Contador Público Autorizado (CPA). Para determinar los últimos tres periodos fiscales se deberá acatar lo dispuesto en el punto b.1) siguiente. Para oferentes con menos periodos que los indicados anteriormente, se deberá presentar la información de los años que tenga disponibles, comprendidos en el período antes citado. Completar Formulario 2.1.
- b) Pruebas de que el oferente tiene suficientes recursos financieros específicos para asignarlos al cumplimiento de este contrato, por ejemplo: prueba de que tiene "capital de trabajo" y/o acceso a "líneas de crédito" bancarias y/o comerciales relacionadas con el tipo, cantidad y volumen de los insumos necesarios para efectuar los trabajos a contratar. Compromiso del Oferente de aportar los recursos financieros a esta Supervisión. Completar Formulario 2.2.

Para este propósito, el oferente deberá aportar lo siguiente:

b.1) **Balance General** (debidamente clasificado) y Estado de Resultados del período fiscal más reciente, dictaminados por un auditor externo que sea Contador Público Autorizado (CPA).

Para determinar el período fiscal a presentar, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Cuando la fecha de la recepción de la ofertas sea después de tres meses o más del cierre del último período fiscal, se deberá tomar este cierre como el más reciente.
- Cuando la fecha de recepción de la oferta, se ubique dentro de los tres meses posteriores al Cierre Fiscal del año en curso, podrá tomarse como el más reciente el Estado Financiero del año anterior.
- Con lo anterior se pretende dar un margen de tres meses para la realización de la auditoría del último Período Fiscal.
- Deberá presentar copia certificada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta, del período fiscal más reciente.

b.2) La información relativa a las líneas de crédito bancarias deberá especificar, como mínimo, el monto total, el saldo disponible y el concepto por el cual puede ser utilizada. En relación con las líneas de crédito comerciales deberá indicarse el monto total, el saldo disponible y el concepto, debido a que sólo se tomará en cuenta el monto que sea consecuente con el tipo, cantidad y volumen de los insumos necesarios para efectuar los trabajos a contratar.

En caso de duda, o que se requiera alguna aclaración respecto a la información solicitada, el CNC está facultado para solicitar por escrito al oferente, cualquier información adicional pertinente y de no haber respuesta en el plazo prudencial dado, la oferta no será considerada para adjudicación.

- c) Respecto de las propuestas presentadas en consorcio, integrada por dos o más firmas, se deberá incluir todos los documentos e información mencionada anteriormente, al menos para los miembros que acreditan la capacidad financiera de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente cartel.
- d) Cuando el oferente sea una subsidiaria que ofrece recurrir a los recursos de la compañía matriz, a la que pertenece más del 51%, deberá presentar los documentos solicitados en el punto b) anterior, para el oferente y para la compañía matriz. Además, una autorización de la compañía matriz, en la que acepta, de manera expresa e irrevocable, comprometer sus recursos solidariamente con la subsidiaria. Completar Formulario 2.3
- e) Cuando la documentación solicitada en este apartado esté expresada en un idioma diferente al español y/o en una moneda diferente al dólar, el oferente deberá entregar la documentación original acompañada de una traducción al español con cifras en dólares para efectos comparativos. La conversión a dólares deberá hacerse aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha del cierre del período fiscal correspondiente.

- f) Para oferentes con domicilio en el exterior, el dictamen del Auditor Externo Independiente deberá acompañarse de una certificación que indique: nombre y firma del Auditor Independiente, número de registro o de miembro, en la organización o colegio profesional afín al que pertenece, autenticación de la firma del auditor Externo Independiente por parte de la organización o colegio profesional al que pertenece el Auditor o por un notario público. Estos documentos deberán cumplir con el trámite consular.
- g) Autorización para que el CNC solicite referencias a las instituciones bancarias o comerciales de las que el oferente es cliente. Completar Formulario 2.4.

5.1.9 Información sobre la experiencia y capacidad técnica del oferente

5.1.9.1 Experiencia de la empresa

- a) El oferente, al menos mediante uno de sus miembros cuando participa en consorcio, deberá acreditar experiencia exitosa en contratos de supervisión de construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales, en contratos de supervisión de construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales concesionadas, así como experiencia exitosa en supervisión de la explotación de contratos de concesión de obras viales. Se entiende por experiencia exitosa cuando el objeto contratado ha sido ejecutado a satisfacción de la Entidad Contratante y en cuyo desarrollo no se ha causado ningún tipo de sanción por incumplimiento grave, suspensión o resolución del contrato, ni se ha hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, alguna garantía de calidad o cumplimiento con respecto a los servicios de consultoría prestados. Para acreditar lo anterior completará los Formularios detallados en los incisos siguientes. Así mismo, deberá presentar junto con su oferta una declaración jurada en donde haga constar que los datos contenidos en los Formularios son ciertos, precisos y concretos. La Administración se reserva la potestad de realizar una verificación de los datos suministrados y de detectar alguna inexactitud procederá a declarar la oferta fuera de concurso o inelegible.
- b) El oferente deberá presentar en el formato indicado en el Anexo 3 del cartel de licitación, en el Formulario N° 3.1, la experiencia acumulada en los últimos quince (15) años, en supervisión de contratos de construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales, ejecutados o en ejecución. En el Formulario N° 3.2, la experiencia acumulada en los últimos quince (15) años, en supervisión de contratos de construcción, rehabilitación y /o mejoramiento de obras viales concesionadas, ejecutados o en ejecución. En el Formulario N° 3.3, la experiencia acumulada en los últimos quince (15) años, en supervisión de la explotación de contratos de obras viales concesionadas, ejecutados o en ejecución. Para que la experiencia acreditada sea objeto de evaluación, la firma consultora debe haber ejecutado el contrato de supervisión durante un lapso mínimo de doce (12) meses consecutivos. La información que aporte el oferente en los anteriores formularios sobre la experiencia del oferente tendrá carácter de declaración jurada.

- c) Para acreditar la experiencia de uno de los miembros, en caso de consorcio, este deberá tener una participación mínima porcentual dentro del consorcio oferente del veinticinco por ciento (25%). De no contar con este porcentaje la experiencia no se contabilizará en la valoración de la experiencia técnica del oferente.
- d) Los proyectos aportados por el oferente para acreditar la experiencia exitosa en supervisión de contratos de construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales, en supervisión de contratos de construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales concesionadas y en supervisión de la explotación de obras viales concesionadas, suscritos con entidades públicas o privadas, deberán señalar:
- Parte que acredita la experiencia.
 - Porcentaje de participación en el Consorcio que ejecutó el contrato.
 - Descripción del contrato: Debe indicarse si se trata de un contrato de supervisión de la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales o de supervisión de la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales concesionadas o de supervisión de la explotación de obras viales concesionadas. Para los presentes efectos no se tomará en cuenta la supervisión del diseño de obras viales.
 - Estado del contrato: Debe indicarse si el contrato o proyecto se encuentra terminado o en ejecución.
 - Entidad contratante (nombres y cargos, dirección, teléfonos, fax, dirección de correo electrónico, etc.)
 - El valor del proyecto y del contrato de supervisión: Los montos deben indicarse en la moneda original y la conversión a dólares, de acuerdo con lo indicado en esta cláusula.
 - Las fechas de inicio y término de la ejecución del contrato de consultoría, indicando el mes y año según corresponda.
 - Las fechas de suspensión y de reanudación de la ejecución total del contrato, cuando éste haya sido suspendido.
 - Valor del proyecto y del contrato de consultoría indexado a dólares del mes de Diciembre de 2012, según la metodología definida en esta cláusula.

Todo lo anterior de conformidad con el formato incluido en los Formularios N° 3.1, 3.2 y 3.3, del Anexo 3.

Los montos de los contratos de consultoría deberán ser presentados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$). Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas diferentes al dólar norteamericano, este deberá convertirse a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, considerando el tipo de cambio oficial del país correspondiente, vigente en la fecha de suscripción del contrato (debe indicarse en el formulario respectivo el tipo de cambio utilizado para la conversión). El oferente deberá actualizar el valor de suscripción del contrato, a dólares de Diciembre de 2011, utilizando el Índice de Precios del Consumidor

Urbano de los Estados Unidos de Norteamérica: (Consumer Price Index de los Estados Unidos de Norteamérica (CPI-U)).

- e) El oferente deberá indicar en su declaración jurada para cada uno de los proyectos aportados como experiencia, que la experiencia ha sido exitosa, de conformidad con lo dispuesto en este apartado; el plazo de ejecución del contrato; el monto del contrato y, en caso de que hubiere; los plazos de suspensión de los servicios contratados. Además deberá consignar los datos de los contactos primarios de la entidad contratante (dirección, teléfonos, dirección de correo electrónico, número de fax, nombres y cargos de los contactos, etc.) que faciliten su identificación y le permitan a la Administración la confirmación de la información presentada en la oferta. Si la declaración jurada no contiene estos datos, la experiencia acreditada no será tomada en cuenta para la evaluación.
- f) La Administración considerará para efectos de verificación de los requisitos de experiencia técnica y calificación de la experiencia, en los términos establecidos en este Cartel, únicamente los contratos de supervisión acreditados en los Formularios 3.1, 3.2 y 3.3, individualmente o como miembro de un consorcio o en cualquier otra forma de asociación.
- g) En caso que la experiencia acreditada se haya producido siendo miembro de un Consorcio o cualquier otra forma de asociación, se computará la experiencia del contrato suscrito, sólo si quien acredita la experiencia tuvo una participación porcentual en la asociación no inferior al veinticinco por ciento (25%). En caso que la participación en la asociación haya sido menor al veinticinco por ciento (25%), el contrato no calificará para acreditar la experiencia técnica del oferente.

5.1.9.2 Atestados del personal del oferente

La Administración verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos definidos para los profesionales propuestos por el oferente. Para esos efectos el oferente deberá aportar en su oferta la siguiente documentación:

- a) El currículum vitae u hoja de vida con información de la escolaridad y la experiencia de los profesionales propuestos.
- b) La información solicitada en el Formulario N° 3.4 "Experiencia Profesional del Personal", de manera individual, para cada uno de los profesionales propuestos, que permita evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos definidos en la cláusula 5.8.1.3 d. del presente cartel y definir la puntuación a otorgar de conformidad con lo estipulado en la cláusula 5.8.2. El formulario deberá incluir la siguiente información:
 - Nombre del proyecto
 - Propietario del proyecto o contratante
 - Monto de las inversiones del proyecto
 - Cargo desempeñado en el proyecto en que acredita la experiencia

- Tipo de proyecto: Debe indicarse si se trata de supervisión o construcción de obras viales, o supervisión de la construcción de obras viales concesionadas, o supervisión de la explotación de obras viales concesionadas.
 - Fecha de inicio y finalización de la experiencia reportada. Para la evaluación de la experiencia del personal profesional, no se considerará la experiencia acumulada en un mismo período de tiempo. Por lo tanto, si un profesional ha trabajado durante un mes en dos o más proyectos se le acreditará un mes de experiencia efectiva.
 - Descripción de funciones desempeñadas en el proyecto. Se deben detallar brevemente las funciones desempeñadas por el profesional propuesto en el proyecto acreditado, a efecto de verificar que se cumple con los requisitos.
- c) Únicamente se considerará la experiencia adquirida en los últimos quince (15) años.
- d) Carta de compromiso formal, de manera individual, en la que cada uno de los profesionales se compromete a ocupar el cargo para el cual ha sido propuesto en la supervisión del proyecto, de acuerdo con el formato del Formulario N° 3.5.
- e) Certificaciones de incorporación a los correspondientes colegios profesionales del personal ofrecido, una vez adjudicado.
- f) Copia de los títulos universitarios o documento oficial que acredite la escolaridad mínima requerida para cada uno de los profesionales evaluados.
- g) Certificaciones extendidas por la empresa constructora o consultora, o entidad pública o privada o en su defecto declaración jurada en la cual el profesional obtuvo la experiencia acreditada; en la que indique el mes y año de inicio y finalización del proyecto y el puesto desempeñado en el cual acredita la experiencia solicitada. Además deberá consignar los datos de los contactos primarios de la entidad donde se hayan dado los servicios (dirección, teléfonos, dirección de correo electrónico, número de fax, nombres y cargos de los contactos, etc.), que faciliten su identificación y le permitan a la Administración confirmar la información presentada en la oferta.
- h) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o la prestación de servicios; de lo contrario, no serán tenidas en cuenta para la evaluación.

La información que aporte el oferente en el Formulario N° 3.4 sobre la experiencia del personal tendrá carácter de declaración jurada.

5.2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá completar la información solicitada en los siguientes formularios:

- Formulario N° 4.1 "Desglose de Personal, Sistemas y Estudios Ocasionales": Detallar el personal necesario para la ejecución del contrato, así como el costo para el desarrollo de los

Sistemas y Estudios Ocasionales, para lo cual debe revisar las condiciones generales que se incluyen en el Anexo 7 del presente Cartel, para el logro de los objetivos esperados. En el formulario se detalla el personal mínimo a incluir en la oferta, así como los servicios ocasionales necesarios, que podrán ser ampliados por el oferente conforme lo considere necesario.

- Formulario N° 4.2 "Desglose de Gastos Generales": Detallar los gastos generales de operación y administración que tendrán la consultora para soportar su operación se incluye un detalle el cual puede ser ampliado por el oferente.
- Formulario N° 4.3 "Desglose del Factor Multiplicador y del Valor Total de la Propuesta", que se presentan en el Anexo 4 de este cartel.

El precio de la oferta corresponderá al Valor Total de la Propuesta (VTP) indicado en el Formulario N° 4.3.

Los precios ofertados deben cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Los precios que contenga la oferta deben ser firmes, definitivos e invariables.
- b) El precio cotizado debe presentarse en números y letras en caso de diferencia entre los números y letras, rige el precio en letras. El costo total de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos derivados por la prestación de los servicios objeto del presente concurso público. La consultora no recibirá ningún apoyo de personal o material por parte de la Administración para las labores de supervisión a que se refiere este cartel.
- c) El oferente deberá cotizar su oferta de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25, párrafo segundo del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- d) Se deberá cumplir con las tarifas mínimas de honorarios profesionales que establecen los colegios profesionales respectivos u otras agrupaciones según corresponda.
- e) La oferta económica deberá incluir un monto de ₡150.000.000,00 (ciento cincuenta millones de colones) en el renglón denominado "Servicios Eventuales", el cual será regulado de conformidad con las disposiciones del Anexo 5.

5.2.1 Formulario N° 4.1 "Desglose de Personal, Sistemas y Estudios Ocasionales"

En el Formulario N° 4.1 "Desglose de Personal, Sistemas y Estudios Ocasionales", el oferente deberá cotizar los precios unitarios para cada uno de los renglones de pago descritos, utilizando la cantidad de meses estimados por el CNC para la ejecución del contrato de consultoría.

Al completar este formulario el oferente no podrá modificar, suprimir, ni alterar la información contenida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas y cualquier modificación de la misma, se considerará como la no presentación de este documento y, por lo tanto, generará el rechazo de la propuesta.

5.2.2 Formulario N° 4.2 "Desglose de gastos generales"

En el Formulario N° 4.2: "Desglose de Gastos Generales", el oferente deberá desglosar los gastos generales, indicando los montos totales para rubros como los siguientes:

- Oficinas
- Equipamiento de oficinas
- Equipo de Cómputo (estaciones de trabajo, redes, impresoras, computadoras, equipo de comunicación y otros)
- Otros equipos (especificar)
- Materiales de oficina
- Otros materiales (especificar)
- Salarios (incluyendo cargas sociales del personal de apoyo técnico y administrativo)
- Servicios Públicos (agua, luz, teléfono, otros)
- Seguros
- Intereses
- Impuestos
- Otros (detallar)

Estos gastos deben considerar los costos directos e indirectos, financieros, impuestos, imprevistos, costos de mantenimiento, combustibles, entre otros.

Para la estimación de estos gastos, el oferente considerará los recursos que debe disponer para la supervisión de la explotación de la concesión, que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, funciones y actividades exigidas, de conformidad con lo estipulado en este cartel.

El oferente debe presentar un detalle del equipo que ofrece, además de un compromiso formal de aportar el equipo necesario (movilización, cómputo, de oficina y otros) y de la utilización del equipo durante la prestación de los servicios.

Al completar este formulario el oferente no podrá modificar, suprimir, ni alterar la información contenida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas y cualquier modificación de la misma, se considerará como la no presentación de este documento y, por lo tanto, generará el rechazo de la propuesta.

5.2.3 Formulario N° 4.3 "Desglose del factor multiplicador y valor total de la propuesta"

En el Formulario N° 4.3 "Desglose del Factor Multiplicador y Valor total de la propuesta", el oferente deberá presentar el desglose del factor multiplicador (FM) y el valor total de la Propuesta (VTP).



5.2.3.1 Desglose del factor multiplicador

- En el Formulario N° 4.3, en la columna denominada "Valores", el oferente deberá indicar los costos totales del personal (P) cotizados por el oferente en el Formulario N° 4.1 y el monto total de gastos generales (GG) cotizado por el oferente en el Formulario N° 4.2.
- En la columna denominada "Porcentajes", deberá indicar el porcentaje de Gastos Generales (%GG), calculado como una proporción del monto total del Personal (P), e indicar el porcentaje de Utilidad (%U), calculado como una proporción de la sumatoria del Personal (P) y Gastos Generales (GG), ofertados.
- El valor calculado del Factor Multiplicador (FM) tendrá un valor único y se aplicará para calcular el monto total del pago mensual correspondiente a cada renglón de pago del "Personal".
- El cálculo del Factor Multiplicador se hará mediante la siguiente expresión:

$$FM = (1 + \%GG) * (1 + \%U)$$

5.2.3.2 Valor total de la propuesta

En el mismo Formulario N° 4.3 el Oferente indicará el Valor Total de la Propuesta (VTP), el que se calculará mediante la siguiente expresión:

$$VTP = (P * FM) + \text{SISTEMAS Y ESTUDIOS OCASIONALES} + \text{EL MONTO DE SERVICIOS EVENTUALES DEFINIDO POR LA ADMINISTRACIÓN}$$

$$VTP = (P * FM) + SEO + SE$$

Donde:

VTP: Valor Total de la Propuesta

P: Monto Total de Personal

SEO: Monto Total de Sistemas y Estudios Ocasiones

FM: Factor multiplicador

SE: Monto por Servicios Eventuales definido por la Administración (C\$150.000.000,00)

Al completar este formulario el oferente no podrá modificar, suprimir, ni alterar la información allí escrita, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas y cualquier modificación de la misma, se considerará como la no presentación de este documento y, por lo tanto generará el rechazo de la propuesta.

Si en la propuesta se encuentran diferencias entre los valores del factor multiplicador consignados en los distintos documentos que los requieren, para todo efecto prevalecerá el informado en el desglose del factor multiplicador definido en el Formulario N° 4.3.

El valor total de la propuesta, deberá cubrir íntegramente los costos derivados de la ejecución de las funciones y actividades objeto del presente concurso, que permitan cumplir con los objetivos de esta consultoría.



5.3 DEBIDA DILIGENCIA

Por su relevancia, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el oferente debe tener en cuenta para determinar el valor de la oferta:

- **Información previa:** El oferente estudiará en detalle la información entregada en este cartel de licitación, y en el contrato de la concesión de la Carretera San José – Caldera, este último está a disposición de los oferentes en el CNC, a efectos de familiarizarse con todas las condiciones necesarias para ejecutar esta consultoría.
- **Examen de los sitios:** Será responsabilidad del oferente informarse por su cuenta de las características actuales del Proyecto.
- **Impuestos, tasas y contribuciones:** Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, institucionales o municipales y que afecten el contrato de supervisión y las actividades que de este se deriven.
- **Garantías y seguros:** El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que correspondan a este tipo de contratos, por lo tanto estos gastos deberán ser contabilizados en la oferta económica.

5.4 PROCEDIMIENTO APLICABLE

- a) Por tratarse de una Licitación Pública se regirá por lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en cuanto a este tipo de procedimientos ordinarios de contratación.

5.5 VIGENCIA DE LA OFERTA

- a) La oferta deberá de indicar su plazo de vigencia, el que debe ser como mínimo, de ciento veinte (120) días naturales, el cual se contabiliza a partir de la recepción de las Ofertas; de conformidad con el *Artículo 51 Vigencia de la Oferta del RGCA*.
- b) En casos especiales, la Administración podrá solicitar a los oferentes una prórroga de la vigencia de su oferta por un plazo determinado. La solicitud y las respuestas de parte de los

oferentes deberán hacerse por escrito o por cualquiera de los medios indicados en el presente cartel, en el tiempo que se les indique en la solicitud.

- c) El oferente que acepte dar la prórroga no deberá modificar su oferta pero sí deberá extender la vigencia de la Garantía de Participación.
- d) En caso de presentación de recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación, los participantes que deseen mantener su interés legítimo, deben renovar la Vigencia de la Oferta y de la Garantía de Participación.

5.6 CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas recibidas hasta antes de la fecha y hora del cierre del plazo de recepción, establecidas en la Cronología de la Contratación, serán abiertas por la Proveduría del CNC en las oficinas del CNC, en Barrio Dent, Condominio Ofiplaza del Este, Edificio C, primer piso.

El CNC procederá a la apertura de las ofertas públicamente, en presencia de los interesados que tengan a bien participar de este acto.

La apertura de las ofertas y la devolución de las propuestas cuyo retiro se haya solicitado en la forma prevista, se efectuará en el mismo acto público, por parte de la Proveduría del CNC.

En el acto de apertura de las ofertas, la Proveduría del CNC dará a conocer los nombres de los oferentes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una.

En el acto de apertura de las ofertas la "Comisión de Apertura" levantará un acta suscrita por los asistentes, en la cual se registrará:

- El nombre de los oferentes
- La suscripción de la carta de presentación
- El nombre de la entidad que emite la Garantía de Participación
- El número de la póliza o garantía de participación de la propuesta
- Las solicitudes de retiro de propuestas, si las hubiere y
- Las observaciones correspondientes

El CNC no será responsable por no abrir o abrir prematuramente, las ofertas incorrectamente dirigidas o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del presente concurso, los oferentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

El original de las ofertas permanecerá en las oficinas del CNC y las copias de las mismas en poder de la "Comisión Evaluadora" designada.

5.7 SUBSANACIÓN Y ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

La Administración procederá al análisis de los requisitos legales y aspectos formales de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Cuando se trate de solicitudes de subsanación y/o aclaración, la información que presente el oferente no deberá modificar la información aportada en la oferta, si así lo hiciere el oferente, su propuesta quedará automáticamente descalificada.

5.8 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora. Esta comisión estará conformada con representación de la Dirección de Administración de Contratos, la Gerencia de Proyecto, la Proveduría Institucional y Dirección Jurídica. Este grupo interdisciplinario realizará un estudio para determinar la admisibilidad de los participantes, evaluará las ofertas elegibles y rendirá un informe de recomendación a los Directores del CNC.

El análisis de las ofertas y la recomendación de adjudicación se harán de acuerdo con el "Procedimiento de Evaluación" establecido en este cartel.

El CNC dictará el acto de adjudicación correspondiente tomando como referencia los estudios realizados por la "Comisión Evaluadora".

5.8.1 Procedimiento de Evaluación

La "Comisión Evaluadora" hará el análisis y comparación de las ofertas presentadas.

- a) Determinará el cumplimiento de los aspectos legales y formales de las ofertas presentadas. Resultarán admisibles aquellas propuestas que hayan cumplido a cabalidad con el ordenamiento jurídico costarricense y las disposiciones del presente pliego cartelario.
- b) Determinará las ofertas que hayan cumplido con la capacidad financiera para hacerle frente a las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente contratación.
- c) Establecerá además cuáles de las ofertas cumplen con los requisitos de admisibilidad técnica descritos en el presente cartel.
- d) Realizará la calificación técnica-económica de las ofertas. La calificación tiene como propósito definir el orden de mérito de las ofertas admisibles.



5.8.1.1 Requisitos Legales y Formales

La oferta que no cumpla con los requisitos legales y aspectos formales sustanciales indicados en el ordenamiento jurídico costarricense y en el presente cartel será declarada inadmisibile.

5.8.1.2 Requisitos de Admisibilidad Financiera

Las ofertas que cumplan con los aspectos legales y formales definidos en el ordenamiento jurídico costarricense y en este cartel, serán evaluadas para determinar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad financiera.

El oferente deberá demostrar que cuenta con capacidad financiera para hacerle frente a la ejecución del contrato, con base en sus ingresos anuales generados en los últimos periodos fiscales y en función del capital de trabajo y/o acceso a líneas de crédito bancarias presentadas.

Para que el oferente se considere admisible financieramente, deberá aportar la información solicitada en la cláusula 5.1.8 del presente cartel y cumplir con los requisitos establecidos a continuación.

- a) Tener como mínimo ingresos anuales (expresados en dólares) por concepto de servicios de consultoría, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del Valor Total de la Propuesta (VTP) indicado en el Formulario 4.3 la oferta, expresada en dólares, en al menos uno de los tres (3) últimos periodos fiscales, los cuales se determinarán según lo dispuesto en el punto a) de la cláusula 5.1.8 del presente cartel. Para la expresión en dólares de cualquier moneda diferente a ésta, deberán certificarse los ingresos de cada año en dólares con base al tipo de cambio del dólar vigente en el país sede del oferente, utilizando el tipo de cambio oficial a la fecha de cierre del periodo fiscal correspondiente. El oferente debe actualizar los ingresos de cada año, a dólares de Diciembre del 2011, utilizando el Índice de Precios del Consumidor Urbano de los Estados Unidos de Norteamérica: "Consumer Price Index de los Estados Unidos de Norteamérica".
- b) Tener recursos financieros (capital de trabajo, activo circulante menos pasivo circulante: AC-PC según Balance General del último periodo fiscal, y/o acceso a créditos bancarios o comerciales) por un valor de al menos el diez por ciento (10%) del monto de la oferta.
- c) Cuando se trate de ofertas en consorcio, las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes del mismo se suman a fin de determinar si éste cumple con los requisitos de admisibilidad antes expuestos.

5.8.1.3 Requisitos de Admisibilidad Técnica

Únicamente las ofertas que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad financiera serán evaluadas a efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad técnica, teniendo en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

- i) Experiencia exitosa del oferente en supervisión de la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales.
- ii) Experiencia exitosa del oferente en supervisión de la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales concesionadas.
- iii) Experiencia exitosa del oferente en supervisión de la explotación de obras viales concesionadas.
- iv) Escolaridad y experiencia del personal, a nivel de Directores
- v) Capacidad técnica y operativa para brindar los servicios objeto de la presente contratación a más tardar el 1 de julio 2013.

Este análisis técnico de las ofertas se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) La "Comisión Evaluadora" comprobará la exactitud de la información consignada en la oferta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice esta comisión, deberán ser presentadas por escrito, por el oferente, dentro del término que le determine la comisión, dirigidas a la Secretaría Técnica del CNC, de lo contrario se entenderá como no presentada.
- b) Para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, el oferente aportará además de la información y los formularios exigidos en este cartel, cualquier otra documentación que considere pertinente.
- c) El oferente, al menos mediante uno de sus miembros cuando participa en consorcio, deberá acreditar experiencia exitosa en contratos de supervisión de construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales, experiencia exitosa en contratos de supervisión de construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales concesionadas, así como la experiencia exitosa en supervisión de la explotación de contratos de concesión de obras viales. Se entiende por experiencia exitosa cuando el oferente manifieste bajo la fe de juramento que el objeto contratado ha sido ejecutado, hasta la fecha, a satisfacción de la entidad contratante respectiva y en cuyo desarrollo no se ha causado ningún tipo de sanción por incumplimiento grave, suspensión o resolución del contrato, ni se ha hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, alguna garantía de calidad o cumplimiento con respecto a los servicios de consultoría prestados. Únicamente se considerará la experiencia adquirida en los últimos quince (15) años.
- d) La experiencia específica en supervisión de la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales concesionadas, será reconocida también como experiencia general en

supervisión de la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales, pero no a la inversa.

- e) La experiencia solicitada a los profesionales, se cuenta a partir del inicio de sus labores profesionales de conformidad con las regulaciones existentes en el país en que se encuentre domiciliado el profesional, como podría ser la incorporación a colegios profesionales u otras entidades, considerando sólo los períodos en que han participado en las actividades estipuladas en el aparte 5.8.1.3 d. de este cartel. Únicamente se considerará la experiencia adquirida en los últimos quince (15) años.
- f) Para que el oferente se considere admisible técnicamente, deberá aportar la información solicitada en el aparte 5.1.9 y cumplir con los requisitos establecidos a continuación.
- g) En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.
- h) Para efectos de la calificación, la fracción de tiempo se contabilizará de forma proporcional y de acuerdo a lo determinado en cada uno de los casos.
- i) Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, serán redondeados, por exceso o por defecto, a la unidad.
- j) El oferente sólo podrá nominar a un profesional para cada cargo.

5.8.1.3 a) Experiencia exitosa en supervisión de la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales

El oferente deberá contar con una experiencia mínima acumulada de 60 meses en supervisión de la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales. En caso de consorcios de empresas, al menos uno de los integrantes deberá cumplir en forma individual, con el requisito de experiencia establecido en esta cláusula.

La experiencia específica en supervisión de la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales concesionadas será reconocida también como experiencia general en supervisión de la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales, pero no a la inversa.

Para calificar este aspecto se utilizará la información que entregue el oferente de conformidad con lo dispuesto en el aparte 4.4.10.1 de este cartel.

Para que la experiencia acreditada sea objeto de calificación, la firma consultora debe haber ejecutado el contrato de supervisión durante un lapso mínimo de seis meses consecutivos.

Para que la experiencia acreditada sea objeto de calificación, el monto de las inversiones del proyecto vial supervisado por el oferente debe ser igual o superior a US\$ 250 millones,

(doscientos cincuenta millones de dólares).

La Comisión Evaluadora pondrá la puntuación que le corresponde a cada oferente, de acuerdo con la experiencia válida, presentada y respaldada por este, según lo siguiente:

Se otorgarán dos (2) puntos por cada doce (12) meses de experiencia exitosa del oferente en supervisión de la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales, adicionales a los 60 meses de experiencia exitosa solicitada en los requisitos de admisibilidad. Hasta un máximo de diez (10) puntos.

5.8.1.3 b) Experiencia exitosa en supervisión de la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales concesionadas

El oferente deberá contar con una experiencia mínima acumulada de 60 meses en supervisión de contratos de construcción, rehabilitación y mejoramiento de obras viales concesionadas. En caso de consorcios de empresas, al menos uno de los integrantes deberá cumplir en forma individual, con el requisito de experiencia establecido en esta cláusula.

Para calificar este aspecto se utilizará la información que entregue el oferente de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 3.

Para que la experiencia acreditada sea objeto de calificación, la firma consultora debe haber ejecutado el contrato de supervisión durante un lapso mínimo de seis meses consecutivos.

Para que la experiencia acreditada sea objeto de calificación, el monto de las inversiones del proyecto vial concesionado, supervisado por el Oferente debe ser igual o superior a US\$250 millones (doscientos cincuenta millones de dólares).

La Comisión Evaluadora pondrá la puntuación que le corresponde a cada oferente, de acuerdo a la experiencia válida, presentada y respaldada por este, según lo siguiente:

Se otorgarán dos (2) puntos por cada doce (12) meses de experiencia exitosa del oferente en supervisión de contratos de construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de Obras Viales concesionadas, adicionales a los 60 meses de experiencia exitosa solicitada en los requisitos de admisibilidad. Hasta un máximo de 10 puntos.

5.8.1.3 c) Experiencia exitosa en supervisión de la explotación de obras viales concesionadas que puede incluir labores de Gerencia de Proyectos, Auditorías Técnicas, Ingeniero Independiente del Banco Agente Financiador

El oferente deberá contar con una experiencia mínima acumulada de 36 meses en supervisión de la explotación de contratos de concesión de obras viales. En caso de consorcios de empresas, al

menos uno de los integrantes deberá cumplir en forma individual, con el requisito de experiencia establecido en esta cláusula.

Para calificar este aspecto se utilizará la información que entregue el oferente de conformidad con lo dispuesto en el aparte 4.4.10.1 de este cartel.

Para que la experiencia acreditada sea objeto de calificación, la firma consultora debe haber ejecutado el contrato de supervisión de la explotación durante un lapso mínimo de doce meses consecutivos.

Para que la experiencia acreditada sea objeto de calificación, el monto de las inversiones del proyecto vial concesionado, supervisado por el Oferente debe ser igual o superior a US\$250 millones, (doscientos cincuenta millones de dólares)

La Comisión Evaluadora pondrá la puntuación que le corresponde a cada oferente, de acuerdo a la experiencia válida, presentada y respaldada por este, según lo siguiente:

Se otorgarán cuatro (4) puntos por cada doce (12) meses de experiencia exitosa del oferente en supervisión de la explotación de obras viales concesionadas, adicionales a los 36 meses de experiencia exitosa solicitada en los requisitos de admisibilidad. Hasta un máximo de 20 puntos.

5.8.1.3 d) Escolaridad y Experiencia del Personal

Para que la oferta sea considerada admisible, el personal profesional debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación. Los requisitos establecidos se evaluarán a partir de la información aportada en el Formulario N° 3.4 que corresponda al profesional que se esté evaluando. Únicamente se considerará la experiencia adquirida en los últimos quince (15) años.

Para calificar este aspecto se utilizará la información que entregue el oferente de conformidad con lo dispuesto en el aparte 4.4.10.2 de este cartel. *El oferente.*

Para las ofertas que hayan resultado admisibles, la Comisión Evaluadora realizará la calificación tomando en cuenta los puntajes para el siguiente personal, hasta un máximo de 20 puntos:

- *Director General de Supervisión (Puntaje máximo 8 puntos)*

Se le otorgará el puntaje correspondiente a la experiencia acreditada por el profesional propuesto por el oferente para el cargo de Director General de Supervisión, hasta un máximo de 8 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

Concepto	Calificación
Experiencia profesional en construcción y/o supervisión de obras viales	Un (1) punto por cada 24 meses de experiencia adicional a los 120 meses estipulados en los requisitos del puesto detallados en el capítulo 7, hasta un máximo de dos (2) puntos.
Experiencia específica acumulada en la gerencia y/o dirección técnica de la supervisión de la construcción de obras viales concesionadas.	Un (1) punto por cada 12 meses de experiencia adicional a los 48 meses estipulados en los requisitos del puesto detallados en el capítulo 7, hasta un máximo de dos (2) puntos.
Experiencia específica acumulada en la gerencia y/o dirección técnica de la supervisión de explotación de obras viales concesionadas	Dos (2) puntos por cada 12 meses de experiencia adicional a los 24 meses estipulados en los requisitos del puesto detallados en el capítulo 7, hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

• *Director Técnico (Puntaje máximo 4 puntos)*

Se le otorgará el puntaje correspondiente a la experiencia acreditada por el profesional propuesto por el oferente para el cargo de Director Técnico, hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

Concepto	Calificación
Experiencia profesional en construcción y/o supervisión de obras viales.	Un (1) punto por cada 12 meses de experiencia adicional a los 60 meses estipulados en los requisitos del puesto detallados en el capítulo 7, hasta un máximo de 2 puntos.
Experiencia específica acumulada en la gerencia y/o dirección técnica de la supervisión de la construcción de obras viales concesionadas.	Un (1) punto por cada 12 meses de experiencia adicional a los 24 meses estipulados en los requisitos del puesto detallados en el capítulo 7, hasta un máximo de 2 puntos.

• *Director Financiero (Puntaje máximo 4 puntos)*

Se le otorgará el puntaje correspondiente a la experiencia acreditada por el profesional propuesto por el oferente para el cargo de Director Financiero, hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

Concepto	Calificación
Experiencia en evaluación financiera de proyectos de inversión con financiamiento y/o estructuración de proyectos de concesión, mercado de capitales, banca de inversión, mercado bursátil, manejo de modelos financieros de proyectos.	Un (1) punto por cada 12 meses de experiencia adicional a los 60 meses estipulados en los requisitos del puesto detallados en el capítulo 7, hasta un máximo de 4 puntos.

• *Director Jurídico (Puntaje máximo 4 puntos)*

Se le otorgará el puntaje correspondiente a la experiencia acreditada por el profesional propuesto por el oferente para el cargo de Director Jurídico, hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

Concepto	Calificación
Experiencia en contratos administrativos de contratos de gestión y/o construcción de obra pública con financiamiento o concesión de obra pública en Costa Rica.	Un (1) punto por cada 12 meses de experiencia adicional a los 36 meses estipulados en los requisitos del puesto detallados en el capítulo 7, hasta un máximo de 4 puntos.

5.8.1.3 e) *CERTIFICADO ISO 9001:2000*

El oferente preferiblemente deberá estar certificado bajo los requisitos de la norma ISO 9001: 2000, cuyo alcance contemple la supervisión de obras y/o los servicios de ingeniería civil, para su acreditación deberá entregar copia del certificado en la oferta. En caso que el oferente cuente con dicho certificado este aspecto será considerado en la calificación de la oferta.

Cuando el oferente sea un consorcio, para obtener la puntuación de este factor, bastará con que al menos uno de los integrantes del consorcio cuente con la indicada certificación, siempre y cuando este integrante tenga una participación en el Consorcio igual o superior al 25%.

El oferente que se encuentre certificado bajo los requisitos de la norma ISO 9001: 2000, cuyo alcance contemple la supervisión de obras y/o los servicios de ingeniería civil; se le otorgará una calificación de 5 puntos por este concepto. Para esos efectos deberá presentar la respectiva certificación.

5.8.1.3 f) *Precio de la Oferta*

El puntaje máximo establecido de 35 puntos se otorgará a la oferta económica de menor precio, las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo con el siguiente criterio:

$$\text{Puntaje} = 35\% \times \left(\frac{\text{VTP Oferta de menor precio}}{\text{VTP Oferta en evaluación}} \right)$$

VTP: Valor Total de la Propuesta



5.8.2 Metodología de Evaluación

La Comisión Evaluadora procederá a realizar la calificación técnica-económica de las ofertas, la que se aplicará únicamente a aquellas ofertas determinadas como admisibles legal, financiera y técnicamente. La calificación tiene como propósito definir el orden de mérito de las ofertas admisibles a concurso, las cuales serán calificadas de acuerdo a los siguientes criterios y puntajes de evaluación:

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a)	Experiencia exitosa del oferente en supervisión de la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales	10
b)	Experiencia exitosa del oferente en supervisión la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales concesionadas	10
c)	Experiencia exitosa en supervisión de la explotación de contratos de concesión de obras viales	20
d)	Experiencia del personal	20
e)	Certificación ISO 9001:2000	5
f)	Precio	35
	TOTAL	100

5.8.3 Adjudicación

La adjudicación del contrato de supervisión objeto del presente concurso recaerá sobre la oferta que haya ocupado el primer lugar en el orden de mérito de las ofertas admisibles a concurso. En caso de empate en el puntaje final, se considerará al oferente que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de la experiencia exitosa en supervisión de la explotación de obras viales concesionadas. Si persiste el empate se resolverá a favor de la oferta que haya obtenido mayor puntuación en la valoración del personal. Si persiste el empate, se adjudicará al oferente que haya presentado su oferta primero en tiempo.



5.9 DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

Durante el término previsto para la adjudicación de la contratación, el CNC podrá declararla desierta, si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público la Administración, mediante un acto motivado, así lo recomiende.

5.10 MOTIVO DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

El CNC rechazará aquellas ofertas que no se ajusten a las exigencias de este cartel, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

A continuación se enlistan los motivos principales por los que el CNC puede rechazar las ofertas:

- a) La reputación ética y profesional de la firma, socio o alguno de los profesionales de la firma y la vinculación con conflictos de intereses con el CONAVI, CNC, MOPT u otras instituciones del Estado.
- b) La comprobación de falsedad de la información proporcionada.
- c) Las ofertas ilegibles o que contengan omisiones, alteraciones, borrones, tachaduras o que presenten irregularidades de cualquier clase.
- d) Las ofertas descalificadas o inadmisibles de acuerdo con lo establecido en este cartel.
- e) Cuando así conviniere a sus intereses, el CNC se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las ofertas y por lo tanto declarar infructuosa la licitación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo (Artículo N° 56, del RGCA).

6. DISPOSICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

6.1 OBJETO

El Consejo Nacional de Concesiones promueve la presente contratación con el objeto de seleccionar la firma consultora o grupo de empresas que cuenten con la experiencia técnica y capacidad financiera para la supervisión técnica, operativa, legal y financiera de la ejecución de la etapa de explotación del Contrato de Concesión Carretera San José-Caldera", en adelante denominado el Contrato de Concesión.

6.2 ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

Supervisar, de forma permanente, la ejecución del Contrato de Concesión suscrito con la Sociedad Concesionaria Autopistas del Sol S.A., a efecto de confirmar el cumplimiento, por parte del Concesionario, de las condiciones establecidas para el mantenimiento y operación de la infraestructura y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos en el Contrato de Concesión. Por otro lado, deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden a la Administración Concedente en ese mismo contrato.

6.3 PLAZO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

El plazo de la contratación será de sesenta (60) meses, contados a partir de la fecha en que el Secretario Técnico expida la "Orden de Inicio" al contrato. La ejecución de la consultoría de supervisión está ligada a la ejecución del contrato de concesión, por lo tanto, si el Contrato de concesión llegara a terminarse por cualquiera de las causales previstas en él o en la Ley, el contrato de supervisión, será liquidado por terminación de su objeto, una vez liquidado aquel, si así lo decide la entidad contratante sin responsabilidad de su parte.

6.4 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El adjudicatario deberá aportar la Garantía de Cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firmeza del Acto de Adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 Garantía de Cumplimiento y 37 Disposiciones comunes a las Garantías de Participación y Cumplimiento y Artículo 190 Formalización Contractual del RGCA. Esta garantía debe cumplir con lo siguiente:

- Beneficiario: Consejo Nacional de Concesiones
- Monto: Diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta.

La Garantía de Cumplimiento deberá tener una vigencia no menor a noventa días naturales, posteriores a la fecha probable de finalización de los servicios, objeto del contrato. La garantía de cumplimiento deberá rendirse en la misma moneda en que se cotiza la oferta.

La Garantía de Cumplimiento, cualquiera que sea la forma de presentación, debe ser depositada en el Banco Nacional de Costa Rica a nombre del Consejo Nacional de Concesiones en la cuenta N° 213914-5 en Colones, o en la cuenta N° 617559-0 en Dólares a favor del Consejo Nacional de Concesiones, con las especificaciones del concurso en la boleta de depósito, el oferente debe presentar al CNC copia del comprobante.

En caso de ampliarse el plazo contractual de los servicios, la garantía de cumplimiento deberá ser ampliada en monto y plazo.

La Garantía de Cumplimiento será devuelta al adjudicatario tres meses después de que se hayan finiquitado los servicios prestados, (ver Artículo No. 37, Inciso No. 37.11.2 del RGCA).

6.5 FORMA DE PAGO

El monto de cada pago mensual corresponderá al avance real de los servicios de consultoría, indicado en el Informe Periódico correspondiente a ese mes, el cual debe ser aprobado por el Gerente de Proyecto.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la forma usual del Gobierno de Costa Rica, a más tardar treinta (30) días después de recibida la factura correspondiente. El Gerente de Proyecto tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para rechazar o aprobar el informe y las facturas presentadas por la consultora.

Los pagos serán mensuales, pagaderos en colones costarricenses, según el tipo de cambio de venta de la moneda en que se establezca el contrato, definido por el Banco Central de Costa Rica, del día en que se emita la orden de pago.

Durante la ejecución del contrato de consultoría, la remuneración total recibida por la consultora no podrá exceder del precio del contrato y sus modificaciones, si las hubiera, y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos según su oferta económica.

Para que el pago mensual de los servicios de la consultora sea autorizado, esta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar al día con la presentación del informe mensual, con las copias necesarias y además debe contar con la aprobación de dicho informe de parte del Gerente de Proyecto.
- b) Debe adjuntar a la factura el respectivo comprobante de los pagos mensuales que correspondan por ley a la Caja Costarricense del Seguro Social, por efecto de las cargas sociales del personal a su cargo y al Instituto Nacional de Seguros por concepto de la Póliza de Riesgos del Trabajo de dicho personal, así como también cualquier otro pago que por ley deba efectuarse y que se exige en este cartel.

c) Hacer una descripción de los trabajos realizados por la consultora.



6.5.1 Pagos Mensuales

6.5.1.1 Pago de Personal utilizado en el mes al cobro

El avance real de los servicios de consultoría será obtenido en función de los recursos del personal, autorizados por la Gerencia de Proyecto, y valorados a los precios ofrecidos por la consultora en el Formulario N° 4.1 de su oferta. La disposición real del personal será autorizada y utilizada de acuerdo con las necesidades reales del proyecto.

Para efectos de pago, al avance real aprobado por el Gerente de Proyecto, se le aplicará el Factor Multiplicador, presentado en el Formulario N° 4.3, para tomar en cuenta el porcentaje de gastos generales y utilidades cotizados por la consultora en su oferta económica. No será aceptada otra forma de pago.

6.5.1.2 Pago por productos de sistemas mensuales y estudios ocasionales

El avance real por este rubro será en función de los sistemas y estudios utilizados en el mes al cobro, a los precios ofrecidos en el Formulario 4.1 de su oferta, esta disposición será autorizada y utilizada de acuerdo con las necesidades del proyecto. A este pago no se le aplica el Factor Multiplicador, ya que en el costo mensual o unitario ofrecido debe incluir todos los costos asociados. En el Anexo 7 se detalla información general del contenido mínimo de los Sistemas y Estudios Ocasionales a realizar, sin embargo, el oferente puede presentar las alternativas que considere conveniente con el fin de presentar mejoras a lo propuesto.

6.5.1.3 Pago de Servicios Eventuales

La partida global indicadas como Servicios Eventuales, en el Formulario N° 4.1, corresponde a un monto fijo, que no podrá ser modificado por el oferente en la presentación de su propuesta. Para su disposición, la consultora deberá contar con la autorización del Gerente de Proyecto. Se reembolsarán a la consultora los egresos totales efectivamente pagados, de acuerdo a lo establecido para el renglón denominado de Servicios Eventuales (Anexo 5) y cuyo pago esté debidamente justificado y aprobado por el Gerente de Proyecto, mediante una Orden de Servicio.

Durante la ejecución contractual la Administración no necesariamente hará uso de todos los recursos estimados y será facturado en forma independiente a las estimaciones mensuales.

6.5.1.4 Factor Multiplicador y condiciones relativas a los pagos

El FM (Factor Multiplicador) se aplicará al total del personal de cada periodo de pago, de acuerdo con la programación (estimaciones mensuales) y con base a las tarifas de la oferta económica.

El FM no cambiará a menos que, por la Ley de la República o disposición del Gobierno, se altere alguno de los factores que lo componen. Si hubiera alguna alteración en los factores que componen el FM se le reconocerá a la firma dicha variación, ya sea que disminuya o aumente, por lo que se evaluará el FM para su aplicación.

6.6 IMPUESTOS

La Administración deberá proceder a realizar las retenciones correspondientes, según se establece en el ordenamiento jurídico costarricense.

6.7 SEGUROS

La Consultora quedará obligada a adquirir las siguientes pólizas de seguros, de no ser así el CNC podrá resolver el Contrato y el Gerente de Proyecto no tramitará el pago.

6.7.1 Seguros por riesgos de trabajo

Será obligación de la Consultora tomar una póliza del Instituto Nacional de Seguros (INS), que cubra los riesgos del trabajo de todo su personal con base a la Ley No. 6727 sobre riesgos de trabajo.

6.7.2 Seguros de Responsabilidad Civil

Para el Contrato también deberá tomar una póliza del Instituto Nacional de Seguros (INS) de Responsabilidad Civil, legalmente imputable al asegurado (Consultora) por lesión o muerte a terceros o por daños a la propiedad de terceros.

6.7.3 Seguros del equipo

Deberá contar con los seguros de vehículos por robo, daños a terceros, robo y cualquier otro equipo que por su alto valor requiera ser cubierto.

6.7.4 Otras Condiciones para los Seguros

Será obligación de la Consultora, informar al Gerente de Proyecto, de los seguros tomados por estos conceptos, con indicación del monto, cobertura y del número de cada uno y el período de vigencia, que deberá extenderse hasta la fecha de finalización de los servicios.

Las condiciones de los seguros no pueden modificarse sin la aprobación del Gerente de Proyecto, además la Consultora deberá cumplir con las condiciones de las pólizas de seguros.

En caso de modificaciones a las leyes que dispongan la aplicación de seguros, estas deberán ser de acatamiento obligatorio por parte del contratista.

6.8 REAJUSTES

El contratista tendrá derecho a solicitar los reajustes de precio de acuerdo a los criterios vigentes que al efecto haya emitido la Contraloría General de la República en cuanto a esta materia. La solicitud de reajuste deberá presentarse debidamente justificada y razonada.

Para tal fin, la fórmula de cálculo de reajustes que se aplicará en el presente contrato será la siguiente:

$$RP = PER * \left(\frac{ISMN_n}{ISMN_0} - 1 \right) + SER * \left(\frac{IPS_n}{IPS_0} - 1 \right) + ADM * \left(\frac{IPC_n}{IPC_0} - 1 \right)$$

donde:

- RP = Monto total del reajuste a reconocer en el mes
- PER = Monto facturado en el mes al cobro por concepto de personal
- SER = Monto facturado en el mes al cobro por concepto de servicios
- ADM = Monto facturado en el mes al cobro por concepto de administración
- ISMN_n = Índice de Salarios Mínimos Nominales del mes al cobro
- ISMN₀ = Índice de Salarios Mínimos Nominales del mes de la oferta
- IPS_n = Índice de precios de Servicios del mes al cobro
- IPS₀ = Índice de Precios de Servicios del mes de la oferta
- IPC_n = Índice de Precios al Consumidor del mes al cobro
- IPC₀ = Índice de Precios al Consumidor del mes de la oferta

Todos los índices son los publicados por el Banco Central de Costa Rica.

En caso de que el contrato resulte ser en moneda extranjera, se aplicará lo dispuesto para estos casos por la Contraloría General de la República.

6.9 MULTAS

- a) Cuando la consultora, por causas imputables a ésta, se exceda en el plazo y las ampliaciones autorizadas para cumplir con lo estipulado en el contrato, se aplicará una multa de ₡2.500.000,00 (dos millones quinientos mil colones) por cada día natural de atraso.
- b) Por atraso en la presentación de los informes mensuales o informe final y cualquier otro informe que le solicite la Administración, se aplicará una multa de ₡1.000.000,00 (un millón de colones), por cada día natural de atraso.
- c) Por el incumplimiento en la oportuna disposición de los recursos, para el adecuado desarrollo de los trabajos, ₡2.500.000,00 (dos millones quinientos mil colones), por cada día natural de atraso. De igual forma, el cambio no autorizado de uno o varios integrantes del personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en los términos de referencia significará la aplicación de dicha multa
- d) Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del CNC, ₡60.000.000,00 (sesenta millones de colones), sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
- e) Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los servicios de consultoría y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto le señale el Gerente de Proyecto, ₡30.000.000,00 (treinta millones de colones) por día de atraso, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive.

6.10 CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En esta situación se procederá de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo N° 36 Límites de la Cesión de la LCA.

6.11 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar, disminuir o aumentar unilateralmente, el objeto del contrato, con el exclusivo propósito de lograr la satisfacción del interés público pretendido con esta contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 12 y 12 bis de la LCA y el Artículo N° 200 del RGCA.

6.12 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

- a) El CNC a través del Secretario Técnico tendrá la potestad de suspender en forma parcial o total los servicios de la consultora, motivada en problemas relacionados directamente con el desarrollo de la Concesión.

- b) En estos casos se seguirá con el siguiente procedimiento:
- El Secretario Técnico avisará con una anticipación de por lo menos 15 (quince) días calendario a la consultora la necesidad de suspender parcial o totalmente los servicios.
 - En caso de suspensión parcial, la consultora deberá acordar con el Gerente de Proyecto el personal que quedará en la supervisora, además se replanteará el programa de servicios a prestar durante ese período.
 - El CNC reconocerá solamente el pago acordado entre las partes.
- c) Cuando el período de suspensión total o parcial se extienda más allá de treinta (30) días calendario, se considerará como un acontecimiento de fuerza mayor, según se establece en el punto 7.13 de este Cartel.

6.13 RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con relación a la rescisión y resolución del contrato de los servicios, objeto de este cartel, rige lo estipulado en el Artículo N° 11 Derecho de rescisión y resolución unilateral de la LCA y Artículos 204 a 208 del RGCA.



7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETIVO GENERAL DE LA CONSULTORIA

La consultora contratada por medio del presente cartel, tiene como objetivo fundamental realizar el control y seguimiento al cumplimiento del contrato de concesión Carretera San José-Caldera en su etapa de explotación, apoyando a la Gerencia del Proyecto y a la Secretaría Técnica en la supervisión de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria Autopistas del Sol S.A., a efecto de satisfacer los siguientes objetivos generales:

- a) Asegurar mediante una supervisión proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del Contrato de Concesión.
- b) Revisar, verificar, analizar, gestionar y recomendar permanentemente todos los aspectos técnicos, ambientales, sociales, financieros, operativos, legales y administrativos relacionados con el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de concesión para la etapa de explotación, y las regulaciones aplicables a éste.
- c) Apoyar y asesorar en la coordinación necesaria con otros organismos y en general con los demás entes relacionados con la ejecución del contrato de concesión.
- d) Resolver oportunamente sobre las situaciones y problemas que se presenten en el desarrollo de la etapa de explotación del contrato de concesión.
- e) Verificar el nivel de servicio de las obras desarrolladas por el concesionario Autopistas del Sol S.A., de conformidad con las disposiciones establecidas en el contrato de concesión.
- f) Desarrollar o gestionar las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le correspondan a la Administración Concedente de conformidad con el contrato de concesión.
- g) Revisar, verificar, analizar, gestionar y recomendar sobre las especificaciones técnicas, diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras faltantes de construir del proyecto.
- h) Revisar, verificar, analizar y gestionar las solicitudes planteadas por la Administración en cuanto a alineamientos y levantamientos topográficos, así como, elaboración de diseños de marginales u otras obras requeridas para el buen funcionamiento de la operación de la carretera.

7.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORIA

- a) Asistir, apoyar y recomendar al Gerente de Proyecto para el cumplimiento de las obligaciones de la Administración Concedente de conformidad con el contrato de concesión.
- b) Ejercer las labores de supervisión y/o verificación que demanda el Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el Contrato de Concesión.

- c) Diseñar, implementar y mantener un sistema de control de ingresos, utilizando tecnología de punta, con el fin de que la Administración tenga un control permanente y certero de la recaudación en cada una de las Estaciones de Peaje. Incluye el equipamiento necesario, cuyo costo deberá ser incluido en la oferta económica.
- d) Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de la normativa ambiental vigente, requerimientos de la SETENA, así como de las especificaciones de cada uno de los aspectos ambientales contenidos en el contrato de concesión.
- e) Efectuar estudios específicos de tráfico, de seguridad vial y de funcionalidad de la carretera, cuando la Administración así lo determine.
- f) Efectuar, por medio de los estudios pertinentes, la verificación del nivel de servicio de la carretera e intercambios, además de las obras desarrolladas por el concesionario, a partir de las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato de concesión y de cualquier otra obra solicitada por la Administración.
- g) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, dentro de los presupuestos, en el tiempo y con las inversiones previstas originalmente.
- h) Informar al Gerente de Proyecto en forma continua sobre las mejoras, avances de obra y problemas presentados en el desarrollo del contrato de concesión y proponer soluciones pertinentes.
- i) Mantener actualizado el sistema de información del contrato de concesión, mediante archivos físicos y digitales e integrar un expediente electrónico accesible, claro y completo del desarrollo del proyecto, con tecnología avanzada que permita un acceso fácil a cualquier usuario y además integrar bajo este método todo el expediente existente.
- j) Armonizar la interacción del CNC y el concesionario para el logro general del objeto contractual, que satisfaga las necesidades de las comunidades ubicadas en el área de influencia del proyecto.
- k) Revisar, dar seguimiento y recomendar sobre el plan de mantenimiento de las obras que implemente el concesionario.
- l) Revisar, dar seguimiento y recomendar sobre el plan de manejo de tránsito de las obras que implemente el concesionario, tomando en cuenta las condiciones del sitio y aplicando el "Manual Técnico de Dispositivos de Seguridad y Control Temporal del Tránsito para la Ejecución de Trabajos en las Vías" del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de Costa Rica.
- m) Diseñar, implementación y aplicación de encuestas periódicas sobre la calidad del servicio que se presta en la operación de la carretera, de acuerdo con lo que solicite la Administración.
- n) Diseñar protocolos para la realización de la supervisión de las obras, con el objeto de que se disminuya la subjetividad en esta labor.
- o) Apoyar a la Gerencia y a la Administración en el análisis técnico, financiero y legal de cualquier eventual reestructuración económico-financiera del contrato de concesión, así como en la implementación y ejecución.

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES

0097

FOLIO

7.3 OBLIGACIONES Y DERECHOS GENERALES

7.3.1 Obligaciones y derechos generales de la Administración

Son obligaciones y derechos de la Administración:

- a) Atender debidamente los compromisos válidamente asumidos, en forma completa y oportuna.
- b) Ampliar el plazo para la terminación del servicio, en situaciones debidamente comprobadas por casos fortuitos o fuerza mayor, para lo cual deberá verificar la verdad de los hechos y de los elementos de juicio del caso.
- c) Realizar los pagos al consultor por los trabajos realizados y aprobados por el Gerente de Proyecto.
- d) Adoptar las medidas razonables para asegurar el cumplimiento efectivo del contrato.
- e) Facilitar y colaborar en todo lo que sea necesario o pertinente para la pronta y eficaz ejecución de los servicios.
- f) Modificar, disminuir o aumentar unilateralmente, durante la ejecución del contrato, los servicios contratados, cuando existan razones de interés público para ello.
- g) Solicitar el cambio de cualquiera de los profesionales, técnicos o personal administrativo, asignados por la consultora, durante la ejecución de la consultoría, cuando se tengan razones debidamente justificadas.
- h) Los demás derechos y obligaciones comprendidos en la LCA, el RGCA, el ordenamiento jurídico aplicable y los derivados del contrato.

7.3.2 Obligaciones y derechos generales de la consultora

Son obligaciones generales de la consultora, entre otras:

- a) Cumplir, plenamente, con las condiciones del cartel, con lo ofrecido, tanto en su oferta como en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente, durante la contratación o aceptado en la formalización o ejecución del contrato.
- b) Verificar la legalidad del procedimiento de contratación seguido para la adjudicación a su favor, así como para la suscripción y ejecución del contrato. En virtud de esta obligación, la consultora no podrá alegar desconocimiento del ordenamiento jurídico aplicable en la especie, para fundamentar gestiones resarcitorias o para eludir responsabilidades originadas en errores. Dentro de esta obligación, la consultora deberá comunicar a los respectivos jerarcas administrativos los errores que detecte, a efecto de salvar su responsabilidad eventual en el caso.

- c) Prestar los servicios descritos en el cartel y en el contrato, apegándose a los principios de continuidad, regularidad, uniformidad, igualdad, transparencia y generalidad, de conformidad con la LCA.
- d) Acatar las disposiciones de la Administración.
- e) Prestar los servicios y cumplir sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, debe observar prácticas de administración apropiadas y emplear técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con el contrato o con los servicios, la consultora actuará siempre como asesor leal del CNC y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos en los acuerdos a que llegue con el concesionario, un subconsultor o con terceros.
- f) Ejecutar las funciones descritas en este cartel y todas aquellas necesarias para supervisar oportuna y adecuadamente el contrato de concesión. Asimismo, deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden a la Administración Concedente en el Contrato de Concesión.
- g) Velar permanentemente por los intereses del Estado Costarricense por medio de la correcta y oportuna supervisión de la ejecución del Contrato de Concesión de la Carretera San José-Caldera, a efecto de constatar el cumplimiento y la correcta ejecución de los términos convenidos.
- h) Colaborar y facilitar en todo lo pertinente para la pronta y eficaz ejecución de las actividades que los consultores y personal de la Secretaría Técnica, deban ejecutar en la supervisión del Contrato de Concesión.
- i) Presentar al contratante los informes y documentos que se especifican en este cartel o que se le soliciten, en la forma, la cantidad y en el plazo que determine el Gerente de Proyecto. Además, de previo al finiquito del contrato de consultoría y como parte del Informe Final de la consultora, debe aportar la Información Técnica Final que tiene por objeto la compilación de toda la información del desarrollo y verificación del cumplimiento de los términos del contrato de concesión, con el fin de que las dependencias correspondientes del CNC procedan según corresponda.
- j) Durante el último mes del contrato, la Supervisora deberá entregar a la Administración, en pleno funcionamiento, el expediente administrativo del contrato de concesión. Para este último mes, deberá incorporar, día a día, toda la información que se genere.
- k) Guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que reciba producto de la ejecución de sus labores de consultoría. Ni la consultora ni ningún subconsultor, ni tampoco el personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del contratante relacionada con la concesión, los servicios, este contrato o las actividades u operaciones del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último. Únicamente podrá suministrar información a los órganos que, por su competencia, ejerzan una labor de fiscalización a través del Gerente de Proyecto.

- l) Contratar y mantener, a su propio costo, y en los términos y condiciones aprobados en el contrato, los seguros contra los riesgos y con las coberturas que se indican en el apartado 6.7.
- m) Velar para que todo subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados en el contrato, los seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en el apartado 6.7.
- n) Demostrar ante el CNC, que se han adquirido los seguros y que se mantienen vigentes. Lo anterior, con una periodicidad de seis (6) meses.
- o) Mantener durante toda la ejecución del contrato, el personal y demás recursos ofrecidos en su propuesta y aceptados por el CNC, necesarios para el cumplimiento del objeto del mismo.
- p) Actuar de buena fe en lo que respecta a sus derechos, en virtud de este contrato y adoptar todas las medidas razonables para asegurar su efectivo cumplimiento.
- q) La responsabilidad por la calidad de supervisión objeto de este contrato es única y exclusivamente de la CONSULTORA y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realice el CNC o sus representante se hará para verificar su cumplimiento y no exime a la CONSULTORA de su obligación sobre la calidad de la supervisión.
- r) Las demás obligaciones determinadas en la legislación nacional y en este contrato.

La consultora tendrá los siguientes derechos generales:

- a) El restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. Para tal fin la consultora debe acompañar su petición con las pruebas en que sustenta su reclamo.
- b) Al pago puntual, por parte de la Administración, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el contrato.
- c) Realizar subcontrataciones hasta el máximo que el ordenamiento jurídico le faculte.
- d) Los demás derechos que el ordenamiento jurídico y el contrato le otorguen.

7.3.3 Conflicto de intereses

- a) Prohibición al consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

La remuneración de la consultora en relación con este contrato o con los servicios será únicamente la estipulada en el contrato y la consultora no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas, o en los servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato; además, la consultora asegurará de que ni su personal ni del subconsultor (en caso de que proceda), ni tampoco los agentes de la consultora o del subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

- b) Prohibición a la consultora y a sus filiales de tener otros intereses en la concesión

La consultora acuerda que durante la vigencia de este contrato, ni la consultora ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún subconsultor, ni ninguna filial del mismo; podrán



suministrar bienes, construir obras o prestar servicios para ningún proyecto que se derive de los servicios a los que se refiere este contrato o que esté estrechamente relacionado con ellos.

c) Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

Ni la consultora ni ningún subconsultor, ni tampoco el personal, podrán participar, en forma directa o indirecta, durante la vigencia de este contrato, en ninguna actividad comercial o profesional en el país que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este contrato. Se considerará como incompatible cualquier relación comercial remunerada o no con el concesionario, o los subcontratistas, del contrato de la concesión que se supervisa.

7.3.4 Acciones de la consultora que requieren la aprobación previa del CNC

La consultora deberá obtener la aprobación previa por escrito del contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los servicios.
- b) La sustitución del personal.
- c) La adopción de cualquier otra medida que no haya sido especificada en el cartel.

7.3.5 Propiedad del contratante de los documentos preparados por la consultora

Todos los planos, diseños, especificaciones, inventarios, estudios técnicos, informes y demás documentos deberán entregarse en forma escrita y en formato electrónico, y pasarán a ser propiedad patrimonial. La consultora entregará estos documentos a más tardar al término o expiración del contrato, junto con un listado pormenorizado de todos los documentos contenidos. La consultora podrá conservar una copia de dichos documentos y archivos electrónicos. La información antes mencionada no podrá ser utilizada sin autorización de la Junta Directiva del CNC, solo será información de respaldo de la contratación.

7.4 ALCANCE DEL CONTRATO

La presente contratación pretende que la Supervisora ejecute todas las tareas requeridas para cumplir con cada uno de los aspectos de supervisión y otras obligaciones, de acuerdo con lo establecido en este Contrato y en el Contrato de Concesión, con el fin de apoyar y recomendar en la toma de decisiones a la Gerencia de Proyecto, principalmente, en los aspectos técnicos de mantenimiento, financieros, ambientales, legales y de coordinación relacionados con la explotación del proyecto, como se define en la cláusula 1.16 del Contrato de Concesión para la ITEO (Inspección Técnica de Explotación de Obra), la cual contará con un equipo de Especialistas, para ejercer las funciones de supervisión del proyecto en esta etapa.

Los objetivos señalados deberán reflejarse en el cumplimiento de las funciones generales y específicas que se indican a continuación, sin ser excluyentes de otras que la naturaleza del contrato de concesión y los objetivos de la presente consultoría requieran.



7.4.1 Funciones Generales

Las funciones generales que tendrá la consultora serán las siguientes:

- a) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Administración establecidas en el contrato de concesión, en la etapa de explotación.
- b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del concesionario Autopistas del Sol S.A. establecidas en el contrato de concesión, en la etapa de explotación.
- c) Asesorar, apoyar, y ejecutar actividades necesarias para la coordinación con los diversos entes relacionados o afectados por el contrato de concesión, ya sean éstos públicos, privados o de servicios, así como la coordinación con otras autoridades ministeriales, regionales, locales y de la comunidad entre otras. Esto con el fin de prever y evitar posibles dificultades en la ejecución del contrato de concesión, en la realización de las actividades del proyecto, efectos adversos en las comunidades o cambios en las condiciones técnicas del proyecto.
- d) Apoyar al Gerente de Proyecto y ejecutar actividades necesarias para el control y cumplimiento de los requisitos contemplados en el contrato de concesión, informando y recomendando en forma oportuna y permanentemente de cualquier aspecto relevante para la toma de decisiones que se origine o derive de las funciones propias de la consultoría y de la ejecución del Contrato de Concesión. Informar oportunamente al Gerente de Proyecto sobre incumplimientos del concesionario sancionados con multas, indicando la naturaleza de los incumplimientos, las posibles causas y consecuencias de esos incumplimientos, la multa establecida en el contrato de concesión para los incumplimientos detectados y las recomendaciones pertinentes.
- e) Supervisar y controlar el cumplimiento por parte del Concesionario de todos los requisitos y controles financieros establecidos en el Contrato de Concesión.
- f) Supervisar, controlar y llevar estadísticas permanentes de los recaudos por peaje y estadísticas de la evasión, durante la etapa operación, utilizando un sistema automatizado de tecnología avanzada, que garantice a la Administración un control eficaz y eficiente con el fin cumplir con lo establecido en el Contrato de Concesión.
- g) Supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad, contenidas en el Manual de Operación elaborado por el Concesionario.
- h) Constatar e informar en forma periódica el estado y vigencia de las pólizas de seguros y garantías constituidas por el Concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el contrato de concesión.

- i) Supervisar, vigilar, controlar, dar seguimiento e informar en forma permanente que la operación y mantenimiento del proyecto se esté llevando de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento y al Manual de Operación.
- j) Verificar, controlar e informar en forma periódica que el Concesionario no explote predios de la zona de carretera para actividades distintas a las pactadas en el Contrato de Concesión, o no autorizadas previamente por la Administración Concedente.
- k) Verificar, controlar e informar en forma periódica que el Concesionario no utilice depósitos de materiales de desecho no autorizadas para depositar materiales generados en el mantenimiento o cualquier obra que se ejecute en la concesión.
- l) Efectuar un seguimiento permanente a la cantidad, calidad, capacidad, estado y funcionamiento de los equipos de operación (estaciones de peaje, de pesaje, servicios de control, atención de emergencias), mediante registros de calidad que incluyan el rendimiento, su utilización y vida útil. Evaluar y recomendar la oportuna reposición cuando éstos presenten deficiencias o cumplan su vida útil.
- m) Supervisar, controlar, dar seguimiento e informar periódicamente sobre las actividades de mantenimiento y operación rutinaria y periódica que realiza el Concesionario, teniendo en cuenta las normas, especificaciones, diseños, manual de señalización y verificando el cumplimiento de los indicadores de mantenimiento establecidas en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento.
- n) Revisar los diseños de rehabilitación programados por el Concesionario para las labores de mantenimiento periódico, recomendar lo que corresponda a la Gerencia de Proyecto y verificar su aplicación.
- o) Realizar los ensayos necesarios para la verificación de la calidad de los materiales utilizados en el mantenimiento y brindar las recomendaciones que correspondan.
- p) Cuando se realicen obras de construcción en esta etapa, verificar la calidad, diseño y métodos constructivos utilizados y realizar las recomendaciones pertinentes.
- q) Verificar, analizar y recomendar la razonabilidad de los costos de operación y mantenimiento relacionados con las inversiones adicionales, para efectos de compensar las eventuales diferencias entre los valores estimados y los valores efectivos, de conformidad con la fórmula No. 7, de la cláusula 3.14.3 del Contrato de Concesión.
- r) Realizar conteos de vehículos, en cada una de las estaciones de peaje para establecer un parámetro de control del Tránsito Promedio Diario (TPD) reportado por el Concesionario.
- s) Revisar y analizar las estadísticas diarias de tránsito, recaudos de peaje y evasión y hacer las recomendaciones que corresponda a la Gerencia del Proyecto.
- t) Verificar, controlar e informar el funcionamiento correcto y permanente de los equipos de conteo, clasificación de vehículos y de registro del recaudo de peaje. Supervisar y llevar sus propias estadísticas, e igualmente, ejercer la auditoria al sistema de procesamiento de la información, a fin de mantener una supervisión sobre su desarrollo para la aplicación de la Garantía de Ingresos Mínimos. Analizar los boletines de esta información, que incorporará en sus informes al Gerente de Proyecto.

- u) Vigilar, controlar, dar seguimiento e informar del cumplimiento de los Planes y Programas definidos en la Evaluación Ambiental elaborados por el Concesionario y aprobados por la SETENA, así como la aplicación del Plan de Gestión Ambiental.
- v) Analizar, verificar, apoyar y recomendar sobre el proceso de reestructuración del contrato de concesión, en caso de requerirse.

7.4.2 Funciones a realizar

La Consultora tendrá, entre otras, las siguientes funciones:



7.4.2.1 Detalle de Funciones Generales

- a) Elaborar las actas para la iniciación de las obras adicionales y su programación e informar a la Gerencia de Proyecto según corresponda.
- b) Verificar y dar seguimiento que la construcción de las obras se realice de conformidad con el programa de trabajo y al diseño aprobado por la Gerencia de Proyecto.
- c) Supervisar, controlar y dar seguimiento a la realización y elaboración de los estudios y diseños definitivos, vigilando que éstos cumplan con lo establecido en el contrato de concesión, participando de las reuniones de coordinación del Concesionario, con las instituciones prestatarias de servicios públicos y encargadas de la aprobación de los planos definitivos y emitir criterio previo para la aprobación de los estudios y diseños definitivos por parte de la Administración Concedente, cuando estos se hagan en el Período de Explotación.
- d) Verificar el replanteo de las obras, realizado por el concesionario, comprobando que éste cumpla en su totalidad con lo indicado en los diseños definitivos. Durante la construcción revisará la localización de los ejes, las secciones transversales y la localización de las obras de drenaje, estructuras, intersecciones, intercambios, marginales, etc.
- e) Verificar la entrega oportuna y revisar el contenido de los informes que debe presentar el concesionario al Gerente de Proyecto, de acuerdo con los requisitos establecidos.
- f) Realizar las pruebas y los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales, que considere necesarias o que le solicite el Gerente Proyecto, para verificar que las obras cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, verificar si existen defectos en la construcción, de acuerdo con el estado de la técnica, emitir criterio y determinar la necesidad de realizar nuevas obras en caso de que se requiera para sustituir obras defectuosas.
- g) Cuando por razones justificadas el concesionario requiera o proponga cambiar o modificar el diseño del proyecto, hará la evaluación necesaria técnica, legal y financiera, emitirá su criterio y lo presentará al Gerente de Proyecto para el trámite de aprobación respectivo.
- h) Analizar, evaluar y emitir criterio respecto a los nuevos diseños y los precios unitarios que presente el Concesionario para la estimación del costo de las obras modificadas.

- i) Rendir informes mensuales al Gerente de Proyecto, en los que se detalle el estado de la obra, tomando en consideración aspectos técnicos, económicos, legales, financieros, ambientales, contractuales, de equipos, personal, materiales, avances del programa de obra, problemas por solucionar, dificultades enfrentadas, así como las recomendaciones pertinentes para evitarlos en un futuro. Para elaborar estos informes podrá utilizar la información suministrada por el concesionario o indicar al Gerente de Proyecto sobre la necesidad de solicitar mayor información a éste, de conformidad con lo estipulado en el contrato de concesión.
- j) Definir, cuantificar, evaluar y recomendar obras adicionales que sean requeridas en la concesión y proponerlas al Gerente de Proyecto, para que en conjunto con el concesionario inicien las gestiones respectivas a efecto de valorarlas y proponerlas a la Administración Concedente y de ser aprobadas por ésta, verificar que se cumpla con los requisitos formales establecidos en el contrato de concesión.
- k) Apoyar al Gerente de Proyecto para que éste en conjunto con el concesionario, definan los precios unitarios de las obras no previstas en el Proyecto, y recomendar al Gerente de Proyecto los precios unitarios definitivos que se aplicarán para el cálculo de las indemnizaciones por los trabajos adicionales requeridos, para su aprobación por parte de la Administración Concedente.
- l) Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en el Plan de Gestión Ambiental presentado por el Concesionario y aprobado por la SETENA.
- m) Verificar, controlar, dar seguimiento e informar el cumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones estipuladas en el Acta de Recepción Definitiva de las obras.
- n) Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar, en forma mensual, para cumplir con las funciones y actividades de supervisión definidas en el presente cartel, el que debe entregar junto con el Informe Inicial, dicho cronograma debe ser actualizado mensualmente y entregado junto con el informe mensual del periodo respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7.6.2.
- o) Proponer al Gerente de Proyecto el requerimiento de información al concesionario que se considere necesaria y que no haya sido definida en el contrato de concesión.
- p) Analizar, evaluar y recomendar acerca de cualquier modificación que proponga el concesionario al Contrato de Concesión en los aspectos administrativos, legales, técnicos y financieros.

7.4.2.2 Funciones Administrativas

- a) Asistir, apoyar, asesorar y recomendar al Gerente de Proyecto en la comunicación con las autoridades, con las comunidades y otras instancias involucradas, y en la debida y oportuna publicación y difusión de los mencionados planes y sistemas, en sus actualizaciones y modificación para que se tomen las medidas preventivas necesarias.

- b) Estudiar el contrato de concesión, el expediente administrativo, las propuestas del concesionario, el pliego de condiciones, los anexos, acuerdos si los hubiere y cualquier otro documento concerniente a la ejecución del contrato, los cuales marcan las pautas para la administración general del proyecto y por consiguiente las condiciones legales de éste.
- c) Vigilar el cumplimiento del contrato de concesión verificando que los trabajos se realicen de acuerdo con los programas o cronogramas correspondientes y con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato.
- d) Supervisar la organización y el personal del concesionario, corroborando que corresponde a lo ofrecido y exigido por el contrato y comprobando si se está dando el debido cumplimiento a la programación. En caso contrario deberá informar al Gerente de Proyecto a efecto de que se puedan aplicar las correcciones necesarias para que se cumpla.
- e) Cuando por circunstancias especiales sea necesario reprogramar la ejecución de los trabajos que adelante el concesionario, debe asistir al Gerente de Proyecto a analizar y conceptuar las modificaciones pertinentes y hará las recomendaciones que estime pertinentes para su aprobación por parte de la Administración Concedente.
- f) Hacer un seguimiento permanente de los equipos y materiales disponibles en obra, mediante registros que incluyan el rendimiento y utilización de los mismos.
- g) Analizar y dar seguimiento a lo relacionado con aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales de la concesión.
- h) Elaborar las estadísticas de la concesión y presentar los indicadores de gestión del mismo.
- i) Asesorar, analizar y recomendar al Gerente de Proyecto en la elaboración de los documentos que deban suscribirse con el concesionario.
- j) Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el concesionario, el Gerente de Proyecto, la Secretaría Técnica, el CNC y las entidades fiscalizadoras, en relación con la concesión.
- k) Supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el Manual de Calidad elaborado por el concesionario.
- l) Supervisar y dar seguimiento a los compromisos ambientales definidos en el Estudio Ambiental aprobado por la SETENA y en el Plan de Gestión Ambiental aportado por el concesionario.
- m) Verificar y dar seguimiento al cumplimiento por parte del concesionario de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar al Gerente de Proyecto, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de contrato de concesión.
- n) Constatar e informar de manera permanente el estado y vigencia de las pólizas de seguros y garantías constituidas por el concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia y las vigencias de conformidad con lo pactado en el contrato de concesión.

- o) Analizar y proponer al Gerente de Proyecto las recomendaciones respecto a las expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto, que se requieran incorporar en la concesión.
- p) Analizar dar seguimiento y recomendar sobre los procesos de control que aplicará el concesionario.
- q) Revisar todos los documentos del contrato de concesión, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, legales o de otra índole, el concesionario solicite cambios o modificaciones del proyecto, y dar las recomendaciones que corresponda al Gerente de Proyecto sobre la conveniencia o no de los cambios propuestos para los intereses del proyecto, indicando la cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación.
- r) Asesorar y recomendar al Gerente de Proyecto con relación a los trámites legales exigidos por el ordenamiento jurídico para la aprobación e implementación de los cambios o modificaciones del proyecto aprobados por la Administración Concedente.
- s) Actualizar y mantener el Sistema de Información del Proyecto (SIP) en la etapa de operación, con la finalidad de integrar un expediente claro y completo del desarrollo del contrato, incluyendo el expediente administrativo desde el inicio de la Concesión. Paralelamente, debe mantener a la Administración con acceso permanente a este sistema de información.
- t) Revisar, analizar y recomendar al Gerente de Proyecto la aprobación de los informes semestrales y anuales de operación y mantenimiento que debe presentar el concesionario en la etapa de explotación.
- u) Realizar y analizar los conteos de tránsito que permitan verificar los Informes Estadísticos que debe presentar mensualmente el concesionario a la Administración Concedente y a la ARESEP, de conformidad con el contrato de concesión, informar y recomendar al Gerente de Proyecto sobre este tema.
- v) Análisis, redacción, evaluación y recomendación de las solicitudes del Gerente de Proyecto sobre los términos de referencia que se llegaran a requerir para la contratación de servicios adicionales.
- w) Elaborar y recomendar los formatos de los informes que deberá presentar el concesionario de conformidad con lo estipulado en el contrato de concesión, así como proponer las modificaciones de dichos formatos que sean necesarias para optimizar la información que el concesionario le presente a la Administración.

7.4.2.3 Funciones Técnicas y Operativas

- a) Mantener informado oportuna y permanentemente al Gerente de Proyecto de cualquier atraso o modificación que el concesionario haga o realice a los programas de ejecución de obras que se realicen en este periodo. Para este efecto la Supervisora deberá dejar constancia por escrito de la información entregada al Gerente de Proyecto.

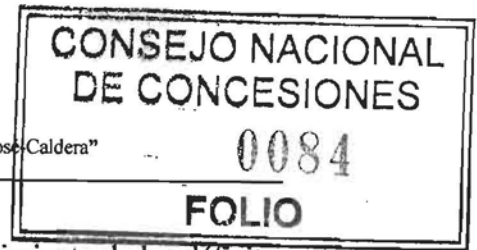
- b) Elaborar informes de supervisión técnica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7.6.2, (Informes Periódicos) de este documento.
- c) Elaborar y analizar cualquier estadística relacionada con el proceso de explotación de la concesión, definición de los indicadores de gestión del mismo y su seguimiento.
- d) Actualizar cada seis meses el inventario vial de la concesión. Se deberá realizar la inspección visual de las obras de arte y puentes del corredor vial, especificando en cada caso sus características geométricas, de capacidad, estado y otras de acuerdo con formato que preparará para estos efectos. De igual forma deberá actualizar el estado del derecho vial del corredor y brindar el informe y las recomendaciones que corresponda.
- e) Revisar, analizar y recomendar sobre el Plan de Mantenimiento y Operación cuando se requiera hacer alguna modificación y presentarlo al Gerente de Proyecto.
- f) Supervisar, dar seguimiento e informar que la operación del proyecto se esté llevando a cabo en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas de operación y mantenimiento del contrato de concesión.
- g) Supervisar, dar seguimiento e informar sobre el cumplimiento, por parte del concesionario, de las normas de mantenimiento de la vía estipuladas en el contrato de concesión.
- h) Supervisar, dar seguimiento e informar sobre el cumplimiento, por parte del concesionario, de las normas de operación de la vía estipuladas en el contrato de concesión.
- i) Desarrollar e informar el procedimiento estipulado en el contrato de concesión para la evaluación y medición del Índice de Estado de los elementos constitutivos de la vía concesionada. Determinar las calificaciones obtenidas en la evaluación de los elementos o parámetros establecidos y recomendar al Gerente de Proyecto sobre las actividades que debe desarrollar el concesionario a efecto de mejorar la condición de los elementos que no hayan cumplido con la normativa definida en el contrato de concesión, mediante protocolos previamente autorizados por la Gerencia del Proyecto.
- j) Verificar e informar que el concesionario no explote predios de la zona de carretera para actividades distintas a las pactadas en el contrato de concesión o autorizadas previamente por la Administración Concedente.
- k) Efectuar un seguimiento permanente sobre la cantidad, calidad, capacidad, estado y funcionamiento de los equipos de operación, mediante registros de calidad que incluyan el rendimiento y utilización. Evaluar y recomendar al Gerente de Proyecto la oportuna reposición cuando los equipos presenten deficiencias o hayan cumplido su vida útil.
- l) Verificar e informar el cumplimiento, por parte del concesionario, de la normativa vigente sobre vallas informativas.
- m) Verificar e informar el estado de señalización horizontal y vertical, tanto temporal como definitiva.
- n) Efectuar, por lo menos cada seis meses, mediciones para establecer los índices de reflectividad de la señalización y mantener informada a la Gerencia del Proyecto.

- o) Efectuar mediciones para corroborar el Índice de Estado e informar a la Gerencia, cuando se considere necesario y presentar el informe correspondiente, incluyendo los parámetros de fisuras y grietas, rugosidad, ahuellamientos y deformaciones, estado de zonas laterales, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el cartel de licitación y el contrato de la concesión, para esos efectos.
- p) Ejercer funciones de supervisión a las actividades de mantenimiento rutinario y periódico que realiza el concesionario, teniendo en cuenta las normas, especificaciones, diseños, manual de señalización y verificando el cumplimiento de los indicadores de mantenimiento establecidas en las especificaciones técnicas de operación y mantenimiento del cartel de licitación y el contrato de concesión.
- q) Efectuar funciones técnicas relacionadas con la revisión de diseños y ejecución de las obras adicionales o complementarias que se presenten durante la ejecución del contrato de concesión y recomendar lo que corresponda a la Gerencia del Proyecto.
- r) Revisar, analizar y emitir criterio acerca de los diseños de rehabilitación programados por el concesionario para las labores de mantenimiento periódico y verificar su aplicabilidad.
- s) Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del concesionario sobre el contrato de concesión e indicar y remitir criterio a la Administración Concedente sobre la aplicación de multas y sanciones al Concesionario cuando se presente algún incumplimiento.
- t) Realizar y emitir criterio sobre los ensayos necesarios para la corroboración de la calidad de los materiales utilizados en construcción, así como lo referente a la calidad de la obra ejecutada en lo referente a los métodos constructivos utilizados, cuando estas obras se realicen dentro de la etapa de operación de la concesión.
- u) Recomendar a la Gerencia de Proyecto respecto a la utilización de nuevas normativas e innovaciones tecnológicas que aumenten la eficacia y eficiencia de todos los aspectos de supervisión, la operación y conservación de las obras concesionadas.
- v) Revisar el Reglamento de Operación y de Servicio y recomendar al Gerente de Proyecto las propuestas para resguardar los intereses de la Administración Concedente, del Estado, y de los usuarios de la vía.
- w) Presentar, cada seis meses, informes de especialistas respecto del nivel de servicio con que operan las vías sujetas a cobro de peaje, y en caso de existir deficiencias, recomendar las acciones que permitan dar cumplimiento a los niveles contratados. Para esta actividad la consultora deberá contar con el equipo para realizar las mediciones de los indicadores.
- x) En caso de obras adicionales, evaluar semanalmente, en conjunto con el concesionario, el desarrollo del Programa de Obra, para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones la consultora deberá levantar un acta, que será suscrita por el concesionario, el Gerente de Proyecto y la consultora, donde se consignará el estado real de los trabajos. En caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia por escrito de las acciones correctivas que se deberán ejecutar para subsanar dicho atraso.

- y) En caso de obras adicionales, deberá elaborar el diagrama de avance de la obra, con indicación de los avances de la obra programados y reales, de manera tal que sea fácilmente comprensible y permita tener actualizado diariamente el avance de la obra y el cumplimiento de los programas del Concesionario, este diagrama deberá incluirse en los informes periódicos de construcción.
- z) Establecer una matriz de riesgos del proyecto, así como un plan para prevenirlos, identificando las actividades, los responsables y las fechas para su implementación.
- aa) Realizar las pruebas de operatividad de los equipos de control de peaje y auxilios de acuerdo con los manuales de operación aprobados. Deberá informar y asesorar al Gerente de proyecto sobre los resultados de las pruebas desarrolladas.
- bb) Coordinar con el Gerente de Proyecto y el concesionario, cuando se considere necesario, aspectos sobre verificación de los programas de trabajo, visitas a las fuentes de materiales, visitas a los lugares de depósito de desechos, entre otros y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente verificación de la concesión.
- cc) El Gerente de Proyecto, la consultora y el concesionario, efectuarán una revisión final del Contrato de Concesión, un mes antes del vencimiento del contrato de supervisión, con el fin de determinar el estado de la concesión. La consultora preparará un Informe Final, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7.6.4, en donde se describa el estado general de la concesión, cumplimiento del plan de inversiones, cumplimiento de niveles de servicio, informes de calidad, así como toda aquella información relevante solicitada por el Gerente del Proyecto.
- dd) Comunicar por medio de oficio, de forma inmediata, al Gerente de Proyecto de las observaciones que deban ser atendidas por parte del concesionario, y dejará constancia en la bitácora respectiva.

7.4.2.4 Funciones Financieras - Tránsito

- a) Controlar en forma permanente los ingresos y egresos producidos por la explotación de la Concesión, mediante los sistemas y procedimientos propuestos por el oferente y aprobados por la Administración y con el equipamiento tecnológico ofrecido para este propósito. Asimismo deberá incluir el mantenimiento y sustitución de los equipos en forma oportuna de tal manera que el control se ejerza en forma continua.
- b) Realizar el cronograma del control del recaudo de peaje, indicando la frecuencia con que se realiza, el cual debe ser entregado junto con el Informe Inicial y actualizado mensualmente y entregado junto con el informe mensual del periodo respectivo.
- c) Supervisar y llevar estadísticas permanentes de los recaudos por peaje y estadísticas de la evasión, durante esta etapa, los que corresponderán al cobro de peaje en las estaciones existentes.



- d) Asesorar y recomendar a la Administración Concedente en el establecimiento de los déficits o superávits que se presenten frente a las garantías establecidas en el contrato, así como en los términos de la compensación que se deba dar.
- e) Establecer y proponer al Gerente de Proyecto sobre los mecanismos para mantener el equilibrio económico y financiero del contrato, de conformidad con los términos establecidos en el contrato de concesión, que deberán proponerse a la Secretaría Técnica y al CNC para su aprobación.
- f) Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del programa financiero y cualquier modificación al mismo e informar al Gerente de Proyecto respecto a cualquier condición de la que requiera ser previamente informada a la Administración Concedente.
- g) Revisar, analizar los informes de aforos, debidamente auditados, y determinar el tráfico real que circuló por las estaciones y emitir los criterios correspondientes.
- h) Supervisar el cumplimiento del programa de consecución de recursos y demás actividades necesarias para la financiación del proyecto, por parte de la sociedad concesionaria, de acuerdo con lo establecido en el cartel de licitación, en la oferta y en el contrato de concesión.
- i) Supervisar, analizar y dar seguimiento referente a los costos financieros de los recursos y el cumplimiento del programa de provisiones de financiamiento e inversiones.
- j) Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del programa de amortización y créditos y controlar los ingresos y egresos durante la ejecución de la concesión.
- k) Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el Gerente de Proyecto le solicite.
- l) Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto e informar al Gerente de Proyecto.
- m) Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al programa financiero o al contrato de concesión, y remitir su recomendación al Gerente de Proyecto.
- n) Revisar, analizar y emitir criterio de los estados financieros mensuales y trimestrales de la Concesión, así como los estados anuales debidamente auditados.
- o) Supervisar el cumplimiento, por parte del concesionario, de los requisitos y controles financieros y del manejo comercial de las tarifas de peaje (esquemas tarifarios) establecidos en el contrato o en otros instrumentos oficiales. Para estos efectos verificará los informes del concesionario, los registros de peaje y de recaudo de peaje y todas las demás estadísticas que éste presente, y supervisará la calidad y contenido de estos informes.
- p) Establecer el déficit o superávit que se presente frente a los recaudos estimados e informar a la Gerencia.
- q) Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación y remitir su criterio a la Administración.
- r) Vigilar y analizar el movimiento de dineros del fideicomiso y el destino de los recursos del proyecto, asimismo, vigilar que el concesionario cumpla con la totalidad de los aportes programados.
- s) Supervisar los desembolsos que realice el Fideicomiso.

- t) Revisar, analizar y emitir criterio trimestralmente de los estados financieros del fideicomiso, auditados y certificados.
- u) Revisar, analizar y dar seguimiento a las estadísticas diarias de tránsito, recaudos de peaje y evasión.
- v) Realizar en forma periódica operativos de control mediante visita a los peajes, que incluyan: revisión de libros de asistencia, conteos secretos de comparación, arqueo en las casetas de recolección, revisión de las boletas existentes en casetas y oficina, arqueos administrativos, de caja menor y del dinero de recambio, revisión de planillas y registros.
- w) Verificar el funcionamiento correcto y permanente de los equipos de conteo, clasificación de vehículos y de registro del recaudo de peaje. Supervisar y llevar sus propias estadísticas e igualmente ejercer auditoría al sistema de procesamiento de la información a fin de mantener una supervisión sobre su desarrollo para la aplicación de la Garantía de Ingreso Mínimo. Analizar los boletines de esta información, confrontándolos con los del concesionario e informar al Gerente de Proyecto dentro de sus informes mensuales.
- x) Estimar la confiabilidad de los equipos de control de tránsito, para lo cual deberá establecer la metodología respectiva. Si la confiabilidad resulta ser inferior al 99%, el Órgano Supervisor deberá efectuar un análisis más pormenorizado de los hechos, con el fin de determinar el grado de confiabilidad en la operación y administración del recaudo de peaje y presentará un informe al Gerente de Proyecto.
- y) Verificar que en los peajes se cobren, como máximo, las tarifas autorizadas por la ARESEP y de acuerdo con lo establecido en el Contrato.
- z) Recomendar acciones correctivas, en el menor tiempo posible, respecto a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.
- aa) Realizar el levantamiento de la información requerida para identificar las características generales y específicas del sistema de información que se encuentra en funcionamiento en las estaciones de peaje.
- bb) Evaluar, analizar y dar seguimiento a los riesgos asociados en el sistema de información existente en el peaje y verificar si el software y los procedimientos asociados con el manejo del sistema satisfacen los requerimientos de seguridad, efectividad y eficiencia.
- cc) Recomendar acciones de mejoramiento para corregir las debilidades de control que se detecten y para incrementar las condiciones de calidad, confiabilidad y seguridad del sistema de peajes.
- dd) Mantener informada permanentemente a la Gerencia de Proyecto de cada uno de los aspectos anteriores.

7.4.2.5 Funciones Ambientales

- a) Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los planes y programas definidos en la Evaluación Ambiental elaborados por el concesionario y aprobados por la SETENA, así como del Plan de Gestión Ambiental, solicitado en las Bases Técnicas - Obligaciones Ambientales del Concesionario.
- b) Efectuar el seguimiento permanente en los frentes de obra, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Plan de Gestión Ambiental.
- c) Con base en la información suministrada por el concesionario o la que considere necesario recabar independientemente, presentar un informe detallado cuando se requiera, de las acciones de gestión ambiental realizadas por el concesionario, ilustrado mediante registro fotográfico o filmico.
- d) Vigilar, controlar y exigir al concesionario el cumplimiento de la normativa ambiental.
- e) Asesorar al Gerente de Proyecto, en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental que se susciten en el desarrollo de las obras objeto de la concesión y emitir las recomendaciones que correspondan.
- f) Vigila y controlar que el concesionario presente los indicadores de gestión ambiental en cada uno de los informes requeridos por la SETENA.
- g) Coordinar con la Administración Concedente y la SETENA las visitas de seguimiento y monitoreo ambiental, cuando estas sean requeridas.
- h) Vigilar y controlar que las fuentes de materiales que utilice el Concesionario estén debidamente autorizadas tanto ambiental como legalmente.
- i) Efectuar acciones de verificación en materia ambiental para garantizar que los efectos ambientales negativos que puedan presentarse sean minimizados y que el Concesionario aplique las medidas de mitigación pertinentes.
- j) Vigilar y controlar que el Concesionario obtenga los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la iniciación de las obras adicionales y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental.
- k) Apoyar a la Administración en la resolución de las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
- l) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y recomendar los correctivos necesarios.
- m) Revisar y recomendar sobre la aprobación de los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente.



7.4.3 Funciones Específicas

7.4.3.1 Trámite de Exoneraciones

Dentro del personal asignado para la Administración la gerencia podrá asignar funciones para el proceso de aprobación de los trámites de exoneración de impuestos que presente el Concesionario para su aprobación.

7.4.3.2 Aseguramiento de la calidad de las obras

En cualquier obra adicional o de mantenimiento que se realice en la etapa de operación de la carretera, el estándar de calidad de los materiales, productos y procesos, es responsabilidad exclusiva del concesionario, quien lo respaldará mediante las certificaciones de calidad generadas a partir de las pruebas pertinentes realizadas por sus laboratorios; sin embargo, la Supervisora recomendará al Gerente de Proyecto de la necesidad de sugerir al Concesionario cambios en los métodos que considere inadecuados. Para esos efectos la Supervisora deberá realizar las siguientes funciones:

- a) La Supervisora analizará los ensayos de campo y de laboratorio, con el propósito de verificar los materiales en las actividades de construcción desarrolladas por el concesionario, de acuerdo con las normas y especificaciones estipuladas en el contrato de concesión, de conformidad con el Plan de Autocontrol de Calidad del Concesionario, debiendo informar al Gerente de Proyecto acerca de los resultados.
- b) Para el aseguramiento de la calidad la Supervisora, verificará que la calidad de los materiales que se incorporen a la concesión y que los procesos constructivos correspondan a la definida y pactada, según los términos del contrato de concesión.
- c) Velar que el concesionario cuente con un estricto control sobre: los materiales, procesos constructivos, equipo y maquinaria, así como las plantas productoras de mezcla asfáltica o concreto hidráulico, utilizadas para la construcción de las obras.
- d) Controlar totalmente el proceso de ejecución de la obra, para lo cual deberá disponer del personal calificado y de los laboratorios de verificación que le permitan cumplir con eficacia y eficiencia esta función, cuando la Administración lo requiera, mediante Orden de Servicio.
- e) Cumplir con la Ley No. 8279 del Sistema Nacional de Calidad, que establece que a partir del mes de mayo del 2005, los laboratorios de ensayo y calibración deberán estar debidamente acreditados ante el Ente Costarricense de Acreditación, debiendo oportunamente presentar la documentación respectiva.

7.4.3.3 Modificaciones de obra e inversiones adicionales

Cuando se requieran modificaciones de obra u obras adicionales en la concesión, la Supervisora deberá realizar los estudios, diseños y presupuestos necesarios para negociar con el concesionario su incorporación al contrato. En caso que las modificaciones de obra u obras adicionales sean propuestas por el concesionario, deberá revisar la documentación aportada por éste, y verificar la razonabilidad del presupuesto presentado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el contrato de concesión.

Con base en la información técnica del proyecto y el presupuesto acordado entre el concesionario y la Administración, respecto al costo de las obras modificadas o nuevas inversiones, la consultora deberá realizar los estudios pertinentes y presentar al Gerente de Proyecto la propuesta de compensación para el restablecimiento del equilibrio financiero al concesionario, de conformidad con el mecanismo establecido en el contrato de concesión.

7.4.3.4 Medición del Índice de Estado

La supervisión del proyecto debe evaluar de manera periódica y sistemática, al menos cada seis meses, el estado físico en que se encuentran los elementos constitutivos de la obra, con énfasis en aquellos que inciden en las condiciones de funcionalidad de la vía, la comodidad y seguridad del usuario y/o el nivel de aceptación del mismo. Para esos efectos la consultora debe realizar la medición del Índice de Estado, de conformidad con el procedimiento general y los parámetros establecidos en el contrato de concesión.

Para la medición del Índice de Estado la consultora debe utilizar instrumentos y tecnologías modernas y especiales, según el parámetro que se mida.

En el Programa de Trabajo de la consultora debe detallarse la forma en que se realizará la medición de este indicador, el cual deberá ser sometido para aprobación de la Gerencia.

Al finalizar cada una de las mediciones realizadas por la consultora, ésta deberá elaborar un informe específico al Gerente de Proyecto que detalle los pormenores y resultados obtenidos en la evaluación. En caso de detectarse incumplimientos del concesionario, con respecto a los rangos de calificación establecidos en el contrato, deberá recomendar lo pertinente.

7.4.3.5 Medición del Flujo de Tránsito y del Nivel de Servicio de la Carretera y de los Peajes

La consultora tendrá entre otras las siguientes funciones y responsabilidades en la medición del flujo de tránsito del proyecto:

- a) Realizar las mediciones, conteos y caracterización del tránsito y evaluación del nivel de servicio de los distintos tramos de la concesión. Para efectos deberá elaborar informes mensuales que detallen:

- Flujo vehicular horario, clasificado por sentido y por tipo de vehículo, que permita verificar los conteos realizados y reportados por el concesionario en cada uno de los puntos permanentes de conteo definidos en el contrato de concesión.
 - Tiempo de espera en casetas de peaje como medida de la congestión diaria y mensual en las estaciones de cobro de peaje.
 - Flujo vehicular horario expresado en vehículos equivalentes de acuerdo con los factores de equivalencia pertinentes para cada tramo de la concesión.
- b) Revisar la información proporcionada por el concesionario, sobre el número y tipo de vehículos que transitan por las vías y proponer la realización de nuevos conteos, censos, etc., para verificar situaciones que lo ameriten.
 - c) Verificar el conteo de vehículos, en cada una de las estaciones de recaudo, durante un mínimo de tres (3) días consecutivos al mes, durante 24 horas, para establecer un parámetro de control de TPD reportado por el concesionario.
 - d) Supervisar los conteos de vehículos que realice el concesionario con el fin de verificar que la información suministrada sea lo más precisa posible e informar al Gerente de Proyecto sobre cualquier incumplimiento para requerir al concesionario el acatamiento de esta obligación.
 - e) Controlar e inspeccionar los equipos y sistemas utilizados por el concesionario para realizar el conteo del recaudo de peaje. Para esos efectos la consultora tendrá la posibilidad de requerir al concesionario la información producida por tales equipos y sistemas en forma directa.
 - f) Evaluar los riesgos asociados al sistema de información implementado por el concesionario en los peajes y verificar que el software y los procedimientos asociados con el manejo del sistema satisfacen los requerimientos de seguridad, efectividad y eficiencia.
 - g) Recomendar las acciones de mejoramiento para corregir las debilidades de control que se detecten, que permitan incrementar las condiciones de calidad, confiabilidad y seguridad del sistema de peaje.
 - h) Instalar equipos de video de última tecnología para la grabación de las 24 horas del día en cada una de las estaciones de peaje, con el fin de verificar los datos del tránsito reportados por el concesionario y que los mismos coincidan con la realidad.
 - i) Certificar el flujo vehicular para cada caseta de peaje y para cada una de las categorías de vehículo, para los efectos previstos en el contrato de concesión.
 - j) Advertir oportunamente al Gerente de Proyecto de cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario con respecto a los niveles de servicio del sistema de peaje y recomendar lo pertinente.

7.4.3.6 Sistema de información de la concesión

- a) La Consultora deberá dar mantenimiento al Sistema de Información del Proyecto (SIP) existente, de manera que se tenga actualizada la información total de la concesión. En él se debe incorporar toda la información técnica recopilada a través de esta Consultoría.
- b) Verificar que en el SIP, la Gerencia de Proyecto así como los principales involucrados, tengan la facilidad de ingresar de manera que sea posible verificar en línea y en forma actualizada, toda la información referente a la concesión.
- c) Mantener el archivo técnico actualizado de tal manera que se pueda constatar en todo momento el desarrollo de la ejecución del contrato de concesión. El archivo se debe llevar tanto en medios físicos como magnéticos. La consultora deberá mantener permanentemente la comunicación en línea con el Gerente de Proyecto y el Consejo Nacional de Concesiones.

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades de la Concesión de obra y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la gestión administrativa del CNC, la consultora además de las funciones y actividades antes señaladas, deberá realizar todas aquellas que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del contrato de concesión.

Todas estas funciones deberán verse reflejadas en los Informes Periódicos e Informe Final.

7.5 METODOLOGÍA DE TRABAJO

El oferente deberá presentar una metodología en la que señalará claramente cómo abordará las funciones y actividades para conseguir los objetivos establecidos para esta consultoría en el presente cartel.

Debe presentar un detalle del personal que aportará y las funciones definidas para cada uno.

En la metodología se deberá incluir un organigrama del equipo de trabajo y un diagrama de actividades en donde se indique la programación física de las actividades de la consultora, así como la asignación de los recursos requeridos para su efectivo cumplimiento.

La información que presente el oferente, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, no será evaluada para efectos de adjudicación. Esta metodología tendrá carácter preliminar, por lo que el oferente que resulte adjudicado deberá presentar la metodología de trabajo definitiva, en la reunión de pre inicio de la consultoría.

7.6 INFORMES

Las labores de la consultora originarán informes periódicos, que deben contener conclusiones y recomendaciones acerca del estado de la concesión y situaciones específicas que se estén

presentando en determinado momento. Esto sin perjuicio de los informes especiales que pueda requerir el gerente de proyecto. La consultora deberá presentar al gerente de proyecto los informes que a continuación se detallan, en forma escrita (1 original y 1 copia) y digital, siguiendo el formato sugerido por la consultora y aprobado por el gerente de proyecto, todo de acuerdo con los requerimientos de la Administración.



7.6.1 Informe inicial

Dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al inicio del contrato de supervisión, la consultora deberá presentar un informe detallado del estado en que recibe la ejecución del contrato de concesión. Además deberá presentar los documentos definitivos referentes a:

- Plan general de trabajo de la consultora, con especial énfasis en la metodología de trabajo, y matriz de riesgos del contrato de supervisión.
- Cronograma de actividades y asignación de recursos.
- Organigrama de la consultora.
- Roles y responsabilidades de cada uno de los profesionales que conforman el personal.
- Indicadores de gestión que permitan detectar de forma rápida y visual la situación del contrato de concesión desde el punto de vista técnico, operativo y financiero.

7.6.2 Informes periódicos de explotación

Dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, la consultora deberá presentar un informe mensual el cual comprenderá una parte ejecutiva, otra de temas generales, conclusiones y recomendaciones y anexos.

- a) La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado de la concesión.
- b) La parte general del informe contendrá un detalle completo de las actividades desarrolladas por la consultora de conformidad con las funciones, actividades y resultados obtenidos de conformidad con el programa de trabajo.
- c) Conclusiones y recomendaciones. En concordancia con las actividades que se estén desarrollando en la concesión, la consultora deberá incorporar en el informe las conclusiones y recomendaciones pertinentes.
- d) Anexos: Esta parte abarcará todos los aspectos del contrato y constituirá un archivo permanente en el tiempo mediante el cual podrá reconstruirse cualquiera y cada una de las partes del desarrollo de la concesión. Se trata de respaldos, datos, u otros que apoyan el informe mensual, que pueden consultarse en la medida de requerir la confirmación de las afirmaciones del informe mensual o de revisar la información fuente. Deben incluir al menos la información sobre "No conformidades", información del cumplimiento de estándares de

operación, conservación y mantenimiento, análisis del autocontrol de calidad del concesionario en comparación con los resultados de la consultora, informe del cumplimiento de "Reglamento de Servicio de Obra", cumplimiento de las condiciones de seguridad vial durante la operación, estadísticas del TPDA, ingresos y accidentes, informe económico-financiero, informe de modificaciones de obra, identificación de problemas que pudieran ser materia de reclamos, registro fotográfico, informe de presentación de estados financieros, informe de garantías y seguros, beneficios tributarios, entre otros.

El gerente de proyecto podrá solicitarle a la consultora informes periódicos adicionales cuando lo estime pertinente.



7.6.3 Informes de construcción

En el caso de construcciones eventuales, la consultora debe hacer entrega de informes periódicos de construcción. Este informe es una recopilación de todo lo ejecutado durante el mes inmediato anterior, y constituirá un archivo permanente en el tiempo con el cual se pueda reconstruir cada una de las partes del desarrollo de la construcción. Al igual que el informe de explotación, el informe de construcción debe incluir una parte ejecutiva, otra de temas generales, conclusiones y recomendaciones y anexos.

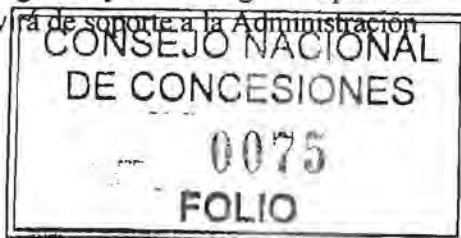
- a. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado de la construcción de las obras eventuales.
- b. La parte general del informe contendrá un detalle completo de las actividades desarrolladas por la consultora de conformidad con las funciones, actividades y resultados obtenidos de acuerdo con el programa de trabajo.
- c. Conclusiones y recomendaciones. En concordancia con las actividades que se estén desarrollando en la concesión, la consultora deberá incorporar en el informe las conclusiones y recomendaciones pertinentes.
- d. Anexos: Esta parte abarcará todos los aspectos relevantes de la obra y constituirá un archivo permanente en el tiempo mediante el cual podrá reconstruirse cualquiera y cada una de las partes del desarrollo de la concesión. Se trata de respaldos, datos, u otros que apoyan el informe mensual, que pueden consultarse en la medida de requerir la confirmación de las afirmaciones del informe mensual o de revisar la información fuente.

Una vez que el concesionario concluya la etapa de construcción de cualquiera de las obras adicionales, la consultora, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la comunicación del concesionario, deberá presentar un informe final de obra, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales.

- a) La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la consultora.

b) La parte general contendrá:

- El análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto otorgado en concesión, durante el ejercicio de la consultora y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión e indicando detalladamente la situación financiera de la concesión.
- La relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que la consultora crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo y todo lo que hubiere recibido de consultores anteriores, los asuntos, modificaciones aprobadas por las consultorías.
- El archivo fotográfico y de video de la vía, así como indicará una relación de temas pendientes y las causas de su no definición, planes de mitigación y fechas sugeridas para su atención. Este informe contendrá el inventario vial y servirá de soporte a la Administración para la aprobación de la respectiva obra.



7.6.4 Informe final

Dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del plazo del contrato de supervisión, la consultora deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales.

- a) La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado de la concesión.
- b) La parte general contendrá:
- El análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto otorgado en concesión, durante el ejercicio de la consultora y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión e indicando detalladamente la situación financiera de la concesión.
 - La relación de los documentos y asuntos pendientes, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que la consultora crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo y todo lo que hubiere recibido de consultores anteriores, tales como los asuntos y modificaciones aprobadas por dichas consultorías.
 - Archivo fotográfico y de video de la carretera, así como una relación de temas pendientes y las causas de su no definición, planes de mitigación y fechas sugeridas para su atención.
- c) Conclusiones y Recomendaciones. En concordancia con las actividades desarrolladas en la concesión, la consultora deberá incorporar en el informe final las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

7.6.5 Otras disposiciones sobre los informes

- a) Todos los informes, cálculos, cantidades, descripciones esquemáticas, archivos y otros serán procesados por computadora y presentados por CD, los cuales deberán ejecutarse en archivos electrónicos como Word, Excel, Access, Project, Power Point, Auto Cad u otros compatibles con las últimas versiones utilizadas en el CNC.
- b) Cuando existan documentos tales como: gráficos, fotografías u otros a color en el original deberán adjuntarse tanto en el original como en las copias del informe.
- c) Cuando los informes no satisfagan los requerimientos de la Administración, ésta hará las observaciones respectivas y procederá a solicitar las correcciones y ampliaciones que considere pertinentes, las cuales deberán ser atendidas por el consultor en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. En caso de atraso, se aplicará la multa indicada en la cláusula 6.9 "Multas", de este capítulo.

7.7 RECURSOS MÍNIMOS DE LA CONSULTORA

La consultora deberá organizar y poner al servicio de la Gerencia de Proyecto, los recursos que garanticen el cumplimiento de los objetivos, funciones y actividades. A continuación se detallan los recursos mínimos que se exigirán a la consultora durante el desarrollo del contrato.

7.7.1 Personal de la consultora

La consultora deberá organizar y poner al servicio de la gerencia de proyecto, los recursos humanos que garanticen el cumplimiento de los objetivos, funciones y actividades definidas en este cartel, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costo. Será responsabilidad de la consultora considerar el personal necesario para realizar en forma adecuada, eficiente y oportuna las funciones derivadas del presente cartel de licitación y de los fines que se persiguen. Sin perjuicio de lo anterior, el personal y recursos considerados para el desarrollo de los trabajos deberá ser al menos el que se indica en este cartel.

La estructura organizacional deberá responder a las labores propias de la consultoría y a las condiciones de ejecución que desarrolle la sociedad concesionaria. Serán responsabilidad del consultor, los implementos de trabajo necesarios para la realización de una fiscalización segura, particularmente en trabajos de campo. Además debe contar con los seguros pertinentes para todo el personal.

7.7.1.1 Personal Mensual

Para el desarrollo de las actividades definidas en este cartel de licitación, la consultora deberá disponer del siguiente personal mínimo, el que deberá cumplir con los requisitos de escolaridad y experiencia técnica mínimos descritos a continuación.

Área de gestión y operación

El oferente deberá proponer la estructura organizativa y el personal altamente calificado con que cumplirá con todas las funciones formuladas en el presente cartel.

El personal propuesto deberá contar con amplia experiencia en el campo de supervisión de explotación de obras concesionadas, mantenimiento de obras, supervisión de obras civiles, abogados, financistas, profesionales en sistemas de información, auxiliares etc.

a) Director General de Supervisión

Requisitos:

- Licenciado en ingeniería civil, con licenciatura y/o maestría en finanzas o administración de empresas o dirección de empresas o de negocios.
- Mínimo ciento veinte (120) meses acumulados de experiencia profesional general en construcción y/o supervisión de obras viales, contados a partir de la fecha de incorporación al colegio profesional respectivo.
- Mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia específica acumulada en la gerencia y/o dirección técnica de supervisión de la construcción de obras viales concesionadas, contados a partir de la fecha de incorporación al colegio profesional respectivo.
- Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia específica acumulada en la gerencia y/o dirección técnica de la supervisión de explotación de obras viales concesionadas, contados a partir de la fecha de incorporación al colegio profesional respectivo.

Funciones generales recomendadas:

Es el responsable directo de dar cumplimiento al contrato, dirigir y organizar el equipo de consultoría. Coordinará los recursos humanos y materiales para apoyar adecuadamente la labor del gerente de proyecto. Asistirá al gerente de proyecto en todas las instancias y ámbitos que éste determine, asesorándole en reuniones y presentaciones a autoridades, en sus relaciones con el Concesionario.

Será el responsable de revisar directamente el trabajo de todas y cada una de las áreas de la consultoría, a través de los respectivos encargados. Apoyará a la consultoría en todos los temas técnicos operacionales de la concesión. Informará anticipadamente al CNC y a la gerencia de proyecto de los eventos y/o problemas que pudieran generarse en relación con el contrato de concesión, en la ejecución de la etapa de explotación.



Evaluará los resultados entregados por la sociedad concesionaria y los obtenidos por el personal de consultoría, informando sus conclusiones al CNC. Resolverá adecuadamente los problemas de funcionamiento, proveyendo al gerente de proyecto u órgano fiscalizador de los recursos considerados de manera rápida y oportuna. Realizará las coordinaciones con las distintas unidades de la consultoría, en sus distintos frentes de trabajo, para la elaboración de los informes periódicos o particulares que el gerente de proyecto le encargue realizar. Será el interlocutor válido por parte de la consultoría ante el gerente de proyecto.

b) Director Técnico

Requisitos:

- Licenciado en ingeniería civil.
- Mínimo sesenta (60) meses acumulados de experiencia profesional acumulada en gestión de contratos de ingeniería, de construcción y/o supervisión de obras viales, contados a partir de la fecha de incorporación al colegio profesional respectivo.
- Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia acumulada en supervisión de la construcción y explotación de obras viales concesionadas, contados a partir de la fecha de incorporación al colegio profesional respectivo.

Funciones generales recomendadas:

Será el responsable directo de organizar y realizar las labores de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento por parte de la sociedad concesionaria, de todas las condiciones técnicas establecidas en el contrato de concesión.

Será el responsable directo de la coordinación entre los requerimientos de nivel interno y del gerente de proyecto. Estará a cargo del control de todos los compromisos que tiene el concesionario en el ámbito contractual. Mantendrá una activa participación en la concepción de las modificaciones al contrato de concesión.

Gestionará con las comunidades, empresas de servicio público y otros organismos gubernamentales o no, todo lo relativo a las actividades que el contrato de concesión les afecte. Informará al Director General de Supervisión sobre desvíos o falta de cumplimiento de las cláusulas del contrato de concesión, para que este recomiende a la gerencia de proyecto las medidas correctivas a tomar. En este sentido, debe preparar una estrategia de negociación que le permitirá al gerente de proyecto abordar el punto analizado en forma objetiva, profesional y con resultados positivos para la Administración Concedente.

Informará al Director General de Supervisión de los eventos y/o problemas que pudieran generarse en relación con el contrato de concesión. Debe velar porque los resultados entregados por la sociedad concesionaria sean acordes con lo establecido en el contrato de concesión. Asesorará al gerente de proyecto en la interpretación del contrato de concesión cuando éste lo



requiera, o cuando el gestor lo considere pertinente. Preverá posibles conflictos en lo contractual, proveyendo al Director, de información de manera rápida y oportuna, de tal forma que garantice la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión. Elaborará los informes periódicos o particulares que el Director le encargue, de acuerdo con los requerimientos del Gerente de Proyecto.

Fungirá como Director General, en ausencia del titular.

c) Director Financiero y Control de ingresos



Requisitos:

- Licenciado en administración de negocios o empresas con maestría en finanzas, o licenciado en economía con maestría en administración de empresas o maestría en economía empresarial.
- Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional acumulada en evaluación financiera de proyectos de inversión con financiamiento y/o estructuración de proyectos de concesión, mercado de capitales, banca de inversión, mercado bursátil, manejo de modelos financieros de proyectos con financiamiento, y/o "Project Finance" para proyectos privados, contados a partir de su incorporación al colegio profesional respectivo.

Funciones generales recomendadas:

Será el responsable de asesorar en el análisis de la información económica-financiera y estadística de la concesión que debe entregar el concesionario. El producto final de este análisis debe ser un informe de la situación general y proyecciones del negocio del contrato de concesión en el corto y mediano plazo o el que defina el gerente de proyecto. Servirá de apoyo a la Administración Concedente en todo lo relativo al área financiera del contrato de concesión. Verificará el modelo financiero utilizado por el concesionario, para dar un estricto seguimiento a las inversiones, ingresos de peaje, otros ingresos y los gastos de operación, mantenimiento, financieros de la concesionaria, a fin de contar con una base adecuada para atender todo lo relativo al equilibrio financiero del contrato de concesión. Llevar un registro debidamente actualizado de las variables económicas que inciden en la actualización de las tarifas. Revisar la información financiera periódica que está obligado a aportar el concesionario, con el propósito de que realice una evaluación de la misma. Coadyuvar con la gerencia de proyecto, en el campo de su especialidad en lo relativo a indemnizaciones, compensaciones y ajuste de tarifas, según corresponda. Apoyar al Director General de Supervisión y al gerente de proyecto en la interpretación y resolución financiera de cualquier tema que llegare a acontecer entre la Administración Concedente y el concesionario. Asesorar al gerente de proyecto, en caso de discrepancias, para ayudar a la Administración en su resolución.



d) Director Jurídico

Requisitos:

- Licenciado en derecho.
- Mínimo tres (3) años de experiencia en contratos administrativos de gestión y/o construcción de obra pública con financiamiento o concesión de obra pública en Costa Rica.

Funciones generales recomendadas:

Verificará el fiel cumplimiento por parte del concesionario y de la Administración Concedente, de las obligaciones legales – administrativas establecidas en el contrato de concesión. Atenderá todo lo relativo a la ejecución del contrato de concesión en el ámbito del derecho público y administrativo. Servirá de asesor del Director y del Gerente de Proyecto en la interpretación y resolución legal de cualquier tema en el ámbito del derecho público y administrativo, que llegare a acontecer entre la Administración Concedente, el concesionario y terceros durante la ejecución del contrato de concesión.

e) Ingeniero Residente (se requieren dos puestos)

Requisitos:

- Licenciado en ingeniería civil.
- Mínimo ciento veinte (120) meses de experiencia profesional acumulada, en construcción, rehabilitación, mejoramiento de obras viales y/o supervisión de obras viales, contados a partir de la fecha de incorporación al colegio profesional respectivo.

Función generales recomendadas:

Es el responsable directo ante el director, de alcanzar los objetivos de la consultoría. Será el responsable directo de verificar el cumplimiento por parte de la sociedad concesionaria de todas las condiciones técnicas que tengan relación con la toma de datos de estado o funcionamiento en campo de los aspectos técnicos y las no conformidades vigentes. Los temas de la operación de la concesión incluyen pero no se limitan a la atención al usuario, seguridad vial, gestión ambiental, gestión del derecho de vía, peajes, pesaje y mantenimiento a las obras concesionadas. Además, deberá inspeccionar todas aquellas obras nuevas y existentes de acuerdo a las especificaciones definidas en el contrato de concesión y/o convenios complementarios.

Dará adecuado apoyo al gerente de proyecto y al director en la revisión del contrato en campo, coordinando el apoyo a la supervisión de los elementos de infraestructura, evaluación de la gestión de conservación, y cualquier otra situación en campo. Dará seguimiento mensual a la labor de los ingenieros e inspectores de campo, dando permanente monitoreo al estado de los

pavimentos, evaluando y validando las mediciones realizadas por el concesionario, y las establecidas en el contrato de concesión y supervisión. Deberá cumplir con el programa de levantamiento de datos y verificar la carga en el SIP, preparar reuniones de coordinación con los especialistas, según sea el caso. Deberá informar anticipadamente los eventos y/o problemas que pudieran generarse en relación con la supervisión del contrato de concesión. Deberá evaluar los resultados entregados por la sociedad concesionaria y los obtenidos por el personal de la consultoría e informar sus conclusiones al director. Resolverá adecuadamente los problemas de funcionamiento, proveyendo al director de información de manera rápida y oportuna, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la concesión. Coordinará con las distintas unidades de la consultoría, para la elaboración de los informes periódicos o particulares solicitados por el director.

f) Ingeniero Topógrafo

Requisitos:

Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.

Mínimo tres (3) años de experiencia como jefe de topografía en construcción y/o inspección de obras viales.

Funciones generales recomendadas:

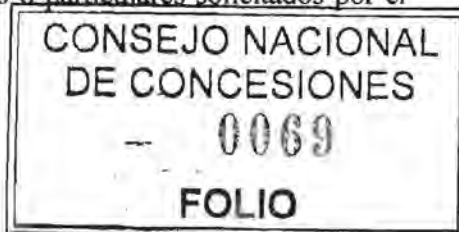
Participará activamente en los controles de los procesos constructivos, verificará la confiabilidad de la gestión de topografía de la sociedad concesionaria, participará en la adecuación del proyecto a las condiciones reales del terreno, emitirá los informes respectivos sobre las actividades que le corresponda desarrollar.

La consultora debe proporcionar el equipo de topografía necesario, para lo cual deberá utilizar equipos de última tecnología.

g) Inspectores de obra (se requieren dos puestos)

Requisitos:

- Bachillerato en Ingeniería en Construcción o en Ingeniería Civil, o
- Conclusión de estudios de secundaria y mínimo sesenta (60) meses de experiencia acumulada en supervisión de construcción rehabilitación o mejoramiento de obras viales, o
- Mínimo ciento veinte (120) meses de experiencia acumulada en inspección de construcción, rehabilitación y/o construcción de obras viales.



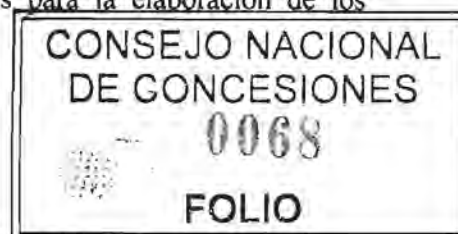
Funciones generales recomendadas:

Serán el apoyo directo de los ingenieros residentes. Llevarán a cabo el control diario del mantenimiento de la carretera. Desarrollarán y monitorearán en campo, aspectos propios de la supervisión. Apoyarán en todos los procesos de gestión de la concesión, y en los trabajos de revisión mensual en campo de las obras concesionadas. Cuantificarán la labor diaria de las obras ejecutadas por el Concesionario. Llevarán un seguimiento del programa de trabajo aprobado al concesionario, e informarán al ingeniero residente sobre cualquier variación en el programa, que pueda producir un atraso. Prepararán los datos para la elaboración de los informes mensuales sobre la labor del concesionario.

h) Encargado del sistema de información de la concesión

Requisitos:

- Licenciado en ingeniería de sistemas o ingeniería en informática.
- Mínimo 60 meses de experiencia profesional acumulada en elaboración de sistemas de información para proyectos de infraestructura, contados a partir de la fecha de incorporación al colegio profesional respectivo.



Funciones generales recomendadas:

Analizar, coordinar, revisar y recomendar todo lo relacionado con la actualización y funcionamiento del Sistema de Información de Proyecto (SIP), de tal forma que la información de la concesión pueda obtenerse de manera expedita, eficiente y oportuna, manteniendo comunicados a todos los usuarios del SIP, a través del Internet. Velará por el buen funcionamiento de los sistemas computacionales para la ejecución de la consultoría. Debe apoyar y asistir en la administración y análisis de la información estadística que emana de la concesión, asesorando en la preparación de informes y reportes. Velará por el correcto funcionamiento de las instalaciones e infraestructura que compone la red en la supervisora. Mantendrá el debido respaldo de los servidores principales de la red de la supervisora, así como de cada uno de los usuarios. Velará por la integridad y seguridad de la red, sus servidores e información. Coordinará sus actividades con los profesionales de la consultoría y con el gerente de proyecto.

i) Encargado de la documentación y archivos de la concesión

Requisitos:

- Profesional en archivística.
- Mínimo 24 meses de experiencia profesional acumulada en clasificación y archivo de documentos. Manejo de Microsoft Office e Internet.

Funciones generales recomendadas:

Clasificar, ordenar y mantener el archivo completo de toda la documentación que se genere en el contrato de concesión, de tal forma que pueda ser utilizada de forma expedita, eficiente y oportuna. Generar un control y clasificación de archivos en papel y respaldos en digital, de acuerdo con las normas institucionales del CNC. Preparar y clasificar los archivos que se envían al Centro de Documentación del CNC. Respecto a la documentación preexistente deberá revisar y reorganizar, en caso necesario, para poder disponer de la documentación de respaldo que se necesite durante el desarrollo de la consultoría. Deberá generar la versión digitalizada de los documentos a ingresar al SIP, a partir del inicio de las labores de la supervisión.

j) Secretaria Administrativa

Requisitos:

- Secretaria Administrativa.
- 24 meses de experiencia.
- Conocimiento y manejo de archivos, software, procesadores de textos y hojas electrónicas de cálculo.



Funciones generales recomendadas:

Dará el adecuado apoyo a los profesionales y al equipo de la consultoría para el cumplimiento de las labores definidas en el contrato de supervisión.

k) Personal Auxiliar Administrativo (se requieren al menos 10 puestos, de los cuales 5 deben ser asignados a la Administración)

Requisitos:

- Conclusión de estudios secundarios.
- Contar con licencia de conducir para vehículos liviano, tipo B1, de ser necesario.

Funciones generales recomendadas:

Dará el adecuado apoyo a los profesionales y al equipo de la consultoría para el cumplimiento de las labores definidas en el contrato de supervisión.



I) Personal Técnico Especializado ocasional

i. Ingeniero Estructural

Requisitos:

- Licenciado en ingeniería civil, con maestría en estructuras.
- Mínimo 8 años de experiencia profesional acumulada, relacionada con el diseño de estructuras para proyectos viales, contados a partir de la fecha de incorporación al colegio profesional respectivo.

Funciones generales recomendadas:

En forma ocasional el Gerente de Proyecto requerirá los servicios de este especialista para realice diversas actividades como la revisión de las estructuras existentes y nuevas que presente la sociedad concesionaria en virtud del contrato de concesión y/o de los convenios complementarios, revisará las memorias de cálculo y diseños estructurales, planos constructivos que cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el contrato de concesión.

ii. Ingenieros especialistas en Geotecnia, Tránsito, Diseño Vial, Pavimentos

Requisitos:

- Licenciado en Ingeniería Civil, con grado de maestría en la especialidad que corresponda.
- Mínimo 8 años de experiencia profesional acumulada en la especialidad respectiva en obras viales contados a partir de la fecha de incorporación al colegio profesional respectivo.

Funciones generales recomendadas:

De acuerdo con la especialidad, revisará las memorias de cálculo, planos constructivos, diseños, análisis y estudios de demanda multimodal en redes de carreteras, que cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el contrato de concesión. Elaborará los informes correspondientes, en forma clara y pormenorizada, así como las recomendaciones sobre la pertinencia de aprobar los estudios y obras en cada una de las especialidades.

iii. Abogado Especialista en Derecho Constitucional

Requisitos:

- Licenciado en Derecho, con especialidad en Derecho Público y Constitucional
- Mínimo 3 años de experiencia en interposición de acciones constitucionales, atención acciones y demandas legales bajo la jurisdicción de tribunales contenciosos

administrativos, recursos de amparo y acciones de casación ante las Salas que componen la Corte Suprema de Justicia.

Funciones generales recomendadas:

Dará respuesta y seguimiento a todos los recursos legales que se presenten a en contra de la Administración por efectos de la construcción y operación de la carretera y emitirá las recomendaciones que corresponda para salvaguardar los intereses de la Administración.



7.7.1.2 Personal y servicios eventuales

Durante la ejecución de la supervisión, a expresa petición del gerente de proyecto y con la autorización de la Secretaría Técnica del CNC, de acuerdo con las necesidades del contrato de concesión, se podrán contratar los servicios o personal temporal de especialistas en distintas ramas relacionadas con las funciones y actividades del contrato de concesión, siempre y cuando no formen parte de las funciones y actividades contempladas en el contrato de supervisión. El hecho de no incluir estos servicios en el presupuesto oficial, no será causal para reclamaciones ni compensaciones por ningún concepto.

En los casos en que se llegare a requerir Servicios o Personal Eventual, los montos a cancelar a la consultora se definirán en estricto apego a las disposiciones estipuladas en el Anexo 5, "Servicios Eventuales", de este cartel de licitación para el "Personal Eventual", con cargo al monto del renglón de pago "Servicios Eventuales". Dicho monto podrá o no ser utilizado total o parcialmente en función de las necesidades que se requieran.

7.7.1.3 Personal de apoyo técnico y administrativo

La Consultora deberá aportar todo el personal técnico y administrativo requerido para cumplir con las labores de supervisión estipuladas en el cartel.

La cantidad y las calidades de este personal serán determinadas por la consultora, de manera que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

Los costos asociados a este personal deberán ser considerados por el oferente en la propuesta económica respectiva.

7.7.1.4 Consideraciones para la disposición del personal

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.7 de este cartel, el gerente de proyecto analizará la información del personal aportada por la consultora, a efecto de verificar el cumplimiento de los

requisitos definidos en el apartado 6.7.1.1 de este capítulo, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Se debe aportar para cada profesional la certificación vigente de incorporación al colegio profesional respectivo.
- b) Como experiencia general de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión, establezca el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas que no estén reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a ésta fecha, hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.
- c) La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales ofrecidos deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) Las certificaciones o los documentos soportes que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de inicio, finalización y suspensión, si los hubiere).
- f) Las certificaciones o los documentos soportes que acrediten la experiencia específica en entidades públicas, deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando las fechas de inicio, finalización y suspensión, si los hubiere).
- g) Si durante un mismo período el profesional participó en más de un proyecto, no se tendrá en cuenta el lapso de tiempo que se superponga.
- h) Los títulos de maestría o especialidad deberán acreditarse mediante copia de los certificados, si fueron obtenidos en el exterior deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica, de lo contrario no se tendrán en cuenta.
- i) Si el personal propuesto no cumple con los requisitos exigidos en estos términos de referencia, el oferente deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla, dentro del lapso de tiempo establecido para tal cambio.
- j) Una vez que el CNC apruebe el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del CNC, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor calidades que el exigido en los términos de referencia.
- k) El gerente de proyecto podrá requerir el reemplazo de uno o más integrantes del equipo supervisor, debido a un ajuste metodológico, o bien cuando se compruebe negligencia en el trabajo, fallas o desobediencia al ejecutar una orden, o por actitudes contrarias al desarrollo de

los trabajos, debiendo en cuyo caso la consultora, reemplazarlo a la brevedad, en un plazo no mayor a quince (15) días naturales.

- l) La consultora deberá:
 - Disponer en el país de la totalidad del personal extranjero ofrecido en su propuesta técnica, en los períodos de intervención definidos en el programa de trabajo aprobado por la Gerencia de Proyecto.
 - Disponer en el país del personal extranjero de especialistas de apoyo, en los períodos de intervención a definir de acuerdo a las necesidades del Proyecto, dichos especialistas deberán de ser aprobados por el Gerente de Proyecto.
 - De conformidad con las modificaciones del programa de trabajo del concesionario aprobadas por el CNC, disponer en el país del personal profesional de apoyo, en los períodos que se requiera la intervención de estos especialistas.
- m) El personal de la consultora deberá brindar los servicios a la supervisión a tiempo completo y con dedicación exclusiva, siempre y cuando no se establezca lo contrario.
- n) El personal de la consultora deberá ejecutar su labor durante los días y horarios en que se desarrollarán los trabajos tanto por parte del concesionario como por parte del gerente de proyecto, en la cantidad y calidad que los trabajos requieran de acuerdo a las leyes laborales vigentes. En caso que el desarrollo del contrato de concesión lo requiera, la consultora podrá programar las jornadas de trabajo de su personal a fin de que no se exceda la jornada laboral ordinaria y se atienda convenientemente las necesidades de la obra.
- o) El gerente de proyecto podrá autorizar el reemplazo temporal, por un período máximo de 30 días naturales consecutivos, por razones debidamente justificadas, a los profesionales propuestos, por otros de la misma calidad profesional y con igual o mayor experiencia en las labores pertinentes.

7.7.1.5 Remoción y/o sustitución del personal

- a) Salvo que el CNC acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del personal ofrecido. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del personal, por cualquier motivo que escape al razonable control de la consultora, ésta lo reemplazará de inmediato por otra persona con calidades iguales o superiores a las de la persona reemplazada, una vez que el gerente de proyecto del CNC lo apruebe.
- b) Si el CNC tiene conocimiento de que un integrante del personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del personal, en tales casos la consultora, a petición del gerente de proyecto, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el CNC.
- c) La consultora no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del personal, o inherente a ésta.

- d) Para el cambio o reemplazo del personal de apoyo técnico y ~~administrativo no se requerirá~~ autorización previa de la Administración.

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES
0062
FOLIO

7.7.2 Instalaciones, movilización, mobiliario y equipo

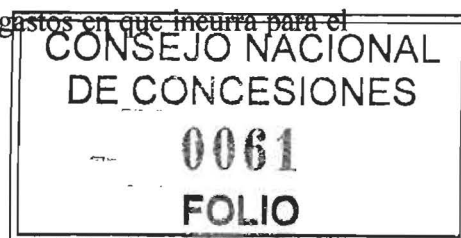
La empresa Consultora deberá disponer como mínimo de lo siguiente:

- a) Oficina: Una oficina en San José para el uso exclusivo de las labores de supervisión de la etapa de explotación del contrato de concesión San José-Caldera, con una superficie mínima de 100 m². Deberán contar con el equipamiento necesario para el cumplimiento de sus funciones. La ubicación de las oficinas deberá ser acordada con la gerencia de proyecto.
- b) Movilización: La consultora deberá proporcionar el equipo de movilización requerido para el efectivo cumplimiento de las obligaciones del contrato de supervisión, sin cargo adicional para el proyecto. La Consultora será responsable de los gastos por concepto de suministro de combustible e insumos, mantenimiento y reparación de los vehículos. Todos los vehículos deberán contar, en todo momento, con un seguro contra accidentes y daños a terceros, y el respectivo permiso de circulación vigente. Adicionalmente debe asignar un vehículo con chofer para uso de la Gerencia de Proyecto.
- c) Mobiliario y equipo de oficina: El equipamiento de la oficina deberá incluir el mobiliario, material de oficina, líneas telefónicas, fax, fotocopidora, encuadernadora, conexión a internet, así como cualquier otro equipo necesario para el adecuado desempeño de sus funciones.
- d) Equipo y software de cómputo: La consultora deberá suministrar los equipos de cómputo requeridos para cumplir con las funciones derivadas del contrato de supervisión y debe garantizar el funcionamiento de todos los elementos especificados y de la red, reemplazándolos y/o reparándolos satisfactoriamente cuando sea necesario. El costo del equipo, de las licencias de software, de los materiales necesarios para su adecuada operación, así como su mantenimiento y actualización, correrán por cuenta de la consultora. La consultora deberá contar con una implementación computacional en red para el uso de su personal y de la gerencia de proyecto.
- e) Otros equipos: La consultora deberá suministrar todos los equipos requeridos para cumplir con las todas funciones derivadas del contrato de supervisión.
- f) Comunicaciones: La consultora deberá suministrar los equipos de comunicación requeridos para cumplir con las funciones derivadas del contrato de supervisión.

7.7.3 Consideraciones para la disposición de los recursos

- a) Los recursos requeridos deberán estar completos y operando a partir de la orden de inicio de la consultoría. En el caso de líneas telefónicas y comunicación vía internet tendrá un plazo máximo de 15 días naturales para contar con el sistema de comunicación operando satisfactoriamente. Para estos efectos el gerente de proyecto convocará a la consultora a la reunión de pre inicio con una antelación de al menos 15 días naturales.

- b) A excepción de los sistemas de información desarrollados, bases de datos y el software con las correspondientes licencias; al finalizar la consultoría todos los activos adquiridos para el desarrollo de la consultoría de supervisión serán propiedad de la consultora.
- c) Serán de cargo de la consultora todos los gastos relacionados con el uso de los equipos, como por ejemplo el suministro, la operación, pólizas de seguro, renta mensual, mantenimiento, depreciación y cualquier otro gasto inherente al servicio que presten los equipos, sistemas y elementos indicados en la presente cláusula, y cualquier otro que se requiera para desarrollar la actividad de supervisión de la consultora.
- d) Se considerarán asimismo dentro de los "Gastos Generales" de la consultoría, los gastos en papelería, materiales de oficina y materiales de consumo que el personal de la consultora requiera para la provisión de los servicios contratados.
- e) Serán igualmente de responsabilidad y costo de la consultora, los gastos en que incurra para el mantenimiento, la seguridad y el aseo de las oficinas.



7.8 SUBCONTRATOS

Durante la ejecución del contrato de supervisión, la consultora, previa autorización del gerente de proyecto, podrá subcontratar la prestación de alguno de los servicios objeto de la presente contratación de conformidad con la normativa que regula la materia y en particular lo dispuesto en el Artículo N° 58 Listado de Subcontratación de la LCA. Para lo cual deberá presentar en su oferta un listado de los eventuales subcontratistas. La subcontratación no altera las obligaciones de la consultora.

7.9 ORDEN DE INICIO

Una vez que el Gerente de Proyecto verifique que el Contrato de Supervisión se encuentra debidamente refrendado y emitida la Orden de Compra respectiva, éste convocará a la Consultora a la reunión de pre inicio.

La Consultora deberá presentar en la reunión de pre inicio lo siguiente:

- Plan General de trabajo de la Consultora, con especial énfasis en la metodología de trabajo, y matriz de riesgos del Contrato de Supervisión.
- Cronograma de actividades y asignación de recursos.
- Organigrama de la Consultora.
- Roles y responsabilidades de cada uno de los profesionales que conforman el personal.
- Indicadores de gestión que permitan detectar de forma rápida y visual la situación del Contrato de Concesión desde el punto de vista técnico, operativo y financiero.

El Gerente de Proyecto, mediante comunicación escrita, informará a la Consultora la fecha a partir de la cual debe iniciar las labores de supervisión.

La Orden de Inicio en ningún momento se podrá condicionar al tiempo que requiera la Consultora para disponer de los equipos, materiales y personal necesarios para iniciar los servicios. Por lo tanto, al preparar la Oferta se deberá considerar dentro del plazo de ejecución, el tiempo requerido para esas actividades.

7.10 SUJECIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN

La ejecución del Contrato de Consultoría estará sujeta a la efectiva ejecución del Contrato de Concesión.

El personal de Dirección Técnica y el personal mínimo adicional se programará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión del Contrato de Concesión, por lo que los tiempos estimados por la Administración en el presente cartel, podrán aumentarse o disminuirse según el avance del Contrato de Concesión, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte de la Consultora.

7.11 REUNIONES DE EVALUACIÓN

Una vez a la semana se celebrarán reuniones de coordinación entre el Gerente de Proyecto y el Director General de Supervisión, Asimismo, cada vez que el Gerente de Proyecto lo estime conveniente, podrán celebrarse reuniones con la participación del personal de supervisión que determine conveniente el gerente de proyecto, con el fin de analizar los diferentes aspectos de índole técnico, administrativo, operativo, financiero y jurídico de la Concesión, sin perjuicio de la participación de otros funcionarios de diferentes áreas del CNC. Cuando se considere necesario el Gerente de Proyecto del CNC, solicitará la participación de especialistas de la consultora y representantes de la concesionaria.

7.12 INCUMPLIMIENTOS DE LA CONSULTORA

- a) Los incumplimientos de la Consultora incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:
- Suspender los servicios sin causa justificada, cuando en el programa vigente la suspensión no está prevista, sin tener autorización del coordinador.
 - Incumplir los términos del contrato.
 - La declaración de quiebra o proceso de liquidación por razones distintas de una reorganización o fusión.

- No suplir los servicios requeridos en el contrato.
 - No mantener vigentes en monto y plazo las garantías y seguros exigidos
- b) De incurrirse en alguno de los incumplimientos citados, ello será causa suficiente para resolver el contrato, ejecutar la garantía de cumplimiento hasta por el monto necesario para resarcir al CNC por los daños y perjuicios imputables a la consultora, teniéndose que de ser insuficiente el monto de la garantía, el CNC podrá aplicar los saldos de pago pendientes, a dicha indemnización. Si quedare algún saldo al descubierto, el CNC deberá reclamarlo por las vías legales pertinentes; todo conforme lo dispuesto en el Artículo No. 36 Ejecución de la Garantía de Cumplimiento, Inciso No. 36.1 siguientes y concordantes del RGCA. Lo anterior, previo debido proceso mediante el cual se cuantifiquen los montos por concepto de daños y perjuicios ocasionados.

7.13 FUERZA MAYOR

7.13.1 Definición

Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

7.13.2 No violación del contrato

La falta de cumplimiento por una de las partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la parte afectada por tal evento a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este contrato, y b) haya informado a la otra parte sobre dicho evento con la mayor brevedad posible.

7.13.3 Prórroga de plazos como consecuencia de un evento de fuerza mayor

Todo plazo dentro del cual una parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este contrato se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

El Gerente de Proyecto determinará si deberá prorrogarse la fecha prevista de terminación y por cuánto tiempo, dentro de los quince (15) días calendario posterior al momento en que la consultora le solicite una decisión sobre los efectos de una modificación o de un evento



compensable y le proporcione toda la información de respaldo. Si la consultora no ha dado alerta anticipada acerca de alguna demora o no ha cooperado para resolverla, la demora debida a esta falta de cooperación no es considerada para determinar la nueva fecha prevista de terminación.

Durante el periodo en que se viera impedido de prestar los servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, la consultora tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder ~~prestar los servicios y para~~ reanudarlos al término de dicho período.



7.14 SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE DISPUTAS

7.14.1 Solución de disputas y legislación aplicable

Este contrato se rige por las normas y principios del ordenamiento jurídico administrativo de Costa Rica. Cualquier divergencia o conflictos que surjan entre las partes deberán ser resueltas de la siguiente forma y orden de prelación:

- a) En sede administrativa, mediante los procedimientos administrativos regulados por la LGAP, el cartel y el contrato o por la LGAP.
- b) Mediante conciliación o arbitraje las divergencias o diferencias de orden patrimonial relacionadas con el contrato
- c) En sede judicial por haberse agotado la vía administrativa.

7.14.2 Conciliación

Las partes convienen resolver mediante mutuo acuerdo todas las divergencias o conflictos relacionados con la ejecución del contrato. Las cuestiones que no puedan resolverse por mutuo acuerdo o en sede administrativa, de conformidad con los términos del contrato, las partes podrán asistir a la vía de conciliación, de previo a acudir a un proceso arbitral o judicial.

Para estos efectos las partes podrán acordar el nombramiento de un conciliador o Comisión Técnica de Conciliación, la que intentará conciliar a las partes para que lleguen a un acuerdo que sea válido dentro del ordenamiento jurídico administrativo costarricense.

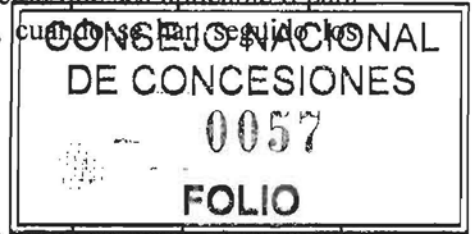
El conciliador o la Comisión Técnica de Conciliación estará integrada por uno o varios profesionales, especialistas en la materia, designados por mutuo acuerdo de las partes, y podrá contar con los asesores que se requieran, en cuyo caso serán pagados por la parte que los necesita.

La comisión se reunirá cuantas veces considere necesarias, con el fin de adquirir la información pertinente acerca del asunto en cuestión, discutir el problema e intentar conciliar a las partes sin

la necesidad de un procedimiento formal de arbitraje. El formato específico de las discusiones será dejado al criterio del conciliador o de la Comisión Técnica Conciliadora.

Durante el curso de la conciliación, todas las solicitudes de información hechas por el conciliador o la Comisión Técnica Conciliadora, a una de las partes, deberán ser satisfechas.

Esta cláusula no se aplicará de manera que evite que una parte entable un proceso formal de arbitraje para evitar el vencimiento de cualquier período de prescripción que sea aplicable o para atrasar el pago de las multas a que hace referencia este Contrato, cuando se han seguido los procedimientos establecidos en el Contrato.



7.14.3 Cláusula arbitral

Las divergencias o controversias de orden patrimonial, que no impliquen el ejercicio de potestades de imperio, relacionadas con este contrato, bien sea referente a la interpretación, cumplimiento, ejecución, resolución o indemnización, que no pueda ser resuelta en sede administrativa mediante los procedimientos establecidos en el contrato, o que habiendo sido resuelta solo quepa la vía judicial por haberse agotado la vía administrativa o que no haya habido conciliación; se podrán someter al procedimiento de arbitraje de derecho que estará regulado por este Contrato y por la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos No. 7727 del 3 de julio de 1998. En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3) del artículo 27 de la LGAP, se requerirá autorización del Poder Ejecutivo para el arbitraje.

7.14.4 Procedimiento y características del arbitraje

El inicio de un procedimiento arbitral autorizado por el contrato no suspende los derechos de la Administración Concedente, la ejecutoriedad de sus actos administrativos, ni sus potestades de imperio.

El arbitraje será un arbitraje de derecho y la legislación que se aplicará será la costarricense. La sede del arbitraje será San José, Costa Rica. El idioma del arbitraje será el español. Corresponderá a la parte que lo necesite, pagar los costos de traducciones al idioma español que se requieran. El procedimiento y reglas del arbitraje, en tanto estén permitidos por la Ley Sobre la Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, No. 7727 del 3 de julio de 1998, y se ajusten a lo dicho anteriormente, serán los establecidos por la citada ley y en el tanto sean compatibles con estas, por las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica o por las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio (CCI). Si no hubiere acuerdo entre las partes sobre cuál de las reglas de los Centros de Arbitraje antes dicho se aplicarán, se utilizarán las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica.

7.15 LIQUIDACIÓN FINAL O FINIQUITO DEL CONTRATO

Una vez concluidos los servicios objeto del contrato, la consultora dará aviso a la Administración para que establezca la liquidación del mismo, para lo cual deberá cumplir con todos los requisitos que correspondan los cuales incluyen pero no se limitan a:

- a) Cumplido con la presentación del informe final requerido en el contrato.
- b) Que se hayan entregado los archivos con toda la documentación de la concesión en forma ordenada, foliada y con las listas de contenidos por tema, esto incluye papelería, planos, archivos informáticos, registros visuales (fotografía y video).
- c) Liquidación de servicios.

7.16 FIRMA DEL CONTRATO

- a) Una vez perfeccionada la relación contractual, esto es en firme el Acto de Adjudicación y rendida y aceptada la Garantía de Cumplimiento, se procederá con la preparación y firma del contrato administrativo.
- b) Como condición previa para la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar a la Administración los atestados del personal mínimo adicional requerido en la cláusula 6.7.1 del presente cartel de licitación, para la ejecución del contrato de supervisión, en el formato que ésta le defina y dentro del plazo estipulado por CNC. En caso que el adjudicatario no presente la información requerida, el CNC readjudicará el contrato a la oferta que haya ocupado el segundo lugar en el orden de mérito de las ofertas admisibles a concurso y así sucesivamente.
- c) En caso que el personal propuesto por el adjudicatario incumpla los requisitos establecidos en el cartel de licitación, el CNC prevendrá, por una única vez, al adjudicatario a efecto de que éste sustituya al personal respectivo, para lo cual otorgará un plazo máximo 5 (cinco) días hábiles. En caso que el nuevo personal propuesto tampoco cumpla o que el adjudicatario no atienda la prevención; el CNC readjudicará el contrato a la oferta que haya ocupado el segundo lugar en el orden de mérito de las ofertas admisibles a concurso y así sucesivamente.
- d) Desde el momento en que el adjudicatario en adelante la consultora, es llamada a firmar el contrato, tiene cinco (5) días hábiles para comparecer ante CNC y aportar:
 - El 50% de los timbres fiscales aplicables al contrato de consultoría.
 - Certificaciones de estar al día con los impuestos nacionales de conformidad con el Artículo 53 Declaraciones Juradas, Inciso 53.1 del RGCA
 - Certificación de estar al día en el pago de sus obligaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social. Dicha certificación debe ser emitida por la Sección de Cobros Administrativos de la Oficina en la cual cancela sus cuotas (Firmas Nacionales sólo en caso de que haya vencido la vigencia de la que se presentó en la Oferta).
- e) Si el adjudicatario es extranjero deberá presentar además:

- Constancia de que se inscribió en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos.
 - Constancia de que los profesionales requeridos para brindar sus servicios al Proyecto, estén inscritos o en trámite de inscripción en los respectivos Colegios Profesionales de Costa Rica.
- f) En caso que el adjudicatario no presente la documentación descrita en este apartado; el CNC readjudicará el contrato a la oferta que haya ocupado el segundo lugar en el orden de mérito de las ofertas admisibles a concurso y así sucesivamente.

7.17 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y PREVALENCIA

A continuación se enlistan los distintos documentos que forman parte del presente Contrato y en caso de discrepancia se tendrá que, el orden en que prevalecerá uno de ellos sobre otro u otros, será el siguiente:

- a) Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y Reglamento General de Contratación Administrativa N° 25038-H.
- b) Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicio Público No. 7762 y sus Reglamentos. Decreto Ejecutivo No. 27098
- c) El Cartel de Licitación Pública Internacional 2013LI-000001-00200.
- d) El Contrato de Servicios de Consultoría refrendado por la CGR.
- e) La Oferta de la Consultora.
- f) El Contrato de Concesión de Obra con Servicio Público Carretera San José-Caldera refrendado por la CGR.
- g) La Oferta del Concesionario.
- h) El documento de la Contraloría General de la República donde consta el refrendo del Contrato de Concesión.
- i) Los estudios técnicos, planos definitivos y demás documentos, elaborados por el Concesionario de conformidad con las Bases Técnicas del Contrato de Concesión, y aprobados por la Administración Concedente.
- j) Los Planes Técnicos provisionales y definitivos, de Construcción, de Desvíos de tránsito, de Autocontrol de Calidad, de Gestión Ambiental, de Operación y Conservación, presentados por el Concesionario durante el Período de Transición, debidamente aprobados por la Administración Concedente.
- k) Especificaciones especiales para la construcción de la vía, los pavimentos y las estructuras, presentadas por el Concesionario durante el Período de Transición, debidamente aprobadas por la Administración Concedente.

- l) Los Estudios de Impacto Ambiental que realice el Concesionario y las respectivas resoluciones de la SETENA.
- m) Actas de inspección y de entrega de las obras existentes.
- n) Los acuerdos entre el Concesionario y la Administración Concedente, en el tanto sean legalmente válidos y eficaces.
- o) Las instrucciones, indicaciones, acuerdos y demás oficios relacionados con la ejecución del Contrato de Concesión, que en uso de las competencias y facultades legales puede emitir la Administración Concedente.





ANEXOS



ANEXO 1
**“DOCUMENTOS LEGALES Y ASPECTOS FORMALES
DE LA OFERTA”**

FORMULARIO 1.1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES
Departamento de Proveduría



REFERENCIA: Licitación Pública 2013LI-000001-00200:
"Consultoría para la Supervisión de la Explotación del Contrato de Concesión Carretera San José-Caldera"

El suscrito (o los suscritos) _____ (*nombre del oferente*) en mi condición de apoderado con facultades suficientes para este acto del oferente _____, de conformidad con las disposiciones del cartel de contratación en referencia, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Asimismo declaramos:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos del concurso y que aceptamos los requisitos en ellos establecidos.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente concurso ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades:
_____ (*indicar el nombre de cada entidad*).
- Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos del concurso _____ (*indicar el número y la fecha de cada uno*) y que aceptamos su contenido.

- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

(Nombre del oferente y de su representante legal)

Dirección

Telefax

Ciudad



(Firma del representante legal)

Autenticación de la firma del (de los) representante (s) legal (es).

FORMULARIO 1.2

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Señores
CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES
Departamento de Proveduría



REFERENCIA: Licitación Pública 2013LI-000001-00200.
"Consultoría para la Supervisión de la Explotación del Contrato de Concesión Carretera San José-Caldera"

Los suscritos, _____ (*nombre del representante legal*) y _____ (*nombre del representante legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la contratación de referencia, cuyo objeto es la supervisión de la etapa de explotación del contrato de concesión Carretera San José-Caldera", y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual o mayor al término de la ejecución y liquidación del contrato de consultoría.
2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE DE LA EMPRESA INTEGRANTE DEL CONSORCIO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (*) (%)
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(*) Porcentaje del capital social que se compromete a tener el miembro del consorcio. El total de la columna debe ser igual al 100%.

3. El consorcio se denomina como: _____

4. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria.
5. El representante del consorcio es _____ (indicar el nombre), quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, presentar aclaraciones sobre la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del consorcio es:

Dirección de Correo _____
Dirección Electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____



Dirección en Costa Rica del representante del consorcio para recibir notificaciones:

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 201__.

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del representante legal del consorcio)

Se debe adjuntar una copia certificada y debidamente consularizada, en los casos en que esto último proceda, del documento en el que consta el acuerdo del consorcio, el cual deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el cartel. El mismo deberá presentarse legalizado de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica, una vez que resulte adjudicado.



ANEXO 2

**"DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD
FINANCIERA DEL OFERENTE"**

FORMULARIO 2.1

CERTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS ANUALES

Señores
CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES
Departamento de Proveduría



REFERENCIA: Licitación Pública 2013LI-000001-00200:
"Consultoría para la Supervisión de la Explotación del Contrato de
Concesión Carretera San José-Caldera"

El suscrito (o los suscritos) _____, en calidad de
_____ de la empresa _____, certifica que los ingresos
por servicios de consultoría terminados al 30 de setiembre, en los períodos fiscales n, n-1 y n-2,
expresados en dólares de US dólares al tipo de cambio al cierre de cada período, corresponden al
siguiente detalle:

AÑO	INGRESOS (US\$)
n-2	
n-1	
n	

Periodo Fiscal "n": Corresponde al periodo fiscal más reciente determinado de acuerdo a lo
indicado en el inciso b.1) de la cláusula 4.4.9 del cartel.

Atentamente,

(Nombre y firma del auditor externo)

FORMULARIO 2.2

COMPROMISO DEL OFERENTE DE APORTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS

Señores
CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES
Departamento de Proveduría



REFERENCIA: Licitación Pública 2013LI-000001-00200:
"Consultoría para la Supervisión a la Explotación del Contrato de Concesión Carretera San José-Caldera"

El suscrito (o los suscritos) _____, en calidad de _____ de la empresa _____, en caso de resultar adjudicatario me (nos) comprometo (comprometemos) a aportar los recursos financieros necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de consultoría en referencia.

Con el fin de comprobar que contamos con suficientes recursos financieros específicos para esos efectos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.1.8.b del cartel, se adjunta a la presente propuesta:

1. El Balance General (debidamente clasificado) del período fiscal más reciente, dictaminado por un auditor externo, con grado de Contador Público Autorizado (CPA).
2. El Estado de Resultados del período fiscal más reciente, dictaminado por un auditor externo, con grado de Contador Público Autorizado (CPA).
3. Copia certificada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta del periodo fiscal más reciente.

Atentamente,

(Nombre del oferente y de su representante (s) legal (es))

(Firma del (de los) representantes legal (es))

Autenticación de la firma del (de los) representante (s) legal (es).

FORMULARIO 2.3

COMPROMISO DEL OFERENTE DE APORTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS

(Debe presentarse en caso que el Oferente sea una subsidiaria que ofrece ~~acreditar~~ los recursos de la compañía matriz a la que pertenece en más del 51%)



Señores
CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES
Departamento de Proveduría

REFERENCIA: Licitación Pública 2013LI-000001-00200:
"Consultoría para la Supervisión de la Explotación del Contrato de Concesión Carretera San José-Caldera"

El suscrito (o los suscritos) _____ (*nombre del representante de la compañía matriz de la subsidiaria que participa como oferente en el concurso en referencia*), (*indicar número de identificación, ocupación, nacionalidad, domicilio*); en calidad de _____ (*puesto o condición del declarante*) de la compañía _____ (*nombre de la compañía matriz de la subsidiaria que participa en el concurso en referencia*), una compañía debidamente incorporada y existente bajo las leyes de _____ (*país en la que se encuentra inscrita la sociedad cuya capacidad financiera se pretende acreditar*), advertido de la trascendencia legal de este acto y de las penas previstas para los delitos de perjurio y falso testimonio, declaro bajo la fe de juramento que:

1. La sociedad _____ (*nombre de la sociedad subsidiaria oferente*), es subsidiaria de mi representada, toda vez que el _____ (*tanto por ciento*) de su capital pertenece a mi representada.
2. A efecto de acreditar la capacidad financiera de mi representada a favor de la sociedad subsidiaria oferente, mi representada será solidariamente responsable de los aportes de capital a los que directamente se compromete la subsidiaria oferente en la oferta.
3. Los anteriores compromisos se mantendrán vigentes siempre y cuando se adjudique el concurso a la subsidiaria oferente o al consorcio en que ésta participa, y se firme el contrato entre la Administración y adjudicatario.

Se adjuntan los documentos solicitados en el cartel de licitación a efecto de acreditar la capacidad financiera solicitada.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante de la compañía matriz



(Firma del (de los) representante (s) legal (es))

Autenticación de la firma del (de los) representante (s) legal (es).

FORMULARIO 2.4

**MODELO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL CNC SOLICITE
REFERENCIAS**

Señores
CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES
Departamento de Proveduría



REFERENCIA: Licitación Pública 2013LI-000001-00200:
"Consultoría para la Supervisión de la Explotación del Contrato de
Concesión Carretera San José-Caldera"

El suscrito (o los suscritos) _____, como representante autorizado de _____, autorizo al Consejo Nacional de Concesiones (CNC) de Costa Rica, a solicitar referencias a las instituciones bancarias o comerciales _____, de las cuales se incluyen certificados de referencias en la presente oferta.

Atentamente,

(Nombre del oferente y de su representante (s) legal (es))

Firma del (de los) representantes legal (es)

Autenticación de la firma del (de los) representante (s) legal (es).



ANEXO 3
**"INFORMACIÓN PARA VERIFICAR EXPERIENCIA
TÉCNICA DEL OFERENTE"**

FORMULARIO 3.1

Experiencia del oferente durante los últimos 15 años, en contratos de supervisión de construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales

Parte que acredita la experiencia	% de Participación en el Consorcio	Descripción del contrato que constituye la experiencia	Estado del Contrato (Terminado o en Ejecución)	Entidad Contratante con identificación de referencias	Valor del Proyecto y Contrato de Consultoría		Fecha de Inicio – Término del Contrato (Mes-Año)	Periodos de Suspensión de la ejecución total del contrato	Valor del Contrato indexados a Diciembre 2011 USS
					Valor (Moneda original)	Valor USS			

Puede usar hoja separada para dar detalles de las referencias.

Bajo la fe de juramento, certifico:

1. Que la anterior información corresponde a "experiencia exitosa" según definición del cartel de licitación.
2. Que la experiencia que acredito corresponde a contratos desarrollados por la persona que represento.
3. Que la información contenida en el cuadro anterior es cierta.

NOMBRE DEL OFERENTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

LEGAL:

LUGAR Y FECHA:

FIRMA Y TIMBRE:



FORMULARIO 3.2

Experiencia del oferente durante los últimos 15 años, en contratos de supervisión de construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales concesionadas

Parte que acredita la experiencia	% de Participación en el Consorcio	Descripción del contrato que constituye la experiencia	Estado del Contrato (Terminado o en Ejecución)	Entidad Contratante con identificación de referencias	Valor del Proyecto y Contrato de Consultoría		Fecha de Inicio - Término del Contrato (Mes-Año)	Periodos de Suspensión de la ejecución total del contrato	Valor del Contrato indexados a Diciembre 2011 US\$
					Valor (Moneda original)	Valor US\$			

Puede usar hoja separada para dar detalles de las referencias.

Bajo la fe de juramento, certifico:

1. Que la anterior información corresponde a "experiencia exitosa" según definición del cartel de licitación.
2. Que la experiencia que acredito corresponde a contratos desarrollados por la persona que represento.
3. Que la información contenida en el cuadro anterior es cierta

NOMBRE DEL OFERENTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

LEGAL:

LUGAR Y FECHA:

FIRMA Y TIMBRE:



FORMULARIO 3.3

Experiencia del oferente durante los últimos 15 años, en contratos de supervisión de la explotación de obras viales concesionadas

Parte que acredita la experiencia	% de Participación en el Consorcio	Descripción del contrato que constituye la experiencia	Estado del Contrato (Terminado o en Ejecución)	Entidad Contratante con identificación de referencias	Valor del Proyecto y Contrato de Consultoría		Fecha de Inicio – Término del Contrato (Mes-Año)	Periodos de Suspensión de la ejecución total del contrato	Valor del Contrato indexados a Diciembre 2011 US\$
					Valor (Moneda original)	Valor US\$			

Puede usar hoja separada para dar detalles de las referencias.

Bajo la fe de juramento, certifico:

1. Que la anterior información corresponde a "experiencia exitosa" según definición del cartel de licitación.
2. Que la experiencia que acredito corresponde a contratos desarrollados por la persona que represento.
3. Que la información contenida en el cuadro anterior es cierta.

NOMBRE DEL OFERENTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

LEGAL:

LUGAR Y FECHA:

FIRMA Y TIMBRE:



FORMULARIO 3.4

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL

Nombre del Proyecto (a)	Propietario del Proyecto (b)	Monto del Proyecto (c)	Descripción		Fecha de Inicio y de Finalización de la experiencia reportada (Mes/Año) (f)	Descripción de Funciones desempeñadas en el Proyecto (g)
			Cargo Desempeñado (d)	Tipo de Contrato (e)		

NOTAS:

- (a) Nombre del proyecto en el que acredita la experiencia
- (b) Nombre de empresa constructora, consultora o entidad pública o privada para la que trabajó el interesado.
- (c) Indicar el monto de las inversiones del proyecto.
- (d) Cargo desempeñado en el proyecto en que acredita la experiencia
- (e) Tipo de contrato: obras viales concesionadas u obras viales no concesionadas.
- (f) Fecha de inicio y finalización de la experiencia reportada. Para la evaluación de la experiencia del personal profesional, no se considerará la experiencia acumulada en un mismo período de tiempo. Por lo tanto, si un profesional ha trabajado durante un mes en dos o más proyectos se le acreditará un mes de experiencia efectiva.
- (g) Breve descripción de las funciones desempeñadas por el profesional propuesto en el Proyecto acreditado.

NOMBRE DEL PROFESIONAL: _____
CONSULTOR: _____
LUGAR Y FECHA: _____
FIRMA Y TIMBRE: _____



FORMULARIO 3.5

MODELO DE LA CARTA DE COMPROMISO

Por medio de la presente, la empresa consultora o consorcio _____, mediante la firma de su (s) representante (s) legal (es) Sr. (es) _____, compromete la participación en este trabajo, del Sr. _____ para ocupar el cargo de _____ en caso de adjudicarse el contrato de Consultoría para la Supervisión a la Explotación del Contrato de Concesión Carretera San José-Caldera, quien a su vez suscribe este documento en señal de aceptación y compromiso.

FIRMA REPRESENTANTE (S) LEGAL
(ES)

FIRMA PROFESIONAL

San José, _____ de _____ de 201__

CONSULTOR: _____



FIRMA Y TIMBRE

ANEXO 4
"OFERTA ECONÓMICA"



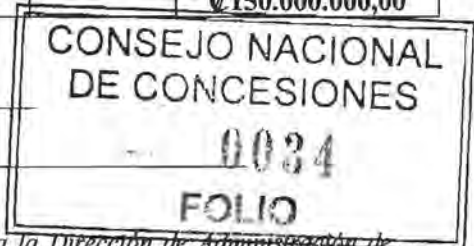
FORMULARIO 4.1

DESGLOSE DE PERSONAL, SISTEMAS Y ESTUDIOS OCASIONALES

PERSONAL	Unidad	Cantidad	P.U. ¢	Total ¢
Director General de Supervisión	Mes	60		
Director Técnico	Mes	60		
Director Financiero y control de ingresos	Mes	60		
Director Jurídico	Mes	60		
Ingenieros Residentes	Mes	120		
Ingeniero Topógrafo	Mes	60		
Inspector de Obra	Mes	120		
Encargado de sistema de información	Mes	60		
Encargado de documentación y archivos	Mes	60		
Secretaria administrativa	Mes	60		
Auxiliares *	Mes	600		
Ingeniero especialista en estructuras **	Mes	12		
Ingeniero especialista en ambiente **	Mes	12		
Ingeniero especialista en geotecnia **	Mes	12		
Ingeniero especialista en ingeniería de tránsito **	Mes	12		
Ingeniero especialista en diseño vial **	Mes	12		
Ingeniero especialista en pavimentos **	Mes	12		
Abogado especialista en Derecho Constitucional **	Mes	24		
TOTAL DE PERSONAL (P)				
SISTEMAS Y ESTUDIOS OCASIONALES				
Sistema de Control de Ingresos	Mes	60		
Sistema de Información de Proyecto	Mes	60		
Estudios topográficos para alineamientos viales y otros estudios***	Un	600		
Estudios de tráfico, funcionalidad y de seguridad vial	Un	3		
TOTAL DE SISTEMAS Y ESTUDIOS OCASIONALES				
SERVICIOS EVENTUALES (SE)	Global			¢150.000.000,00

Valor en letras del total de personal: _____

Valor en letras del total de sistemas y estudios ocasionales: _____



- * Cinco auxiliares deben ser asignados a la Gerencia de Proyecto y a la Dirección de Administración de Contratos
- ** Este personal será solicitado por la administración en el momento y tiempo en que se considere necesario.
- *** Los servicios de topografía y otros serán pagados en forma mensual en función de la cantidad que se realicen.

FORMULARIO 4.2
DESGLOSE DE GASTOS GENERALES
(Soporte de la consultora)

RUBROS		Total ¢
1.	Oficinas *	
2.	Equipamiento de Oficinas *	
3.	Movilización (incluye vehículos) *+	
4.	Equipos computacionales y periféricos *	
5.	Otros equipos (especificar) *	
6.	Materiales de oficina	
7.	Otros materiales requeridos (especificar)	
8.	Salarios y cargas sociales de personal de apoyo técnico y administrativo	
9.	Servicios Públicos (agua, luz y otros)	
10.	Alquileres (especificar)	
11.	Seguros	
12.	Intereses	
13.	Impuestos	
14.	Otros (especificar)	
TOTAL GASTOS GENERALES (GG)		

* Incluye todos los costos de operación y mantenimiento

+ Debe incluirse un vehículo para uso de la Gerencia de Proyecto, con chofer.

Valor en letras del total de gastos generales: _____



FORMULARIO 4.3

Desglose del factor multiplicador y del valor total de la propuesta

DESCRIPCIÓN	VALORES	PORCENTAJES
Personal	P	1.00
Gastos Generales	GG	$\%GG = GG / P = 0, \underline{\hspace{1cm}}$
Utilidad	U	$\%U = U / (P + GG) = 0, \underline{\hspace{1cm}}$

Determinación del Factor Multiplicador FM

$$FM = (1 + \%GG) * (1 + \%U)$$

Valor en letras del FM: _____

NOTAS:

1. El Valor de P se obtiene del Formulario 4.1 (no se debe incluir el valor de los sistemas y estudios ocasionales)
2. Los GG se obtienen del Formulario 4.2

Determinación del valor total de la propuesta (VTP)

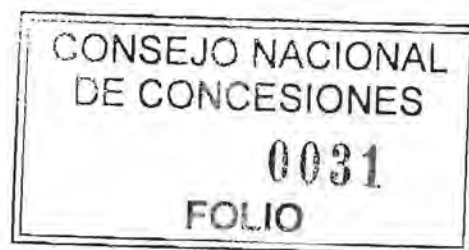
$$VTP = (P * FM) + SEO + SE$$



VTP = (P * FM) + SISTEMAS Y ESTUDIOS OCASIONALES + EL MONTO DE SERVICIOS EVENTUALES DEFINIDO POR LA ADMINISTRACIÓN

Valor en letras del VTP: _____

ANEXO 5
"SERVICIOS EVENTUALES"



**COSTOS Y FORMA DE PAGO DEL REGLÓN
"SERVICIOS EVENTUALES"**



1. INTRODUCCIÓN

Este reglón de pago es el instrumento que empleará la Administración para adquirir bienes y/o servicios de consultoría adicionales, que contribuyan a facilitar las labores de la supervisión, o también para la realización de las funciones y actividades afines al objeto del Contrato, no incluidos en los renglones de pago definidos en los Formularios 4.1 y 4.2 del cartel de licitación.

2. OBJETIVO

Regular el uso del reglón de pago "Servicios Eventuales", con el fin de determinar los servicios y/o bienes susceptibles a ser realizados por su medio.

Asimismo esta disposición reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el reglón de pago "Servicios Eventuales", dejando claramente establecida la responsabilidad del Gerente de Proyecto y de las demás dependencias a cargo de la administración del contrato de supervisión, con respecto a los controles internos de los servicios y los bienes adquiridos a través de este reglón.

3. MONTOS DEL REGLÓN SERVICIOS EVENTUALES

El monto asignado en el Contrato de Consultoría para cubrir gastos adicionales no previstos en dicho contrato, con cargo al renglón de pago de Servicios Eventuales, es por una suma global de ¢150.000.000,00 (ciento cincuenta millones de colones).

4. EJECUCIÓN DEL RENGLÓN "SERVICIOS EVENTUALES"

- 4.1 Los bienes y servicios que se cubrirán con cargo al ítem Servicios Eventuales, deberán gestionarse y pagarse siguiendo las regulaciones establecidas en la presente disposición.
- 4.2 El Gerente de Proyecto debe planificar el uso del renglón de Servicios Eventuales al inicio del proyecto o durante el desarrollo de la Consultoría, identificando las necesidades del mismo y deberá elaborar las Órdenes de Servicio que se requieran, con la finalidad de disponer de este ítem en el momento oportuno.
- 4.3 El Gerente de Proyecto puede ordenar la prestación de servicios o compras por medio de Órdenes de Servicio o Enmiendas. Para adquirir el bien o servicio, previamente deberá estar tramitada y aprobada la Orden de Servicio o Enmienda respectiva, por un monto tal que cubra el pago de dicha compra al Consultor del Proyecto, incluyendo el porcentaje de ganancia y administración definidos en la Oferta de la Consultora.

- 4.4 Únicamente se pueden aplicar a cada orden de servicio o su enmienda, las compras de bienes y servicios ordenados en ella.
- 4.5 No se puede cargar a otros renglones de pago del contrato de consultoría las compras de bienes y servicios realizadas con cargo al renglón de Servicios Eventuales.
- 4.6 Con la aprobación del Gerente de Proyecto, se podrán tramitar las Órdenes de Servicio o Enmiendas para cubrir las compras de bienes y servicios, inherentes al objeto del Contrato, los cuales no fueron contemplados en los otros renglones de pago y que se decida realizarlos con cargo al renglón de Servicios Eventuales.

Se tipifican dentro de las compras de bienes y servicios a realizar mediante este criterio los siguientes:

- Pago de servicios profesionales o de personal contratado para realizar estudios especiales requeridos en la concesión.
- Pruebas especiales de laboratorio requeridas para resolver situaciones de arbitraje o situaciones especiales en el Proyecto.
- Pago de combustible para los vehículos oficiales de la Administración asignados al Proyecto.
- Publicaciones en el diario oficial o medios de comunicación en general, que requiera la Administración para asuntos especiales del Proyecto.

5. ADMINISTRACIÓN CONTABLE

- 5.1 Los gastos por servicios o compras con cargo al renglón de Servicios Eventuales, deberán ser ordenados y aprobados por el Gerente de Proyecto, y cumplir con los requisitos establecidos para tramitar su pago.
- 5.2 El Gerente de Proyecto debe designar oficialmente por escrito a un funcionario responsable de llevar el control contable del renglón de Servicios Eventuales.
- 5.3 Las facturas comerciales deben ser originales, timbradas, cumplir con todos los requisitos de la legislación, emitirse a nombre del CNC y junto con su factura de cobro y la Hoja de Control Diario serán presentadas por la Consultora en el momento de solicitar su reintegro. La Consultora podrá conservar en su archivo copias de esas facturas que le serán regresadas con el sello de recibido en el momento de solicitar el reintegro, previa revisión y verificación del funcionario asignado para llevar el control del renglón de Servicios Eventuales.
- 5.4 El funcionario asignado para llevar el control del renglón de Servicios Eventuales, debe llevar un archivo contable para cada Orden de Servicio o Enmienda, el cual incluirá obligatoriamente, una Hoja de Control Diario, copia del cheque mediante el cual se pagó el

bien o servicio, original de la (s) factura(s) timbrada(s) y copia de la nota de gestión emitida por el Gerente de Proyecto, según corresponda.

- 5.5 El Gerente de Proyecto y el funcionario asignado para llevar el control del renglón de Servicios Eventuales debe tener especial cuidado para garantizar la veracidad de los documentos a su cargo y bajo su responsabilidad, lo mismo que mantener adecuadamente registrados con su número de patrimonio los activos adquiridos. Para cumplir con lo aquí establecido, el Gerente de Proyecto y el funcionario asignado para llevar el control del renglón de Servicios Eventuales, deben realizar una exhaustiva revisión y verificación de los comprobantes que se emitieron para la adquisición de bienes y servicios de manera que no haya duda de su autenticidad, verificando para ello que no se presenten alteraciones o inconsistencias en los documentos de soporte.
- 5.6 Cuando se trate de adquisición de bienes, éstos se deben registrar en las bodegas de la Administración, mediante la aprobación de una requisición y sello de recibido de la factura correspondiente.
- 5.7 En caso de bienes utilizables por el personal de la Administración, susceptibles de patrimoniar, como escritorios, sillas, calculadoras, fax, etc., es obligación ineludible del Gerente de Proyecto, velar porque estos bienes sean inventariados por la Sección de Registro y Control de Patrimonio de la Administración asignándole la placa y número correspondiente. Es además, responsabilidad del funcionario asignado para llevar el control del renglón de Servicios Eventuales, mantener en archivo la documentación que avale el proceso de patrimonio del bien.
- 5.8 En cada estimación mensual se debe incluir un oficio haciendo constar que los pagos realizados con cargo al renglón de Servicios Eventuales, están debidamente soportados y registrados en los archivos contables según se estableció, indicando que los bienes han sido patrimonizados. Dicho oficio deberá ser firmado por el Gerente de Proyecto y por el funcionario asignado para llevar el control del renglón de Servicios Eventuales.

6. RESPONSABILIDADES

Con base en lo establecido en la presente disposición y específicamente en lo referente al procedimiento de compras por medio del renglón de Servicios Eventuales se establecen las siguientes responsabilidades:

- 6.1 El Gerente de Proyecto es el responsable de autorizar, según fue definido en el punto 4.6 de esta disposición, la Orden de Servicio o Enmienda que autoriza la compra del bien o servicio mediante el renglón de Servicios Eventuales. Dicha compra debe enmarcarse estrictamente dentro del ámbito que define la presente disposición.
- 6.2 Es responsabilidad del Gerente de Proyecto:
Cumplir con los lineamientos previamente establecidos, para demostrar – ante la Administración- la urgencia de la compra de los bienes o adquisición de los servicios con

cargo al renglón de Servicios Eventuales, que son necesarios para poder realizar una adecuada supervisión de la obra inherente al objeto del Contrato no incluido en los renglones del Contrato, para así poder –una vez aprobado lo anterior- continuar con los trámites de la Orden de Servicio o Enmienda.

Debe nombrar por escrito al funcionario responsable de llevar el control contable del renglón de Servicios Eventuales.

- a) Debe responsabilizarse, al tramitar la Orden de Servicio o Enmienda, para que la misma se encuentre estrictamente enmarcada dentro de la presente disposición garantizando que las compras de bienes y servicios a realizar correspondan a lo establecido en cada Orden.
- b) Debe responsabilizarse porque aquellos bienes descritos en el artículo 5.7 anterior se encuentren debidamente patrimonializados con su placa y número correspondiente. Dichos bienes se encuentran a su cargo y bajo su responsabilidad.
- c) Velar porque el archivo del renglón de Servicios Eventuales se encuentre ordenado, seguro y actualizado con toda la documentación debida según se establece en el punto 5.4 anterior. Además, debe velar para que se cumpla con el procedimiento de entrada a bodega según el artículo 5.6 de esta disposición.
- d) Debe reportar la pérdida o traslado de bienes a otra unidad de la Administración, cuando esto ocurra.
- e) Supervisar que todos los trabajos ordenados con cargo a este renglón se realicen según las instrucciones giradas al contratista, y cumplan con las exigencias de calidad.

6.3 Es responsabilidad del funcionario asignado:

- a) Llevar el control del renglón de Servicios Eventuales, debe realizar una exhaustiva revisión y verificación de los comprobantes que se emitieron para la adquisición de bienes y servicios por medio del renglón de Servicios Eventuales a fin de garantizar que se eviten pagos indebidos por parte del Estado.
- b) Garantizar que toda compra se enmarca dentro de lo establecido en esta disposición y en lo que indica cada Orden de Servicio o Enmienda.
- c) Debe mantener su archivo contable totalmente actualizado y completo según fue establecido en los artículos 5.3 y 5.4 anteriores. Además, es su responsabilidad velar porque se cumpla lo indicado en la presente disposición en lo referente al patrimonio de los bienes y en cuanto al registro en bodega tal y como se establece en los artículos 5.6 y 5.7 anteriores.
- d) Además, debe reportar al Gerente de Proyecto la pérdida o traslado a otra unidad de bienes patrimoniales comprados con cargo al renglón de Servicios Eventuales.

6.4 El funcionario asignado para llevar el control del renglón de Servicios Eventuales tendrá la responsabilidad, junto con el Gerente de Proyecto, de velar porque el control, archivo de documentación de respaldo y el patrimonio del bien se encuentren al día y completos.

7. SUBCONTRATOS

Cuando sea necesario, los servicios pretendidos con cargo a este renglón, podrán ser realizados por un subconsultor siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- 7.1 Como primer paso, el Gerente de Proyecto deberá contar con un presupuesto del costo aproximado del servicio a realizar, además podrá solicitar cotizaciones que le sirvan de referencia a posibles subconsultores.
- 7.2 Una vez que el Gerente de Proyecto cuente con la información antes descrita deberá ordenar a la Consultora para que se preste el servicio, para lo cual la Consultora le hará una propuesta económica. Además, si el Gerente de Proyecto lo considera conveniente proporcionará los formatos para la presentación de dicha cotización.
- 7.3 Con base en la información indicada en los puntos 7.1 y 7.2 se procederá a negociar el precio del servicio a prestar.
- 7.4 En caso de que no sea posible llegar a un acuerdo según se describe en 7.3 o, si la Consultora no está interesada en prestar el servicio, la Consultora deberá asignar a un subconsultor con un precio acorde a lo requerido por la Administración.
- 7.5 La negociación y compromisos a adquirir con subconsultores es de competencia única de la Consultora.
- 7.6 Por ningún motivo el Gerente de Proyecto podrá girar instrucciones directamente a los subconsultores o terceras personas, ya que el único responsable ante la Administración en la ejecución de los servicios es la Consultora (Adjudicatario del Contrato), y no deberá perderse la perspectiva que los servicios prestados mediante el renglón de Servicios Eventuales, son servicios por contrato y nunca por administración.
- 7.7 Las facturas presentadas por los subconsultores deben estar a nombre de la Administración y cumplir con todos los requisitos ya establecidos.



ANEXO 6
"DEFINICIONES"

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES
0025
FOLIO

Las expresiones, términos y siglas utilizados en el presente cartel de la licitación, tendrán el significado establecido en esta cláusula:

AASHTO: Por sus siglas en inglés, "American Asociación of State, Highway and Transportation Officials", Asociación Americana de Funcionarios Públicos de Carreteras y Transporte de los Estados Unidos de América.

ADJUDICATARIO: Persona física o jurídica privada, o un grupo de ellas (consorcio), en cuyo favor se ha de dictar el acto de adjudicación de esta Licitación.

ADMINISTRACIÓN, o ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE: Cuando en este Contrato se utilice el término de Administración, sin otro calificativo y el término de Administración Concedente, se entenderá que es el Poder Ejecutivo, constituido por el Presidente de la República y el Ministro de Obras Públicas y Transportes, quien por disposición del artículo 5.2 de la Ley de Concesión de Obra Pública con Servicio Público, actuará siempre por medio del CNC, integrado por el CNC, la Secretaría Técnica o cualquiera de sus órganos, según competa, de conformidad con la ley, los reglamentos y directrices que la regulan y este Contrato.

ARESEP: Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, institución autónoma con personería jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa, constituida mediante Ley No. 7593.

CFIA: Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

CGR: Contraloría General de la República.

CNC: Consejo Nacional de Concesiones. Órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

CONAVI: Consejo Nacional de Vialidad, Órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, creado mediante la Ley No. 7798 del 27 de abril de 1998.

CONCESIÓN: Concesión de obra pública con servicio público, que es el acto de la Administración, por el cual se contrató a la Sociedad Concesionaria Autopistas del Sol, el diseño, la planificación, el financiamiento, la construcción, conservación, ampliación y reparación de la carretera San José-Caldera, así como su explotación, prestando los servicios previstos a cambio de las contraprestaciones cobradas a los usuarios de la carretera, o de los ingresos mínimos garantizados por la Administración Concedente o cualquier otra contraprestación permitida por el contrato y la legislación vigente.

CONCESIONARIO: "Autopistas del Sol S.A., constituida por las empresas integrantes del consorcio adjudicatario, que para efectos del contrato de concesión actuarán por medio de dicha sociedad, también denominada la Sociedad Concesionaria, establecida al efecto, de conformidad

con la Ley de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos.

CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO: Corresponde a las actividades necesarias para que las obras o instalaciones mantengan o recuperen el nivel de servicio para las cuales fueron proyectadas, de conformidad con las normas y especificaciones definidas en las Bases Técnicas del Contrato de Concesión. También se entiende dentro de este concepto las medidas preventivas necesarias para evitar el deterioro de las obras o instalaciones.

CONSTRUCCIÓN o ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: Se entenderá por construcción de la obra los siguientes conceptos, sin que los mismos constituyan una lista taxativa para todos los efectos; rehabilitación y mejoramiento de los tramos existentes, construcción de tramos nuevos, construcción de las obras necesarias para la prestación de los servicios básicos o complementarios de la Concesión, construcción de obras adicionales y nuevas; todo conforme a las especificaciones contenidas en las Bases Técnicas del Contrato de Concesión.

CONSULTORA: La Empresa o el Consorcio de Empresas contratado por la Administración a través del presente concurso.

CONTRATO o CONTRATO DE CONSULTORÍA: Documento de formalización de la adjudicación, donde se estipulan las obligaciones y derechos de las partes, así como demás reglas establecidas en este Cartel y las condiciones de la Oferta que regirán las distintas etapas del contrato y cuyas disposiciones se incluyen en el presente Cartel.

CONTRATO DE CONCESIÓN: Documento de formalización de la adjudicación de la Concesión de Obra con Servicio Público "Carretera San José-Caldera, donde se estipulan las obligaciones y derechos de las partes, así como demás reglas establecidas en el cartel de licitación que dio origen a la concesión y las condiciones de la oferta que rigen las distintas etapas del contrato de concesión.

CARRETERA SAN JOSÉ-CALDERA: Es la ruta principal de la concesión, denominada la Ruta No. 27, sus marginales, radiales e intersecciones, así como las rutas secundarias complementarias que influyen o afectan directamente, en forma significativa la capacidad vial y el nivel de servicio de la ruta principal, sobre las que eventualmente se podría actuar bajo el marco del contrato de concesión para beneficio de la capacidad vial y nivel de servicio de la ruta principal.

DERECHO DE VÍA: Área o superficie de terreno, propiedad del Estado, destinada al uso de una vía pública, con zonas adyacentes como previsión para ampliaciones futuras o que podrán ser utilizadas para todas las instalaciones y las obras complementarias, expresamente indicadas en el Contrato de Concesión como de construcción y operación obligatoria por parte del Concesionario, al servicio de los usuarios de la vía.

DÍAS CALENDARIOS o DÍAS NATURALES: Todos los días del año, sean o no laborables.

DÍAS HÁBILES: Todos los días de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo los feriados por ley o declarado asuetos por el Gobierno de Costa Rica.

DÓLARES: Se entenderá por dólares la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

EXPLOTACIÓN o ETAPA DE EXPLOTACIÓN: Se entenderá por explotación de la obra, la operación de las obras e instalaciones, la conservación o mantenimiento de las obras o instalaciones, la prestación de los servicios básicos, los servicios especiales obligatorios y complementarios, y otros servicios por parte del Concesionario.

FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

GCR: Gobierno de la República de Costa Rica.

GERENTE DE PROYECTO: Funcionario nombrado por el Consejo Nacional de Concesiones, quien será el enlace entre el Concesionario y el CNC, para toda la relación contractual del Proyecto de Concesión con la Administración Concedente y a su vez, para los efectos de este Contrato de Consultoría será el enlace entre la Administración y la Consultora.

LCA: Ley de Contratación Administrativa, Ley No 7494 del 2 de mayo de 1995 y sus reformas.

LCOP: Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, Ley No 7762 del 22 de mayo de 1998.

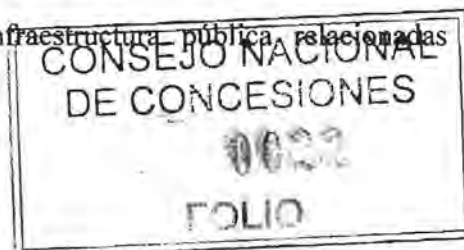
LEGISLACION APLICABLE: Por Legislación Aplicable se entenderá todo el ordenamiento jurídico costarricense.

LGAP: Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

LICITACIÓN PÚBLICA: Se entenderá como la Licitación Pública No. 2013LI-000001-00200, para la contratación de la firma consultora para la supervisión de la etapa de explotación del Contrato de Concesión de Obra con Servicio Público del Carretera San José-Caldera.

MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transportes de Costa Rica.

OBRAS VIALES: Se entiende como obras de infraestructura pública relacionadas con carreteras, ferrocarriles, túneles y puentes.



OFERTA: El conjunto de documentos conformados por la Oferta técnica y la Oferta económica presentadas por el Adjudicatario, así como la documentación complementaria y las aclaraciones presentadas luego del acto de apertura de las Ofertas, y que se tendrá por incorporada al Contrato.

OFERENTE: El consorcio o persona jurídica que presente formal Oferta dentro del plazo señalado en el Cartel para esta Licitación y que haya cumplido con los requisitos de admisibilidad definidos en el presente cartel.

ORDEN DE INICIO: La Orden de Inicio constituye el acto formal de la Administración Concedente, mediante el cual, se autoriza a la Firma Adjudicataria para que inicie la supervisión de las obras y empieza a correr el plazo de la contratación.

PERIODO DE CONSTRUCCIÓN: Es el período comprendido entre la Orden de Inicio y la puesta en operación de todo el proyecto.

PERIODO DE TRANSICIÓN: Plazo máximo de doce (12) meses calendario, que se le otorga al Concesionario para el cumplimiento de las condiciones precedentes del Contrato, el cual rige a partir de la comunicación formal por parte de la Administración Concedente del refrendo del Contrato de Concesión por parte de la Contraloría General de la República.

PGA: Plan de Gestión Ambiental, preparado por el Concesionario con base en el Estudio de Impacto Ambiental y debidamente aprobado por la SETENA.

PROYECTO: Cuando no tenga otra palabra calificativa que lo acompañe, significa la forma en que ha sido concebida la Concesión de la Carretera San José - Caldera, cuyas características y condiciones se establecen en el contrato de concesión.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos No DE-27098-MOPT, publicado en el Alcance número 27 de La Gaceta número 115 del martes 16 de junio de 1998, y sus reformas, también denominado RCOP.

RGCA: Reglamento General de Contratación Administrativa, Decreto No 25038-H del 6 de marzo de 1996 y sus reformas.

SETENA: Secretaría Técnica Nacional Ambiental, órgano adscrito al MINAE que aprueba los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) y aprueba el respectivo Plan de Gestión Ambiental (PGA).



ANEXO 7
"SISTEMAS Y ESTUDIOS OCASIONALES"



SISTEMA DE CONTROL DE INGRESOS

Actualmente el control de ingresos se apoya en grabaciones de los vehículos que pasan por las líneas de peaje, que son almacenadas en discos duros ubicados en las mismas estaciones de peaje, esta información grabada se procesa en la oficina y es comparada con los datos proporcionados por el Concesionario.

La empresa a contratar para la supervisión debe prever los siguientes requerimientos:

- Los equipos de almacenamiento de datos deben tener como mínimo una capacidad de tres meses de video.
- Dar soporte o mantenimiento a los equipos existentes o en su defecto incorporar nuevos equipos con tecnología mas avanzada, que logre una mayor efectividad en el control de ingresos, así como el mantenimiento durante todo el periodo de la contratación.

Información Ilustrativa:

Para que el oferente lo tome como referencia se hace la indicación de que actualmente, se soporta el sistema en una muestra que se selecciona de la información que brinda el concesionario de la operación mensual que incluye detalle de ingresos por hora, sentido y peaje.

Además, se utiliza un procedimiento estadístico definido por IDD (Interamericana de Desarrollo) en donde se toma una muestra la cual brinda un 95% de confianza. La lista en por horas peajes y sentido se ubica en video y se hace un conteo el cual se compara con la muestra, se mide la relación existente entre la muestra y la realidad del video y se establece su exactitud. El oferente puede proponer un Sistema que cumpla con el Control de Ingresos requerido

La interpretación financiera que se requiere debe incluir la valoración de los aspectos del Contrato de Concesión, y debe brindar los productos esperados tales como:

- Coparticipación.
- Impacto en el Valor Presente de los Ingresos (VPI).
- Determinar los limites de Ingresos Mínimos Garantizados (IMG)
- Establecer el canon por Supervisión.



Además se tiene que disponer de un sistema de soporte de información de largo plazo (SIP) que es donde se almacena el 100% de los datos aportados por el concesionario y forman parte del soporte de información.

SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO (SIP) ACTUALMENTE UTILIZADO

La actual Supervisora ha desarrollado e implementado el Sistema de Información del Proyecto (SIP), con capacidad de mantener actualizada la información total del Proyecto de Concesión y de ingresar al sistema en línea, en forma actualizada, toda la información referente al Proyecto, tales como el control de archivos de correspondencia, control de archivos de planos actualizados, control de cambios en obras del proyecto, requisiciones de aprobación de calidades de materiales, solicitudes de aprobación de planos por parte del Concesionario, seguimiento de la obra a través de un programa de seguimiento de actividades y todas aquellas actividades que ameriten control y seguimiento. El CNC es propietario de los derechos de este Sistema.

Los módulos son sujetos a ajustes permanentes hasta obtener el producto cada vez más depurado y en el mejor funcionamiento posible con inclusión de datos.

El SIP cuenta con los siguientes activos:

- Servidor Intel Xeon 4xCPU E5504@2.00GHz
- Cuatro (4) Gigabites de RAM
- Sistema Operativo Windows Server 2008 de 32 bits
- Disco duro SCSI de un (1) Terabite.



El motor de base de datos utilizado para el desarrollo de la aplicación es Sql Server 2005

Las licencias para el uso de la aplicación son:

- Sql server 2005
- Windows Server 2008 Service Pack 1
- Tres (3) Licencias de Terminal Server por CAL de dispositivo (cinco (5) usuarios cada una) para un total de quince (15).

Cuenta con acceso remoto a dicho servidor, para que el sistema pueda ser accedido desde cualquier parte, siempre validando las credenciales del escritorio remoto así como las del sistema SIP.

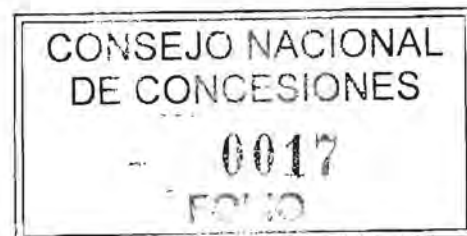
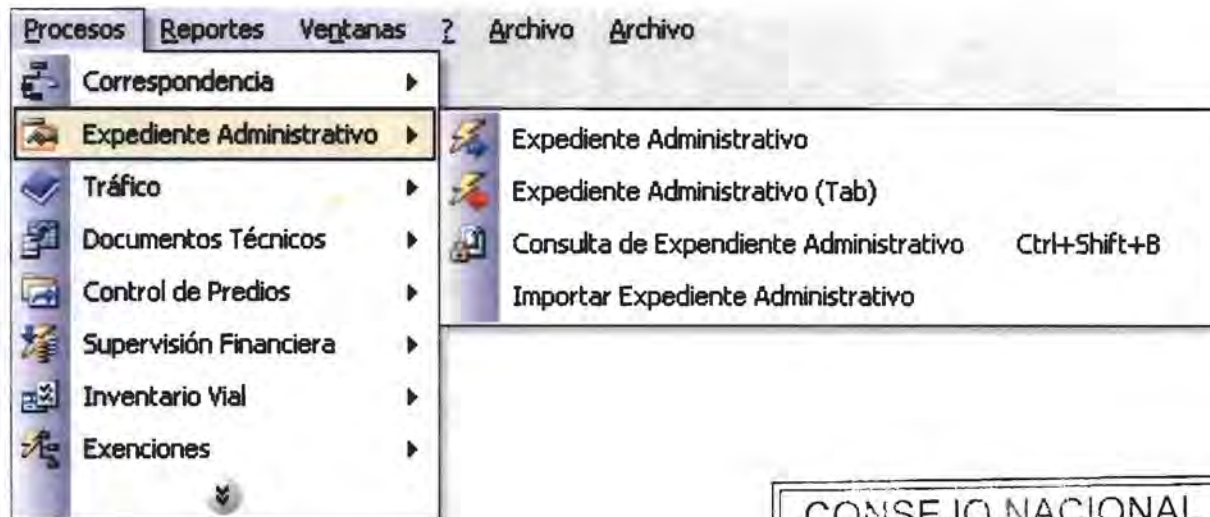
El oferente debe prever la integración de toda la información contenida en el Sistema de Información de Proyecto así como las mejoras que considere conveniente.

Se describe en forma resumida los módulos desarrollados para cumplir con los alcances y objetivos del Sistema de Información de Proyecto (SIP):

Módulo de Correspondencia



Módulo Expediente Administrativo



Módulo Supervision Financiera

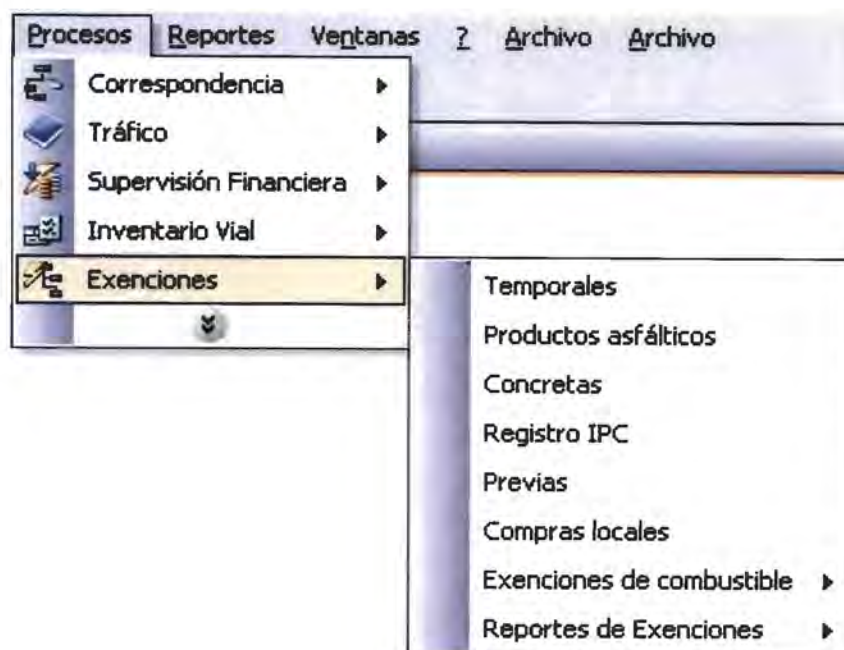


Módulo de Tráfico



CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES
- 0016
FOLIO

Módulo de Exenciones



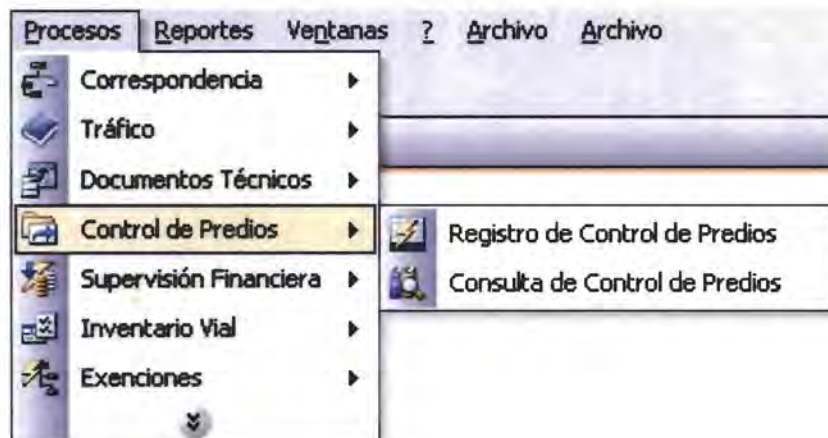
Módulo Inventario Vial



Módulo de Documentos Técnicos



Módulo de Control de Predios



Módulo de Peajes

Administración de Cierres de Fechas en Tráfico

Cierres Actuales

Tipo	Fecha Cerrada	Usuario	Fecha Hora
DATOS CONCESIONARIO	31/12/2010	Admin	08/04/2011
DATOS DE TARIFAS	29/04/2011	Admin	29/04/2011
DATOS ESTACIONES DE C...	29/04/2011	Admin	29/04/2011
DATOS SUPERVISORA	31/01/2011	Admin	08/04/2011

Definir Fecha a Cerrar

Datos Concesionario
 Datos Supervisora
 Datos Estaciones de Conteo
 Datos de Tarifas

Cerrar al: 04/2011 Cerrar

Módulo Inventario Vial

Pavimento

Archivo

Nuevo Abrir Guardar Guardar y Nuevo X

Sección 1 (Sabana-Ciudad Colón)

Tipo de daño: Borrar Severidad del daño: Muy agrietado.

Lado: Derecha

Estacion Inicial: 2000+20 Estacion Final: 2000+25

Observaciones: Esto es solo un ejemplo.

Fecha	Estado	Observaciones	EVALUADO
26/07/2010	Malo	Esto es solo un ejemplo.	

Inventarios:

Datos Auditoria
Administración de archivos
Datos Dinamicos
Revisiones históricas

Módulo Expediente Administrativo

Importar Expediente Administrativo

Importar Archivo Xls Administrar Datos

Desde: 01/07/2010 Hasta: 08/05/2011

Consultar Eliminar Registros

Tom...	Fol...	Fol...	Tipo...	No ...	Fec...	Fec...	Asu...	Dirig...	Puesto	Insti...	Rem...	Puesto	Insti...	Ofid...	Códig...
0	32894	32900	OFICIO	D-SET...	05/10/...	03/10/...	Ruta a...	Guller...	Secret...	CNC	Jorge ...	Presid...	INMU		P-001.0...
0	13952	14063	OFICIO	(S3-C)...	05/10/...	05/10/...	Remisi...	Carlos...	Direct...	Autopl...	Steph...	Gerem...	CNC M...		T.34
0	18718	18724	INSTR...		05/10/...	05/10/...	Instru...								P-0001...
0	19062	19062	PLANO		05/10/...	02/10/...									P-0001...
0	19313	19391	OFICIO		05/10/...	05/10/...	Inform...	Hadda...	Gerem...	CNC...	Guller...	Vicem...	MOPT		P-0001...
0	15272	15272	OFICIO		05/10/...	14/02/...		Daniel ...	Técnic...	TRAN...	Ing. H...	Gerem...	CNC, ...		T.38
0	1	254	LICIT...		05/10/...	01/04/...	Licita...						CNC		P-001.2...
0	255	534	LICIT...		05/10/...	01/04/...	Licita...						CNC		P-001.2...
0	18100	18100	OFICIO	PSJC-...	05/10/...	24/04/...		Hadda...	Gerem...	CNC M...	Guller...	Vicem...	CNC	PSJC-...	P-001.0...
0	18429	18493	INFOR...		05/10/...	05/10/...	Diseño...	Autopl...		Autopl...	CNC		CNC		P-001.0...
0	19416	19416	OFICIO	S3-C D...	05/10/...	16/05/...	Sustit...	Carlos...	Direct...	Autopl...	Hadda...	Gerem...	CNC...	EIF00...	P-0001...
0	20323	20336	CÉDUL...		05/10/...	26/05/...	Expro...								P-0001...
0	21036	21038	CARTA		05/10/...	10/06/...	Solici...	Aurea ...	Topóg...	Personal	Hadda...	Gerem...	CNC...		P-0001...
0	945	981	Tomo		30/12/...	30/12/...	Precal...								Caja 1
0	0	0	Tomo		30/12/...	30/12/...	Precal...								Caja 1
0	1	943	Tomo		30/12/...	30/12/...	Precal...								Caja 1
0	509	593	Tomo		30/12/...	30/12/...	Precal...								Caja 2

Registro 1 de 129

CONSEJO NACIONAL
 DE CONCESIONES
 - 0012
 FOLIO

**ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS PARA
ALINEAMIENTOS VIALES Y OTROS ESTUDIOS**

0011
FOLIO

Durante el desarrollo del Contrato de Supervisión, la Administración debe dar respuesta a las solicitudes de alineamiento de predios colindantes con la Carretera en Concesión San José-Caldera y sus Radiales Atenas y el Coyol remitidas por el Departamento de Previsión Vial del MOPT, así como otros estudios relacionados con el funcionamiento de la carretera solicitados por terceros en lo que respecta desfuegos, accesos a la carretera y otros, por lo que el oferente debe prever en su oferta los servicios y equipamiento necesarios para apoyar a la Administración en la ejecución de esta labor.

Las solicitudes de alineamiento y otros se pueden generar en cualquier punto a lo largo de la carretera San José-Caldera, por lo que se debe prever un rango de acción de 77 Km, aproximadamente, para cada solicitud realizada se debe establecer un estricto control del derecho de vía (detectar invasiones), además de verificar las posibilidades de acceso de los predios, tomando en consideración el hecho de que la Ruta Nacional N° 27, Carretera San José-Caldera, es de acceso restringido.

Se deberán efectuar los correspondientes levantamientos topográficos a fin de evitar consideraciones erróneas, mediante la comprobación del dimensionamiento del derecho de vía que los profesionales en agrimensura indican en los documentos a catastrar y los catastrados.

Durante la realización de los levantamientos topográficos se debe tomar en cuenta que la Carretera en Concesión San José-Caldera cuenta con un sistema de poligonales cuyos puntos están referenciados al Sistema de Coordenadas Nacionales Lambert Costa Rica Norte, el cual debe ser aprovechado en virtud del planteamiento del Catastro Nacional de que las propiedades sean referenciadas a estos sistemas de coordenadas.

Procedimiento

El procedimiento para la gestión de alineamientos consiste en:

- a) La Gerencia de Proyecto remitirá al contratista un oficio donde se solicita el alineamiento de la propiedad a ser estudiada.
- b) A partir del recibo de dicho documento el contratista realizará las siguientes actividades:
 - Identificación de la propiedad en sitio.
 - Efectuar un levantamiento topográfico parcial del predio, especialmente la colindancia con el derecho de vía.
 - Referenciar la información de campo al sistema de coordenadas nacionales de la Carretera, mediante el uso de los mojones identificados de la vía, el resultado de dicha actividad debe ser la ubicación automática de los vértices del predio en el sistema de coordenadas nacionales.

- Digitalización de la información indicada en punto anterior en el formato Acad, utilizado en los planos elaborados por la Sociedad Concesionaria, permitiendo referenciar digitalmente los predios levantados en campo con el derecho de vía oficializado de la Carretera San José-Caldera.
 - Determinación de si el predio invade el derecho de vía o por el contrario está debidamente alineado, esto con el más alto grado de precisión.
 - Verificar los accesos por vía marginal o determinar si el predio se encuentra enclavado.
 - Si se detectaran invasiones al derecho de vía se debe generar el gráfico específico del predio y los detalles constructivos de la carretera, identificando el estacionamiento exacto, el dimensionamiento real del derecho de vía adquirido, la cuadrícula de coordenadas nacionales e inclusive alcanzando a determinar el área de la invasión del derecho de vía.
- c) Remisión por parte del contratista de un oficio de respuesta, dirigido a la Gerencia de Proyecto, donde se indiquen los resultados obtenidos del alineamiento realizado, lo anterior con los documentos de respaldo que justifiquen esos resultados.

Requisitos para la prestación del servicio

Para la realización de estas actividades se deberá contar con una cuadrilla compuesta como mínimo de tres personas (operador del equipo y dos asistentes para la identificación de los linderos).

Debe proporcionar el equipo de topografía necesario. Dichos equipos deben ser de última tecnología (estadímetros, estaciones totales o equipo de posicionamiento geográfico satelital), de modo que se permita un rápido avance de los trabajos con alta precisión.



ESTUDIOS DE TRÁNSITO, FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Para el correcto desarrollo de la concesión, la Administración requiere de la realización de diagnósticos generales de la situación en cada tramo de la carretera y en todas sus intersecciones, en función de la relación volumen / capacidad, seguridad vial, y niveles de servicio, estos resultados deben ser proyectables a todo el periodo de la concesión de la Carretera San José-Caldera de manera que sirvan a la Administración como elementos de juicio para identificar posibles deficiencias y establecer planes de acción para su solución.

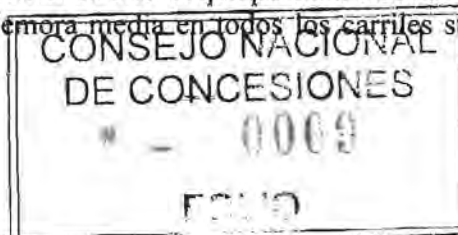
Por lo anterior, el contratista debe desarrollar estudios de tránsito y de funcionalidad que permitan identificar las deficiencias actuales tanto de la carretera como de sus intercambios y propongan las mejoras operativas que sean necesarias.

Se deberán realizar tres estudios de tránsito y de funcionalidad, los cuales se distribuirán durante el periodo que esté vigente el contrato de supervisión a solicitud de la Gerencia de Proyecto, dichos estudios deberán abarcar toda el área de influencia directa de la Ruta Nacional N° 27, Carretera San José-Caldera.

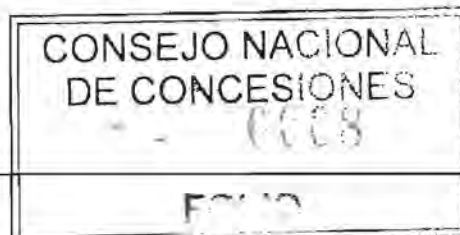
Estos diagnósticos también abarcarán lo relativo a flujos peatonales, paradas de autobuses y de seguridad vial a lo largo del proyecto y se proyectarán al periodo de concesión de la carretera a fin de identificar tanto deficiencias actuales como futuras del proyecto, así como las recomendaciones para su solución.

Los estudios de tránsito y análisis funcionales que deberá realizar el contratista se harán de acuerdo con la siguiente metodología:

- a) Se deben estimar y proyectar indicadores operativos como volumen y clasificación del tránsito, distribución del tráfico, capacidad de la vía, nivel de servicio, capacidad de reserva, velocidad media, demora promedio, estudios de vehículo flotante u otros que permitan identificar las deficiencias funcionales del proyecto y recomendar a la Administración las mejoras operativas requeridas.
- b) Con base en las estimaciones de demanda y las limitaciones que presenta el derecho de vía disponible, se deberá determinar el número de carriles por sentido que requiere cada una de las secciones que conforman el proyecto y a qué plazo.
- c) Por medio de un análisis funcional se deberán establecer las recomendaciones en cuanto a la demora media que se experimente en las casetas de cobro de peaje del proyecto. En el caso de las estaciones de peaje se deberá verificar que no se produzcan colas significativas en los carriles principales ni en las rampas. Se debe tomar en cuenta que para considerar deficiencias en las estaciones de peaje debe existir una demora media en todos los carriles superior a 5 minutos durante dos horas consecutivas.



- d) Los análisis detallados deben ser realizados aplicando teoría de colas o bien modelos de simulación (o ambos) para establecer el funcionamiento del sistema de cobro durante las horas punta, a lo largo de la vida útil de la concesión.
- e) Se deberá realizar un análisis operativo-funcional de todas las intersecciones, intercambios y rampas de entrada y salida con las que cuenta la vía, de manera que se evalúe si estas actualmente evitan la congestión vehicular y mantienen un nivel de servicio aceptable. Asimismo se deberá proyectar esos resultados a un periodo igual a la vida útil de la concesión.
- f) Se deberá verificar el flujo adecuado de los peatones por las aceras y cruces en el área de intersección; así como los movimientos y paradas de las unidades de transporte público modalidad autobús; acceso adecuado a viviendas, industrias y comercios y el mantenimiento de otras actividades típicas de las zonas urbanas.
- g) Para determinar el funcionamiento actual y futuro de las intersecciones e intercambios, rampas de entrada y salida, y las intersecciones vecinas, se utilizarán los procedimientos detallados y criterios de capacidad y niveles de servicio definidos en el Manual de Capacidad de Carreteras de 1994 y de 1997 (estadounidense), adaptados a las condiciones de Costa Rica, según las investigaciones que se han realizado al respecto en la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad de Costa Rica.
- h) Las definiciones de nivel de servicio a aplicar son las ajustadas para Costa Rica y no las establecidas para E.U.A. Para tal efecto se debe considerar que el flujo de saturación de una autopista es de 2200 vehículos livianos por hora por carril, y que el flujo de saturación de una carretera de dos carriles (uno por sentido) es de 3400 vehículos livianos por hora en ambos carriles.
- i) Los estudios de tránsito y análisis funcionales que realice el contratista deberá presentarlos a la Administración dentro de los plazos que para tal efecto defina la gerencia de Proyecto.
- j) A partir de la información de campo y los indicadores operativos, se deberán plantear recomendaciones para mejorar el desempeño operativo del proyecto. Estas recomendaciones deberán ser presentadas en un informe final.
- k) Con relación a las auditorías de seguridad vial deberá realizar en cada una de las tres secciones del proyecto, que incluyan como mínimo los siguientes aspectos:
- Información de accidentes vehiculares e identificación de puntos críticos.
 - Valoración técnica de la señalización horizontal.
 - Valoración técnica de la señalización vertical.
 - Información de actividad peatonal e identificación de puntos críticos.
 - Valoración técnica de las facilidades y condiciones de seguridad para los peatones.
 - Valoración técnica de la ubicación y características físicas de facilidades para el transporte público.



- m. Para la realización de los conteos se deberán utilizar contadores manuales y/o automatizados, los cálculos de niveles de servicio se deberán aplicar los procedimientos estándar del HCM-2000.
- n. El trabajo de campo deberá ser realizado por personal técnico debidamente entrenado, y en todo momento se deberá contar con la supervisión permanente de ingenieros de transporte con experiencia profesional en el campo no inferior a diez (10) años.
- o. Las recomendaciones para mejorar el desempeño operativo del proyecto deberán ser formuladas por personal profesional especializado en Ingeniería del Transporte, con experiencia profesional no inferior a veinte (20) años en planificación y operación del transporte.
- p. Los productos esperados serán en formato impreso y en digital y debe incluir:
 - Cuadros resumen con los datos de campo obtenidos en cada mes.
 - Los cálculos operativos y recomendaciones técnicas derivadas de los diferentes muestreos.
 - La auditoría de seguridad vial.
 - Los protocolos para las mediciones periódicas en campo y los cálculos operativos.

